



## **ANUARIO 2020**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN**

# AUTORIDADES

## Autoridades de la Provincia de San Juan

**Dr. SERGIO UÑAC**

Gobernador de San Juan

**Dr. ROBERTO GATTONI**

Vicegobernador de San Juan

**Ing. JULIO ORTIZ ANDINO**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

## Directorio E.P.R.E San Juan

**Ing. OSCAR ANTONIO TRAD**

Vice-Presidente A/C Presidencia

**Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO**

Vocal



## INFORME ANUAL E.P.R.E. 2020

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, E.P.R.E., creado por la Ley N° 524-A, (Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial), es un organismo autárquico, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como nexo administrativo con el Poder Ejecutivo Provincial.

El E.P.R.E., conforme a las funciones y facultades establecidas en el Artículo 53º, inciso p) de la Ley N° 524-A, presenta un informe sobre las actividades realizadas, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

El informe agrupa los contenidos en capítulos, en los que se expresa de manera sencilla, sintética y gráfica los principales resultados obtenidos desagregados por años, departamentos, categorías tarifarias, etc.

Los capítulos contienen, en los casos que resulten necesarios, documentación o información previa al 2020 para proporcionar un informe integral del tema que se trata, además se avanza para que queden identificadas en general las actividades prioritarias desarrolladas en los primeros meses de 2021, como la Revisión Ordinaria de Tarifas, así como las que se desarrollarán en el segundo semestre del corriente año.

# SUMARIO

• <i>Introducción</i> .....	<i>Pág 5</i>	• <i>Atención al Usuario</i> .....	<i>Pág 78</i>
• <i>Acuerdo San Juan</i> .....	<i>Pág 8</i>	• <i>Mercado Eléctrico Provincial: Energía y Potencia</i> .....	<i>Pág 90</i>
• <i>La cuestión tarifaria en el año 2020</i> .....	<i>Pág 12</i>	• <i>Usuarios en el Sistema Interconectado Provincial</i> .....	<i>Pág 98</i>
• <i>Revisión Tarifaria Ordinaria Quinquenio 2021 - 2025</i> .....	<i>Pág 24</i>	• <i>Generación Eléctrica Distribuida en San Juan</i> .....	<i>Pág 103</i>
• <i>Valores Tarifarios Máximos vigentes a Abril de 2021</i> .....	<i>Pág 28</i>	• <i>Gestión Administrativa</i> .....	<i>Pág 110</i>
• <i>Tarifa Social Provincial</i> .....	<i>Pág 33</i>	• <i>Auditoría del Fondo PIEDE</i> .....	<i>Pág 123</i>
• <i>Marco Jurídico Normativo vigente a Marzo de 2021</i> .....	<i>Pág 36</i>	• <i>Auditoría del Fondo Especial Línea Interconexión 500 kV Mendoza – San Juan</i> ...	<i>Pág 135</i>
• <i>Subsidios Provinciales a Usuarios de Energía Eléctrica</i> .....	<i>Pág 45</i>	• <i>Cargo Único Municipal</i> .....	<i>Pág 143</i>
• <i>Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud</i> .....	<i>Pág 56</i>	• <i>Auditoría sobre Impuesto a los Ingresos Brutos y adicional Lote Hogar 2020</i> .....	<i>Pág 148</i>
• <i>Control de Calidad del Servicio</i> .....	<i>Pág 62</i>	• <i>Obras de Infraestructura Eléctrica</i> .....	<i>Pág 151</i>

# INTRODUCCION

- *Síntesis de tareas relevantes desarrolladas durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio – ASPO*
- *Acuerdo San Juan, coincidencias alcanzadas y su impacto en la factura de electricidad*
- *Tarifas, composición de la Tarifa de Usuario Final*
- *Evolución de las componentes de la Factura: Enero 2016 – Abril 2021*
- *Evolución del Total Factura de un Usuario Típico Residencial: Enero 2016 – Abril 2021*
- *Composición de los cargos en la Factura*
- *Participación porcentual de los cargos en la Factura*
- *Cuadro comparativo del VAD para Usuarios Residenciales en distintas Provincias a Abril 2021*
- *Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por Total Factura a Mayo 2021*
- *Cantidad de Usuarios con Tarifa Social agrupados por Total Factura a Mayo 2021*
- *Evolución de la Factura de Usuarios Típicos Residenciales de San Juan Enero 2020 - Abril 2021*
- *Impacto en el Total Factura de las medidas adoptadas por la Provincia de San Juan*
- *Evolución de la parte impositiva de la Factura (2016 – 2020)*
- *Revisión Tarifaria Ordinaria Quinquenio 2021 – 2025.*



### Síntesis de tareas relevantes desarrolladas durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio - ASPO

En la emergencia sanitaria, el E.P.R.E. continuó desarrollando todas las tareas necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de la prestación del servicio público de Distribución de Electricidad en la Provincia (Servicio Esencial), en cumplimiento de las funciones de control respectivas.

#### • Temas Regulatorio / Tarifarios:

- Elevación al Poder Ejecutivo de Ley de Necesidad y Urgencia de adhesión a la Normativa Nacional de abstención de cortes, lo cual permitió la emisión de la Ley Provincial N° 2039, siendo el E.P.R.E. autoridad de aplicación para el servicio de electricidad. En particular sobre este tema, habiéndose verificado el incumplimiento puntal de Energía San Juan S.A. a las obligaciones establecidas en la Ley, se instruyó un sumario y se aplicó una sanción por las violaciones a la reglamentación en las que incurriera la Distribuidora.

- Se ha emitido la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2039, que establece las abstenciones de cortes, creando el Registro de Usuarios Be-

neficiarios, controlando y verificando el cumplimiento de la misma por las Distribuidoras.

- Se han emitido Resoluciones tendientes a asegurar la prestación del servicio en el marco del ASPO con la menor afectación posible. Entre las medidas tomadas se destaca: Obligación de las Distribuidoras de priorizar canales de atención no presenciales, Acondicionamiento de instalaciones en oficinas comerciales de las Distribuidoras, Canales de información extraordinarios con datos de facturación y cobranza.

- Se ha establecido la reducción de la Tasa de Interés que abonan Usuarios en planes de pago y facturas en mora, fijando la tasa BADLAR.

- Se ha impuesto a las Distribuidoras la Obligación de otorgar planes de pago a los Usuarios para regularizar sus deudas. Los Usuarios de Tarifa Social, acceden a planes de pago sin interés.

- Se ha instruido a las Distribuidoras a realizar el Plan de Muestreo de medidores a los fines de garantizar que las mediciones efectuadas de la energía consu-

mida por los Usuarios cumplan con las normas vigentes.

- Se ha colaborado activamente con el Poder Ejecutivo los acuerdos en el marco del Acuerdo San Juan, en el cual se definieron reducciones de los tributos incluidos en las facturas de los Usuarios.

- Se han instruido y definido trámites sumariales con el objeto de la aplicación de sanciones a las Distribuidoras entre los cuales se destacan para 2020 – 2021 (Mayo):

• **Sanciones que se aplican como descuento en las facturas de los usuarios afectados: \$ 94.746.138**

• **Sanciones de carácter General, con destino al Fondo de Contención Tarifaria: \$ 64.707.265,39**

• **TOTAL SANCIONES APLICADAS: \$159.453.404**

Las sanciones a las Distribuidoras tienen como concepto fundamental el de ser instrumentos para que la Concesionaria efectúe todas las inversiones y gastos

requeridos para garantizar la prestación del servicio con calidad adecuada, no debiendo servir sino solamente desde la perspectiva de compensación al usuario.

El concepto central de las sanciones consiste en la señal económica que percibe la concesionaria para la instrumentación de las inversiones y gastos que permitan superar la situación de deficiencia evidenciada en la deficiente calidad del servicio brindado a los usuarios.

- Se han continuado desarrollando auditorías permanentes de los aspectos relacionados con la prestación del servicio público, incluyendo entre otros: Auditoría de Facturación y Recaudación, Auditoría de Inversiones realizadas por la Distribuidora, Auditoría de aplicación de subsidios, etc.

- Se ha efectuado satisfactoriamente la REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA QUINQUENIO 2021-2026. Este proceso incluyó la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA realizada en nuestro país, (Viernes 29/01/2021). También se realizaron sesiones remotas del Consejo Asesor de Acompañamiento con amplia participación de los distintos sectores representativos de los Usuarios. Un informe detallado de los resultados alcanzados se encuentra en el presente informe.

• **Electrodependientes por cuestiones de Salud:**

- Se ha avanzado en análisis de ofertas y adjudicación de provisión e instalación de UPS en suministros de usuarios electrodependientes,

- Se ha avanzado en la adecuación de instalaciones internas de inmuebles de usuarios para garantizar condiciones de seguridad.

- Se ha avanzado en la instalación de las UPS en los suministros de los Usuarios.

• **Obras de Infraestructura:**

- Se ha continuado con el control y seguimientos de las obras en curso, asegurando la menor afectación posible en el marco del ASPO. Se destaca la continuidad plena de las Obras ET Bauchaceta 132 kV (energizada en Abril 2021) y de la LEAT 500 kV San Juan - Rodeo, con un importante avance y a culminarse en breve. La totalidad de pagos y auditorías se han desarrollado con total normalidad.

- Se continúa con Obras de Media Tensión encargadas por el Gobierno Provincial: Líneas de Media Tensión y Estación Transformadora en la Zona del Perilago

Dique Punta Negra, Traslado de instalaciones Media Tensión Zona Ruta 40 Norte, Interconexión Las Tuscas (Reconducción del Contrato). Se han culminado satisfactoriamente y presentado las rendiciones correspondientes de las Obras Soterramiento Instalaciones Ignacio de la Roza y Soterramiento Instalaciones Calle Paula A. de Sarmiento, Predio Ferial y se está culminando la Rendición de la Obra Ruta 40 Norte.

- Se han desarrollado Proyectos Básicos de nuevas obras a ejecutar en el Sistema Interconectado Provincial a fin de garantizar el abastecimiento en el mediano y largo plazo. Se ha licitado las obras de interconexión "San Juan Sur" 132 kV.

- Se ha iniciado el proceso licitatorio del Proyecto "San Juan Conectada" desarrollado con los Ministerios de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de San Juan y que tiene por objeto la provisión y tendido de cables de fibra óptica en los Departamentos de Calingasta, Iglesia, Jáchal, Valle Fértil, Ullúm, Zonda y Capital

## ACUERDO SAN JUAN

### Coincidencias Alcanzadas y su impacto en las Facturas de Electricidad

#### Medidas dispuestas en el Acuerdo San Juan

- **Reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos.**

*En un 50% (pasó del 2% al 1%).*

- **Eliminación del adicional Lote Hogar.**

*Dejó de formar parte de la factura de electricidad.*

- **Reducción Fondo Línea Interconexión en 500 kV.**

*25% inicialmente, y luego reducciones adicionales en forma progresiva, hasta lograr en 2023 el 60% de su valor en 2020.*

- **Reducción del Aporte al Fondo PIEDE**

*25% inicialmente, y luego reducciones adicionales en forma progresiva, hasta lograr en 2023 el 60% de su valor en 2020.*

- **Consolidación de la Tasa de Alumbrado Público y la Contribución Municipal.**

*Se reemplazan por un único ítem, el CARGO ÚNICO MUNICIPAL, que resulta de distribuir entre los Usuarios el monto requerido para cubrir los gastos de la prestación del Servicio de Alumbrado Público y gastos eléctricos en el Municipio, así como la incorporación de tecnología LED.*



## Estado de la instrumentación de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan

- Los beneficios de reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, eliminación del adicional Lote Hogar, reducción del importe del Fondo Línea Interconexión en 500 kV, y reducción del importe del Aporte al Fondo PIEDE:

**Con vigencia desde octubre 2020. Ya instrumentados en todos los Municipios. Se refleja en las facturas emitidas desde mediados de enero de 2021**

- Consolidación de la Tasa de Alumbrado Público y la Contribución Municipal.

**Con vigencia desde octubre 2020. Instrumentación gradual en facturas emitidas desde enero de 2021.**

**Ya incluido en facturas emitidas a partir de febrero de 2021 la reducción del 25% respecto de TAP+CM de 2020 para Usuarios productivos (bonificaciones por facturas emitidas en 2020 incluidas como "ajustes" a favor de los Usuarios).**

- Los Municipios de 25 de Mayo, 9 de Julio, Angaco, Capital, Caucete, Chimbas, Iglesia, Jáchal, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Sarmiento y Valle Fértil ya han dictado normas Municipales de adhesión, adecuando "Tasa de Alumbrado Público" y "Contribución Municipal" al "Cargo Único Municipal", en cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan. En los restantes Municipios, se encuentra en trámite de dictado de las Ordenanzas Tributarias Anuales, donde deberán reflejarse las referidas coincidencias alcanzadas, y se instrumentarán en el primer cuatrimestre de 2021.

- En reglamentación emitida por el E.P.R.E. se ha establecido un horizonte de instrumentación gradual de tres (3) años, para que todas las facturas en todos los Municipios reflejen en el "CARGO ÚNICO MUNICIPAL", el costo de cubrir los gastos de la prestación del Servicio de Alumbrado Público y gastos eléctricos en el Municipio, así como la incorporación de tecnología LED.

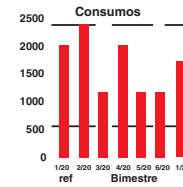

**Energía San Juan**
**A SAN JUAN S.A.**

 Iva resp. inscripto C.U.I.T. N° 90-68168854-0  
 Ing. Brutos 000/056334-1 ANSES N° 68168854-0  
 Fecha Inicio Actividad 22/01/96

**Factura Conjunta con OSSE** Oficina Central Mendoza 50 Sur 5400 - San Juan

<b>Factura N°</b>		<b>N° SUMINISTRO</b>	
Tarifa	T1 - R3	N° Cliente	
Consumo Facturado	<b>868.00 kWh</b>	Cuit N°/DNI	
<b>Pagos Link:</b>		IVA: Consumidor Final IVA	
<b>Pagos Banelco:</b>		Bimestre 1/21	Cuota 2

Nombre:					
Domicilio Postal:		5400			
Domicilio Suministro:		Capital	U. Lec		
N° Medidor	Lect. Anterior	Diferencia	Factor Lect.	Factor Lect.	Consumo Bimestre
Conectado	32566	34302	1736	1	1736 Real
Fecha Emisión	Periodo de Consumo		Carga Fijo/Bimestre		
12/02/2021	11/11/2020	11/01/2021	794.6020		
			Carga Variable por Energía		
			4.0589		



<b>Energía:</b>	<b>Total</b>	<b>Impuestos y Contribuciones:</b>	
Cargo Fijo	397.26	Ingresos Brutos	37.16
Cargo Variable	3344.87	Cargo Único Municipal	423.64
		IVA Consumidor Final	101.23
		Lote Hogar	
Descontado -\$233.67 Fondo PIEDE		Fondo para la Línea de Interconexión en 500kv	141.64
<b>Subtotal Energía</b>	<b>3742.13</b>	Aporte Fondo Plan Infraestructura PIEDE Ley 863-A	233.67
Varios:		<b>Subtotal Impuestos y Contribuciones</b>	<b>1616.56</b>
		<b>Subsidio y/o Bonificación:</b>	
		Cuota Bonif. Inadecuada Calidad Res EPRE N° 100/13	-178.12
		<b>Subtotal Subsidio y/o Bonificación</b>	<b>-175.12</b>
<b>Subtotal Varios</b>	<b>112.26</b>	<b>Total Mes</b>	<b>5295.83</b>
<b>Total Energía San Juan S.A</b>	<b>3854.39</b>	<b>Total a Pagar</b>	<b>5295.83</b>
<b>Vencimiento</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Próx. Vencimiento</b>	<b>Saldo Anterior Facturación Vencida</b>
05/03/2021	09/04/2021	09/04/2021	0

## Factura Ejemplo para Usuarios Residenciales

Se elimina Lote Hogar.

Reducción en un 50% de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos

Desaparece TAP y CM, se reemplazan por Cargo Único Municipal

Reducción del 25% en Fondo Línea de 500 kV y Fondo PIEDE.

Reducción gradual hasta llegar en 2023 al 60% respecto valores 2020



**A SAN JUAN S.A**  
 Iva resp. inscripto C.U.I.T. Nº 30-68168854-0  
 Ing. Brutos 000056334-1 ANSES Nº 68168854-0  
 Fecha Inicio Actividad 22/01/96  
 Oficina Central Mendoza 50 Sur 5400 - San Juan

<b>Factura N°</b>		<b>N° SUMINISTRO</b>
Tarifa:	TRA RSD	
Tensión:	Baja	
<b>Pagos Link:</b>		Categoría I.V.A.:
<b>Pagos Banelco:</b>		Responsable Inscripto

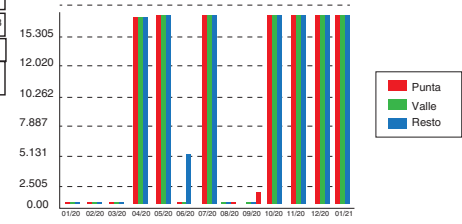
Nombre: Domicilio Postal:		Tarifas aplicadas		N° Cliente		
Domicilio Suministr o:		San Martín				
Fecha Emisión	Periodo de Consumo	Tang. Punta	Tangentes	Porc. Recargo		
19/02/2021	01/01/2021 31/01/2021	0.660	0.660	6.00		
	Desde Hasta	Tang. Valle	0.657	6.00		
		Tang. Resto	0.654	4.50		
Capacidad Sum. Max Contratada kW	15.308	Capacidad Sum. Max Contr. kW	15.308			
Periodo Estacional	Pot Contr. Pta.	P. Contr. Pta Orig.	Consumo			
01/11/2020 31/01/2021	15.304	0	N° Med: 92951 Real			
Desde Hasta	kW					
N° Med.: 92951	Lect Anterior	Lect Actual	Diferencia	Factor Lect.	Consumo	Ddas Pot.
Activa Punta	1140.80	2317.80	1177.00	1.000	1177.00	
Activa Valle	1363.30	2664.00	1300.70	1.000	1300.00	
Activa Resto	3098.90	6003.90	2905.00	1.000	2905.00	
Reactiva Punta	747.60	1524.70	777.10	1.000	777.10	
Reactiva Valle	895.80	1750.70	854.90	1.000	854.90	
Reactiva Resto	2023.70	3924.30	1900.60	1.000	1900.60	
Demanda Punta	92.050	107.354	15.304	1.000		15.304
Demanda Valle	91.093	106.486	15.393	1.000		15.393
Demanda Resto	110.156	125.492	15.336	1.000		15.336

Energía	Total	<b>Impuestos</b>	
Cargo Fijo	967.41	Ajuste Tasa de Alumbrado Público	-3199.13
Cargo por Cap. Sum Cont. Hs. Punta	1658.36	Ingresos Brutos	208.63
Cargo por Máxima Capacidad Contratada	4923.47	Ajuste IB y LH	-88.05
Cargo Variable Hs. Punta	2942.93		
Cargo Variable Hs. Valle	2896.25	IVA 27% Responsable Inscripto	4753.66
Cargo Variable Hs. Resto	6742.71		
Subsidio Tarifa TRA-SD	-34.92		
		Cargo Unico Municipal	3725.39
Recargo BFP Punta	170.58	Ajuste Cargo Unico Municipal	4775.76
Recargo BFP Valle	173.18		
Recargo BFP Resto	303.42	Ajuste Contribucion Municipal	-3168.53
		Fondo para la Linea de Interconexión en 500kV	1523.64
FONINVEMEN Res. Sec. Energía Nación 3/11	20.72	Aporte Fondo Plan Infraestructura PIEDE Ley 863-A	1663.80
Descontado - \$ 1663.80 Fondo PIEDE			
<b>Total Energía</b>	<b>20654.11</b>	<b>Subtotal Impuesto</b>	<b>10195.17</b>
Varios:		<b>Total Factura</b>	<b>30849.28</b>
		<b>Total Subsidio</b>	<b>0</b>
		<b>Total Mes</b>	<b>30849.28</b>
<b>Subtotal Varios</b>	<b>112.26</b>	<b>Pago Anticipado</b>	<b>0</b>

<b>Vencimiento</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Próx. Vencimiento</b>
01/03/2021	01/03/2021	01/04/2021



## Factura ejemplo para Usuarios de Suministros Productivos

Se elimina Lote Hogar.  
 Reducción en un 50% de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos  
 Se aplican ajustes, cuya suma resulta a favor de los Usuarios, corrigiendo facturas 2020.

Desaparece TAP y CM, se reemplazan por el Cargo Único Municipal.  
 Reducción del 25% respecto de TAP+CM de 2020.  
 Se aplican ajustes, cuya suma resulta a favor de los Usuarios, corrigiendo facturas 2020.

Reducción del 25% en Fondo Línea de 500 kV y Fondo PIEDE.  
 Reducción gradual hasta llegar en 2023 al 60% respecto valores 2020.

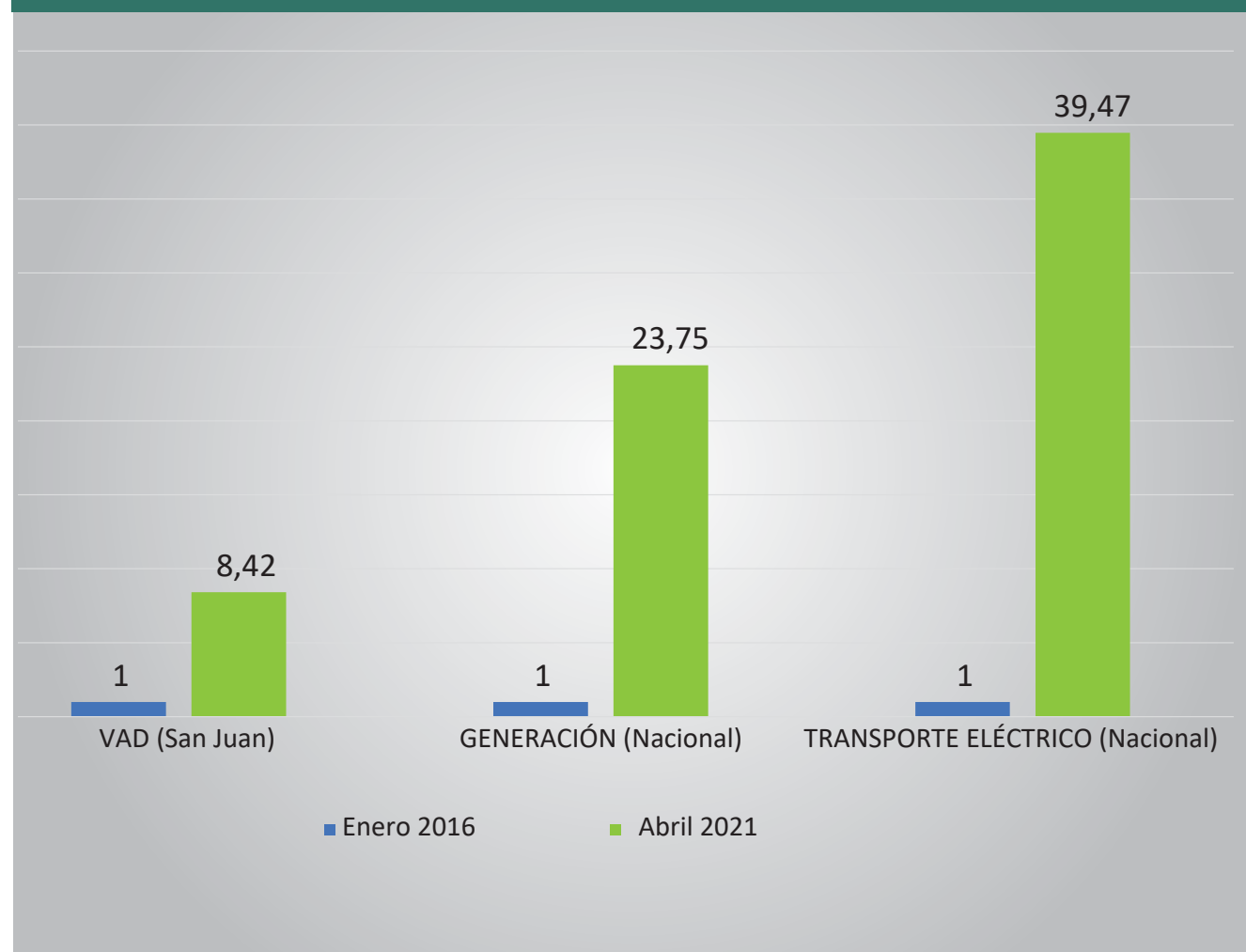
## TARIFAS

La factura que pagan los Usuarios está compuesta de estas tres componentes básicas. Por lo tanto de la evolución de estas tres componentes dependen las variaciones finales en las facturas

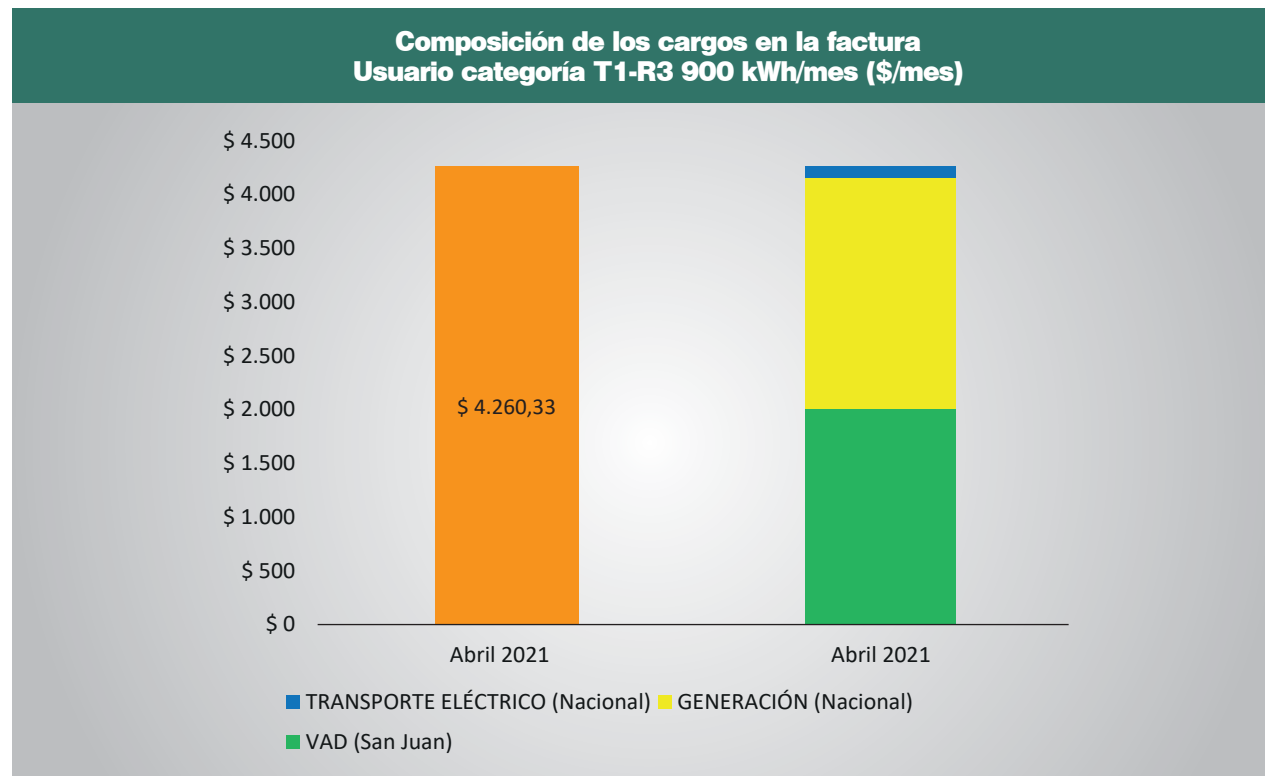


Si bien en 2020 para los Usuarios Residenciales se mantuvieron congeladas las distintas componentes de las tarifas, en el período 2016 – 2019 existieron notables incrementos de las componentes de la tarifa que dependen de la jurisdicción nacional, lo cual impactó en las facturas que recibieron los usuarios.

**Evolución desde Enero 2016 a Abril 2021 de las componentes de la factura de electricidad (Enero 2016 = 1) Usuario T1-R3 (900 kWh/mes)**



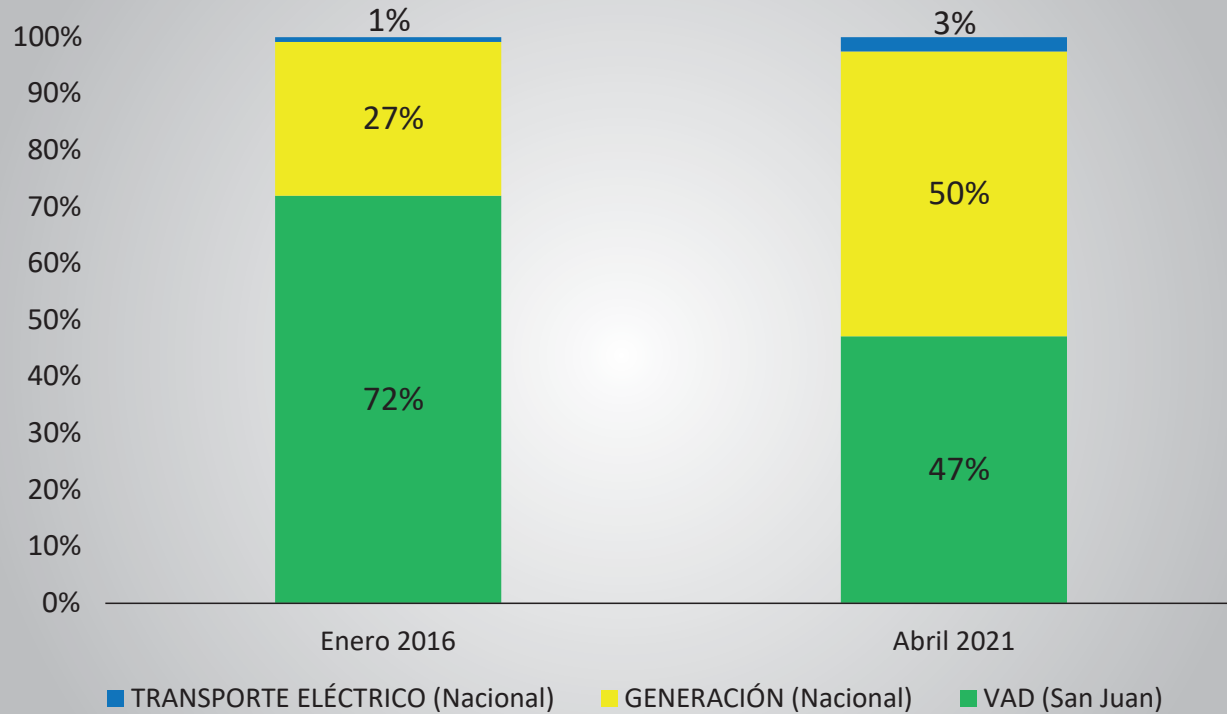
**Composición de los cargos en la factura para un Usuario Típico Residencial, con consumos de 900 kWh/mes, Abril 2021**



En el año 2020 se mantuvieron congelados los cargos por generación, transporte (jurisdicción nacional) y distribución (jurisdicción provincial)

Los cargos por generación y transporte de energía, de jurisdicción nacional, son los que más incidieron en el crecimiento de las facturas de electricidad de los Usuarios de la Provincia de San Juan, por su crecimiento en el período 2016-2019.

**Participación de los Cargos en la factura  
Usuario categoría T1-R3 900 kWh/mes (\$/mes)**

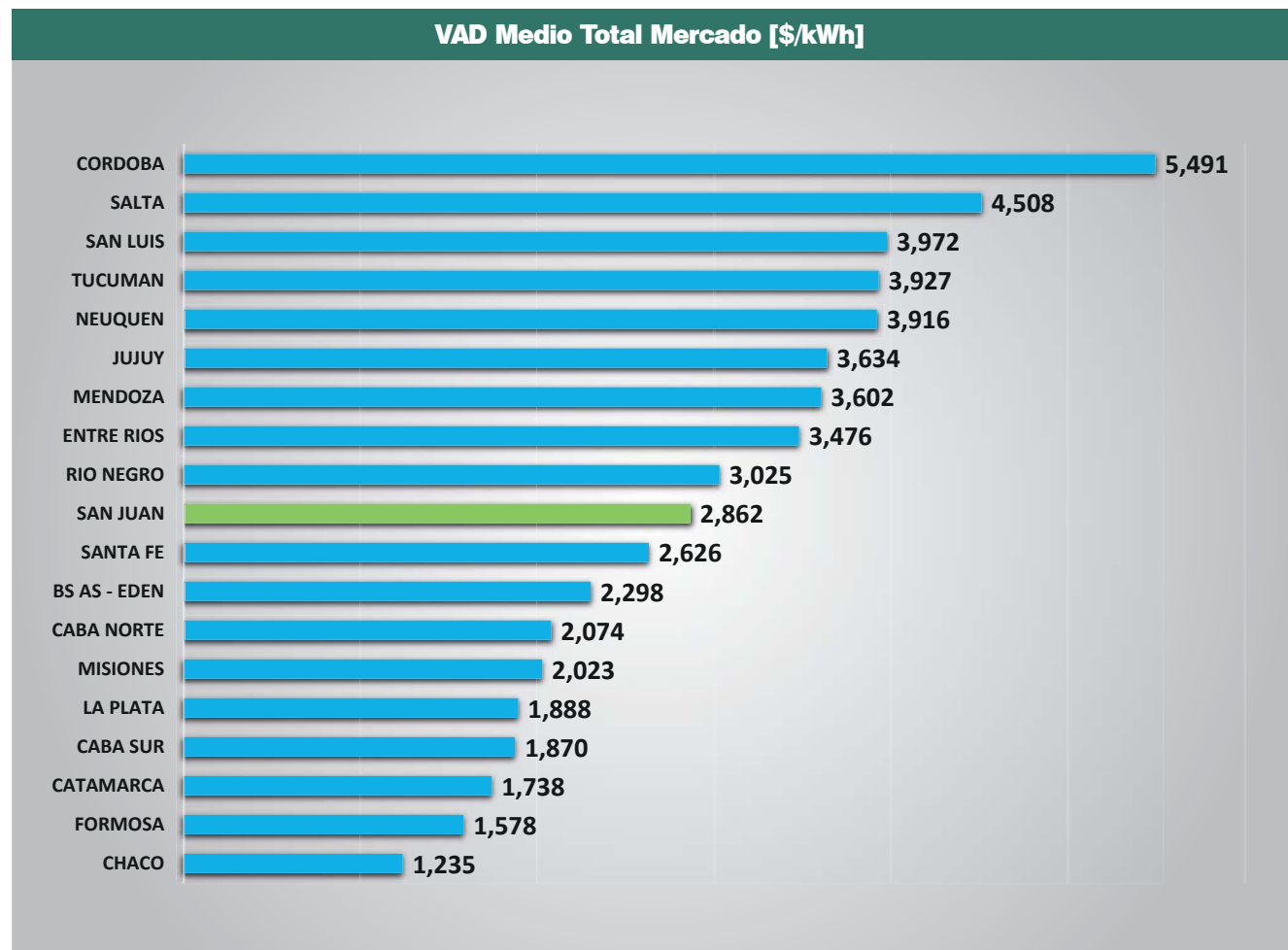


En este gráfico se muestra para el mismo Usuario Residencial, con consumos de 900 kWh/mes, cuanto incidía (en porcentaje) cada uno de los cargos en Enero 2016 y Abril 2021.

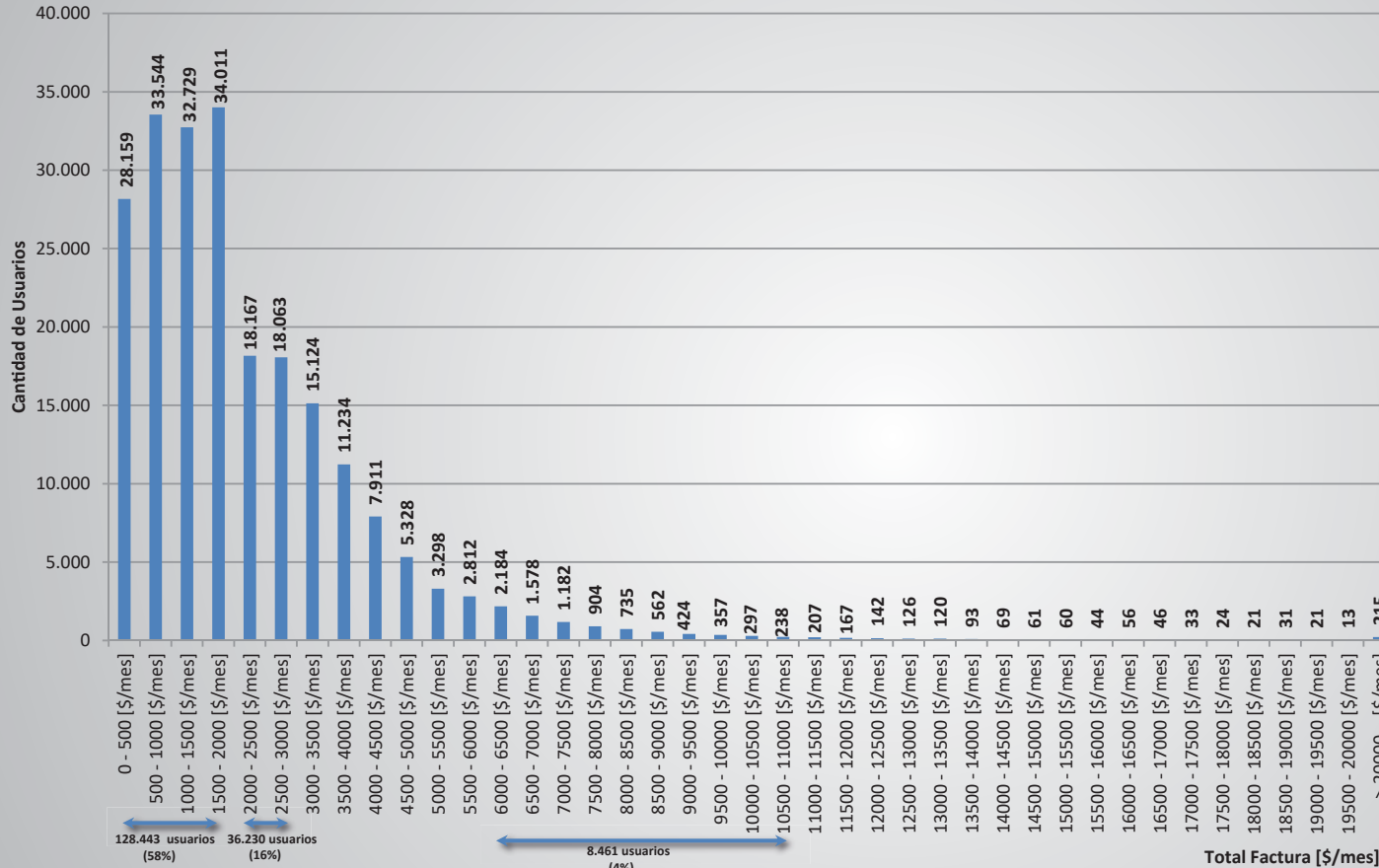
En el mismo es evidente como decrece la participación del VAD (Valor Agregado de Distribución – San Juan), así como el crecimiento de la participación de los cargos nacionales de generación y transporte de energía eléctrica, por los incrementos sucedidos entre 2016 y 2019

Cuadro Comparativo del VAD (Valor Agregado de Distribución), para el Mercado Total de distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Abril 2021.

El VAD de San Juan incluye Cargos Provinciales de Obras (Fondo PIEDE y Fondo Línea 500kV).



Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por TOTAL FACTURA [\$/mes] Mayo 2021

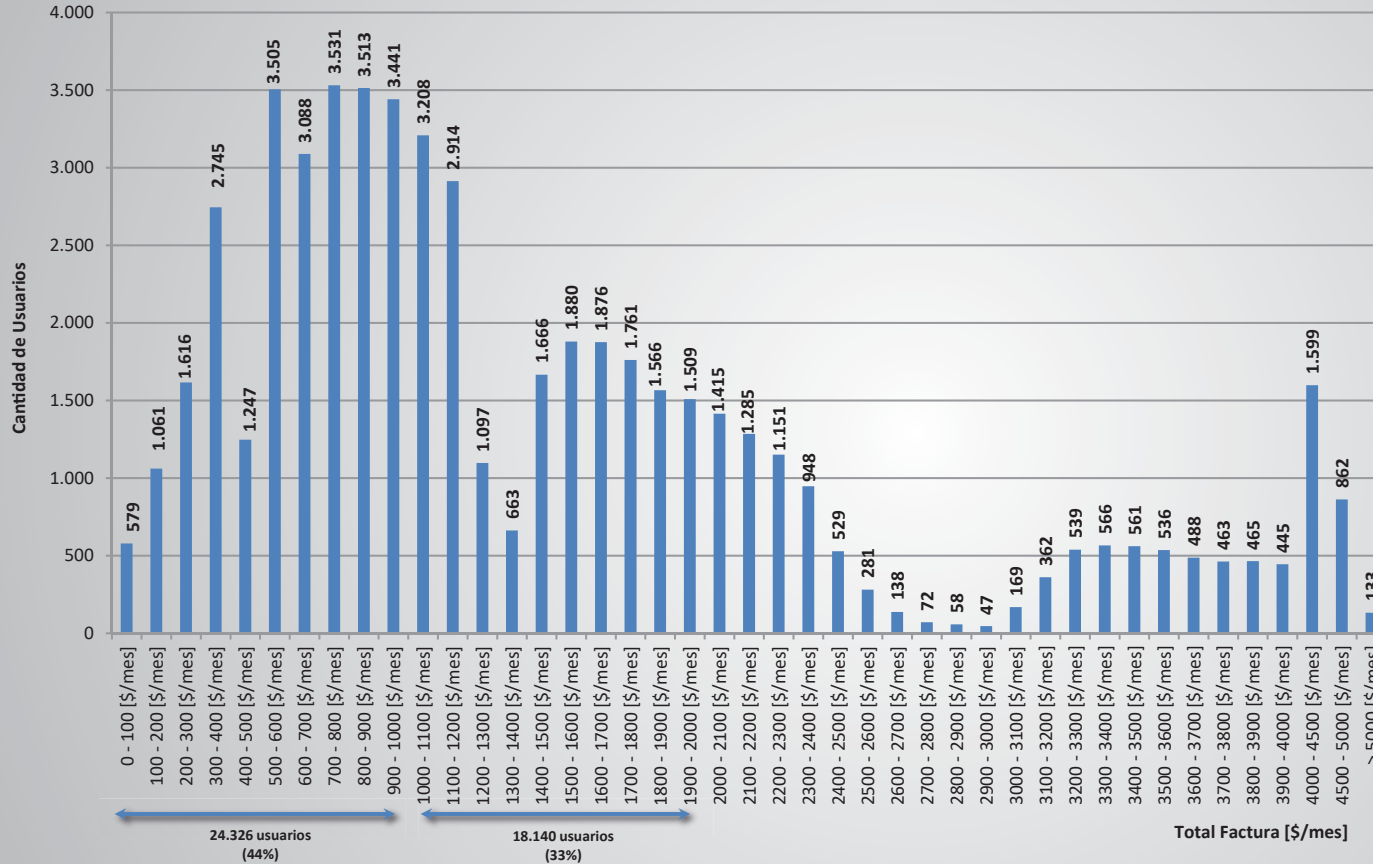


Total Usuarios Residenciales Mayo 2021:  
**220.390**





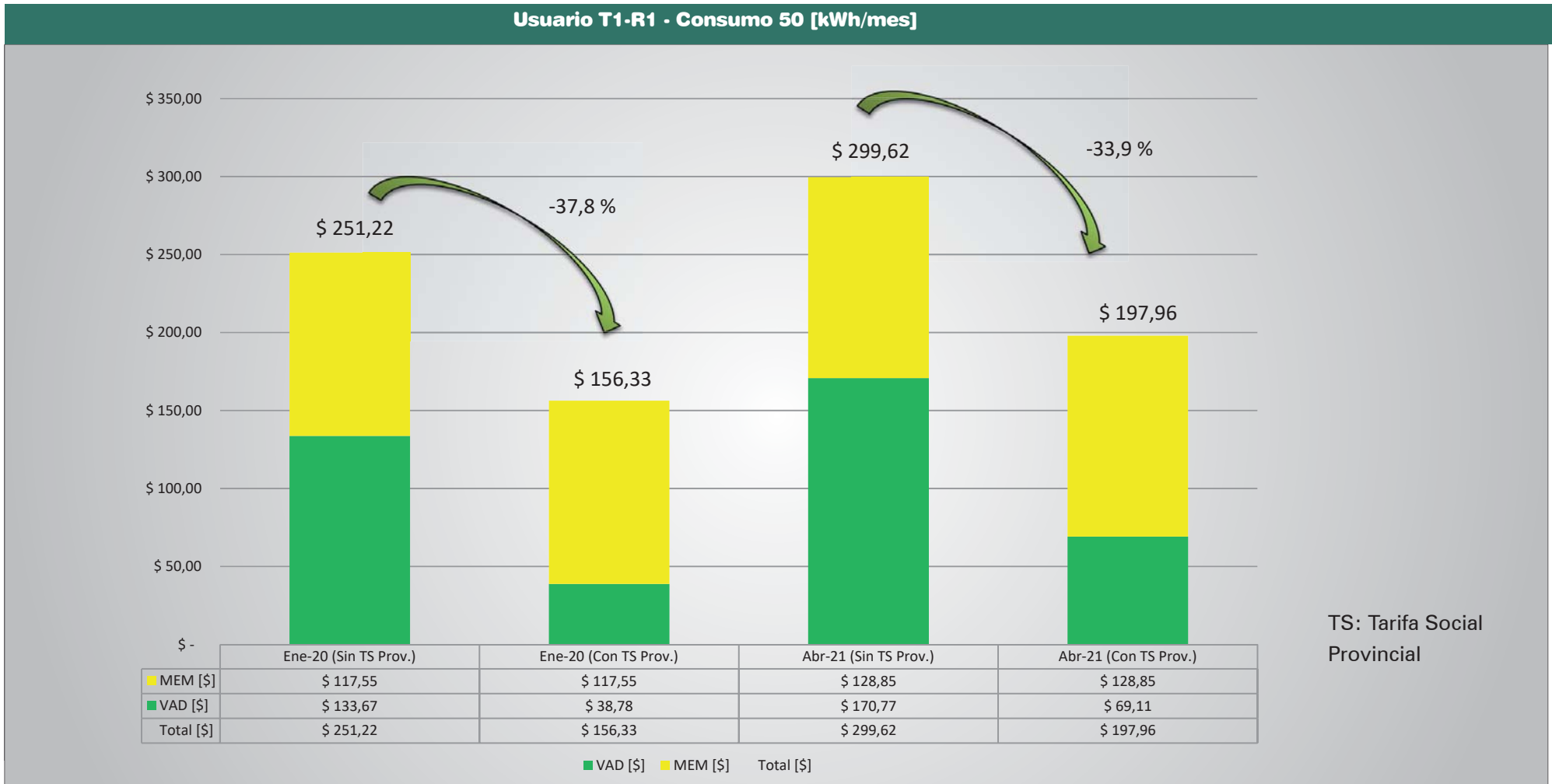
**Cantidad de Usuarios Residenciales con TARIFA SOCIAL agrupados por Total Factura [\$/mes] Mayo 2021**



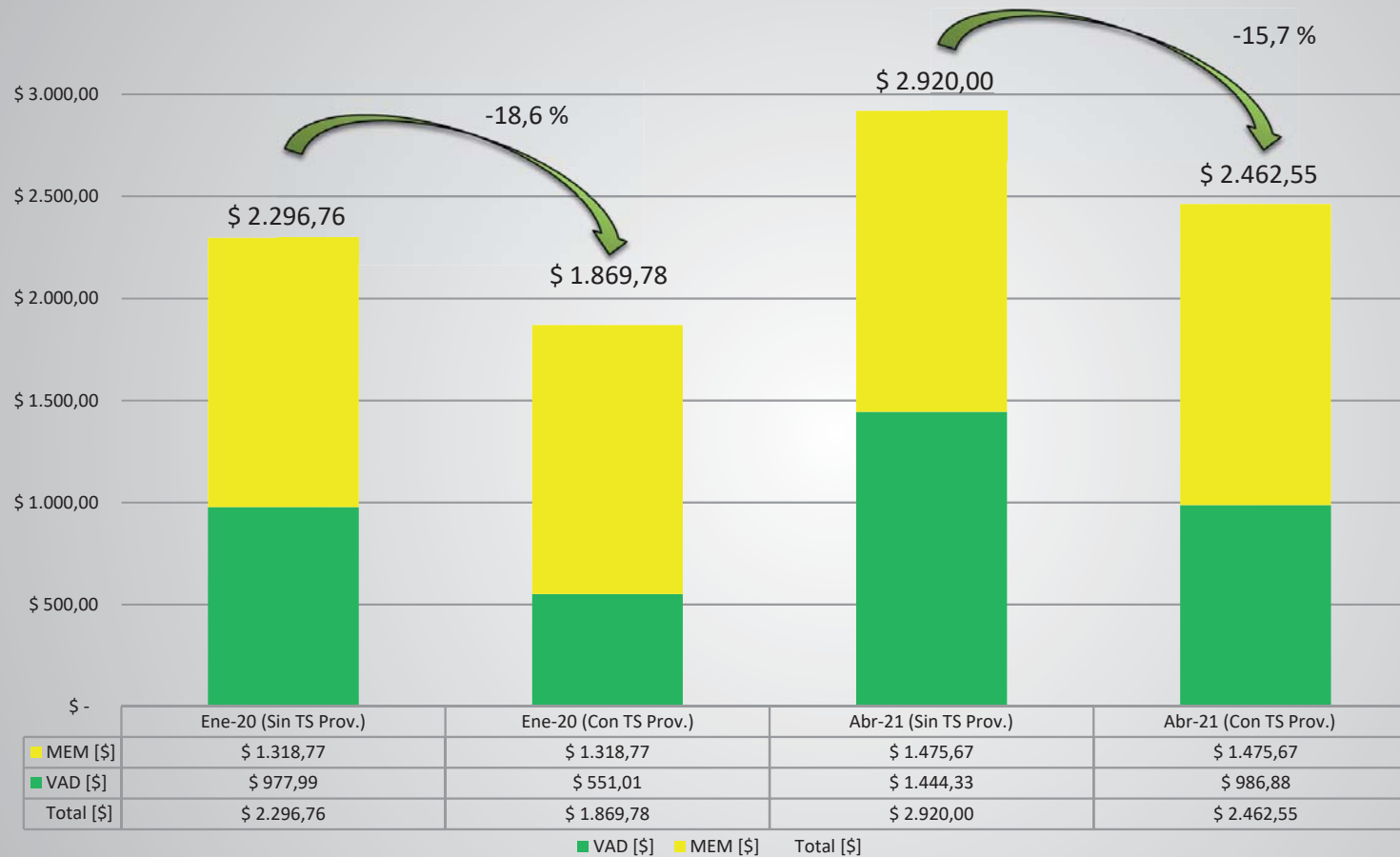
Total Usuarios  
Tarifa Social  
Mayo 2021:  
**55.578**



Evolución de la Factura de Usuarios Típicos Residenciales de San Juan - Período Enero 2020 - Abril 2021

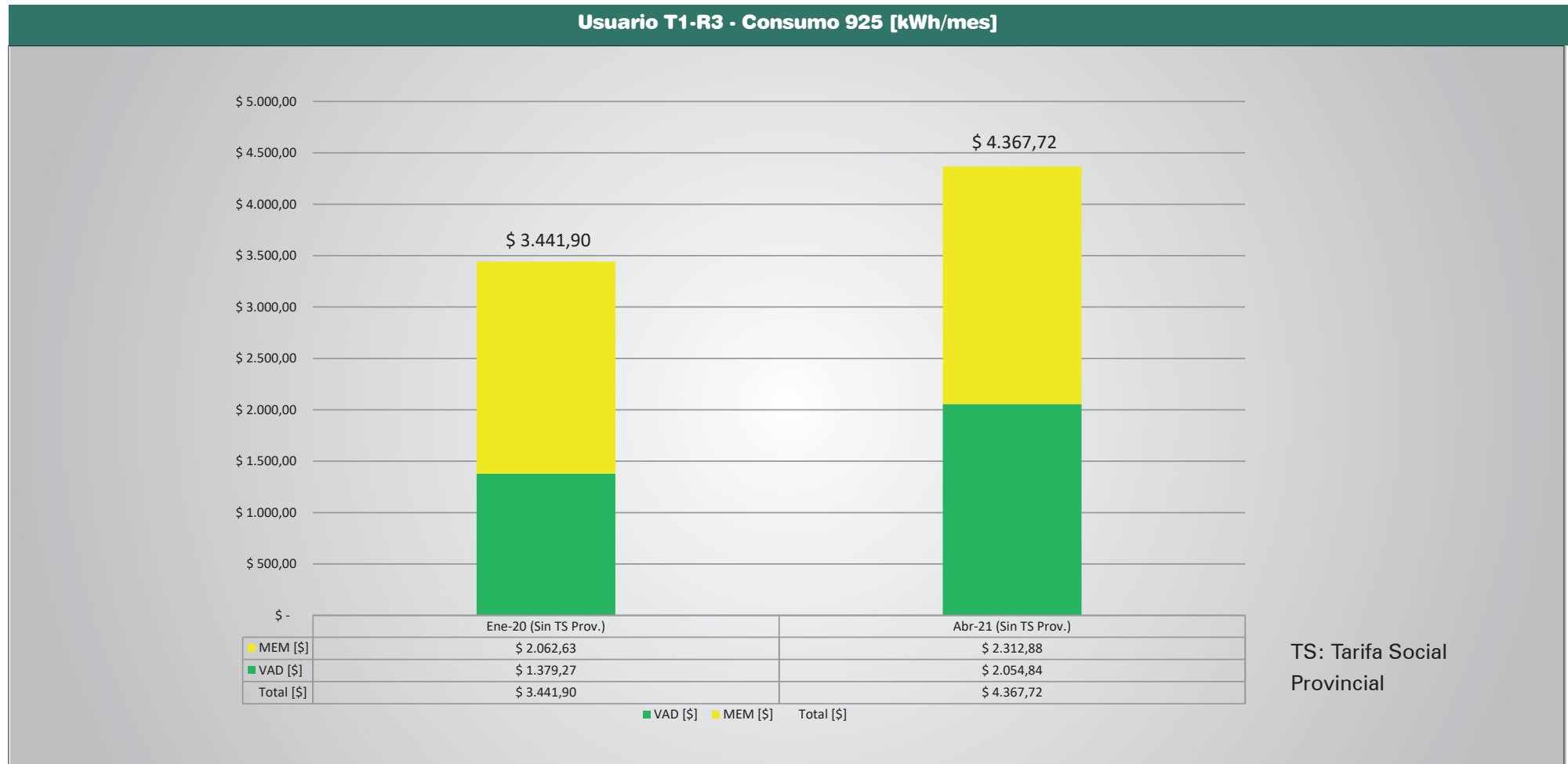


**Usuario T1-R3 - Consumo 588 [kWh/mes]**

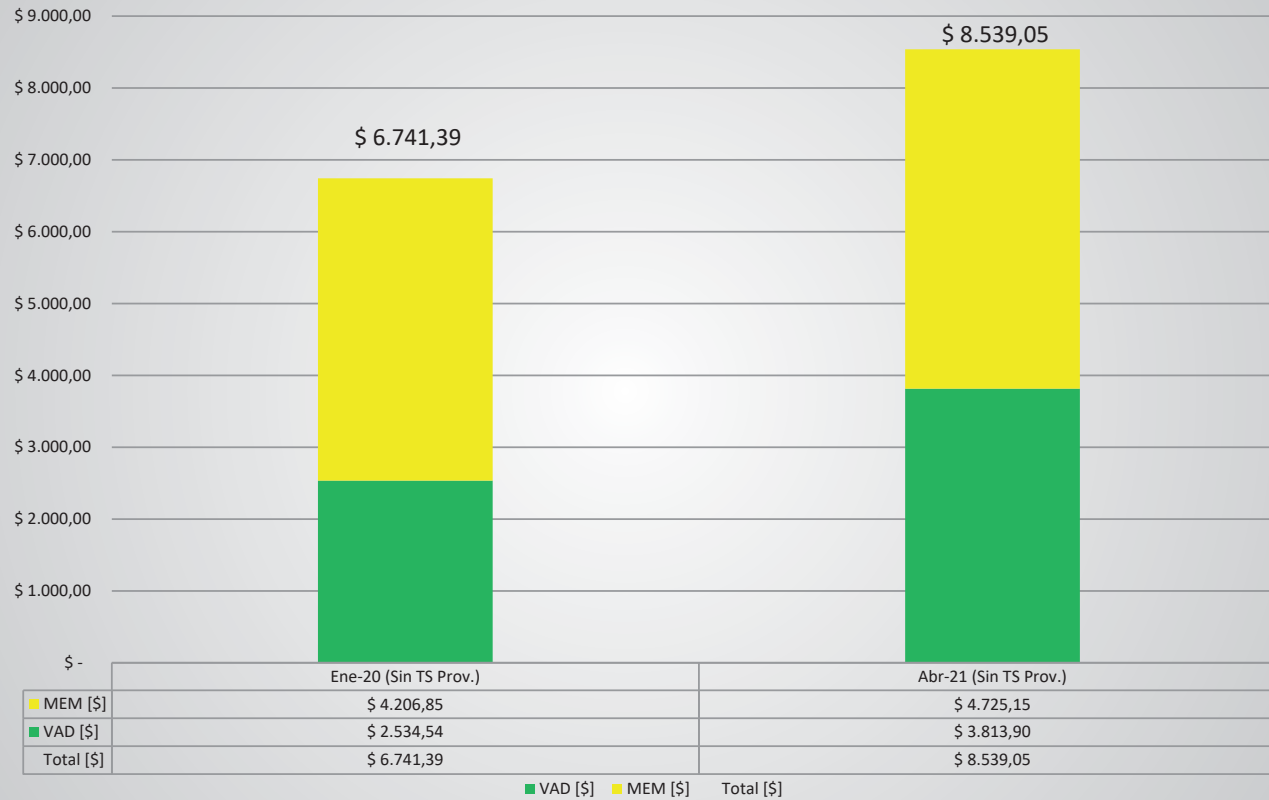


TS: Tarifa Social Provincial

Evolución de la Factura de Usuarios Típicos Residenciales de San Juan - Período Enero 2020 - Abril 2021

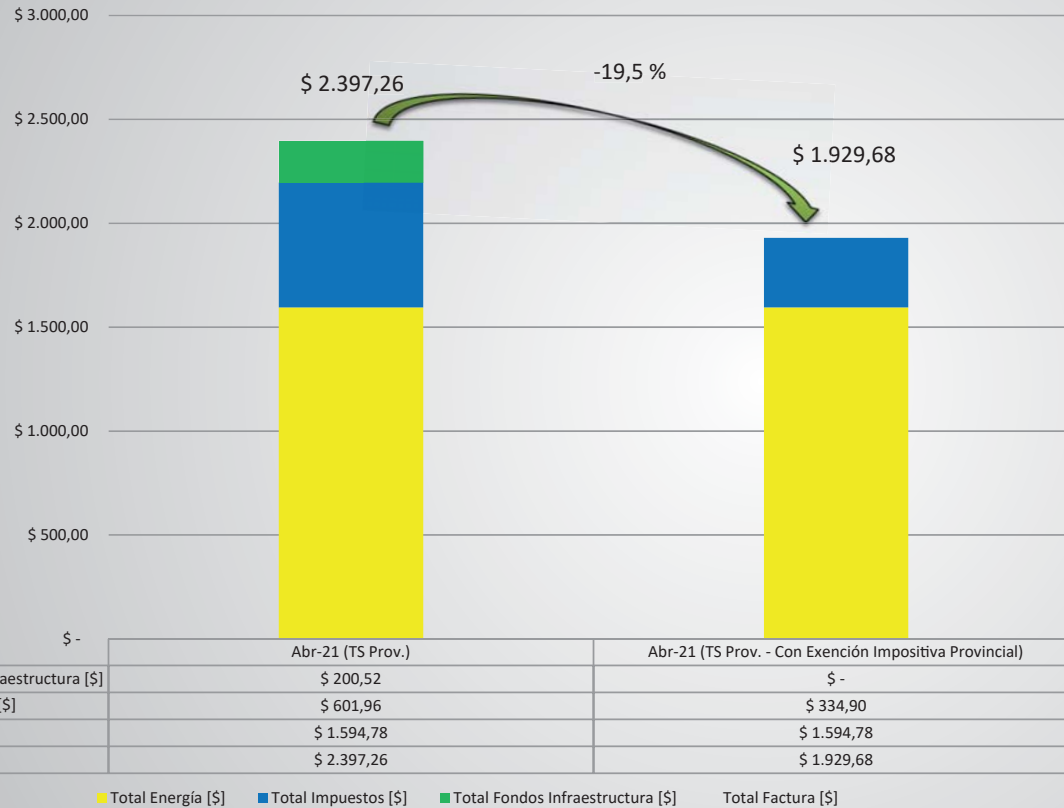


**Usuario T1-R3 - Consumo 1896 [kWh/mes]**



TS: Tarifa Social Provincial

**Tarifa Social Provincial (con Exención de Impuestos y Fondos Infraestructura Provincial)**  
**Total Factura Usuario T1-R3 (con Tarifa Social Provincial y Consumos menores a 1000**  
**[kWh/bimestrales]) - CONSUMO 386 [kWh/mes]**

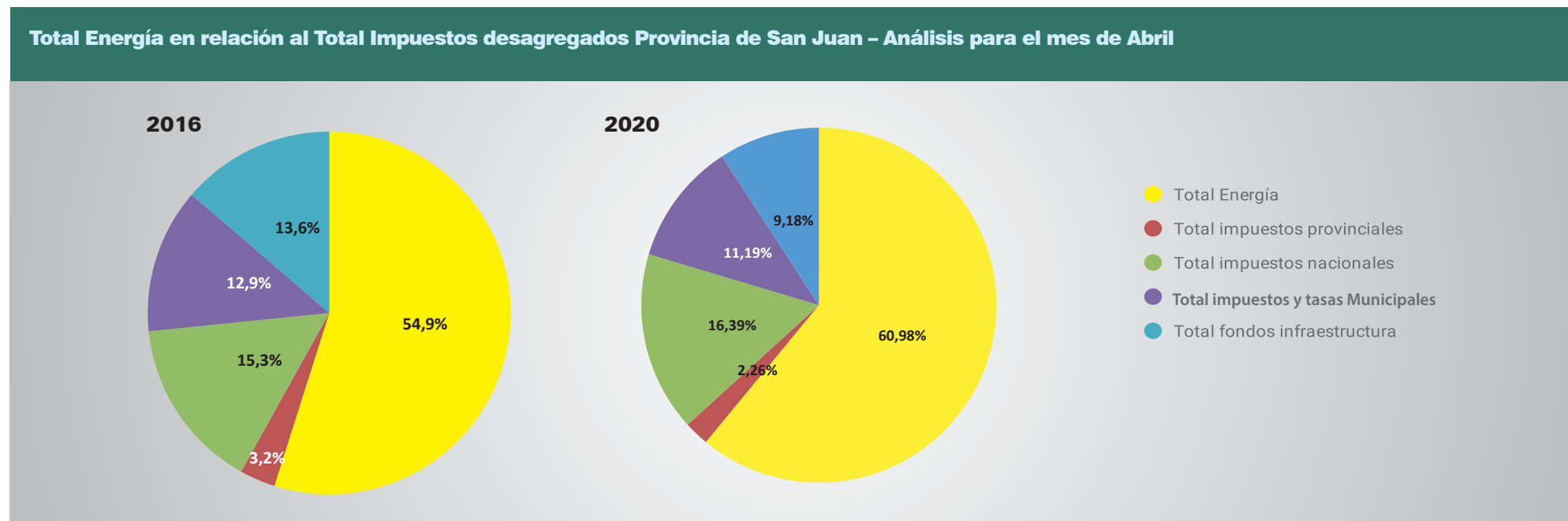


En este gráfico se muestra el impacto que las medidas de exención impositiva provincial tienen en la Factura de los Usuarios alcanzados en la Tarifa Social y con consumos menores a 1000 kilovatios bimestrales

TS: Tarifa Social Provincial

## LA PARTE IMPOSITIVA DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

Evolución 2016-2020 del Total Energía en relación al Total de Impuestos desagregados en la Provincia de San Juan. Análisis para el mes de Abril



Para el período analizado es evidente en la factura de los usuarios de San Juan el fuerte impacto del total energía, explicado fundamentalmente por los aumentos de las componentes de jurisdicción nacional en el período 2016-2019. En forma inversa decrecie-

ron los fondos destinados a la infraestructura eléctrica (PIEDE y LINEA 500 kV). Los impuestos provinciales, las tasas y contribuciones municipales también han decrecido.

## REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA QUINQUENIO 2021-2025

### PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA REMOTA convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 040/21

En el marco de la Revisión Tarifaria Ordinaria Quinquenio 2021-2025, mediante Resolución E.P.R.E. N° 40/21, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la participación de las personas Usuaris del Servicio Público en el tratamiento de los temas vinculados a la definición tarifaria, la necesidad de preservar la salud de todos en el marco de la pandemia que atravesamos, se dispuso la realización de la primera Audiencia Pública Remota realizada en la Provincia, la cual tuvo como Objeto el tratamiento de los siguientes temas:

#### **Objeto de la Audiencia:**

1. Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2021.

2. Análisis de la situación Socioeconómica de los Usuarios de la Provincia – Segmentación tarifaria.

3. Régimen de Calidad y Sanciones.

4. Régimen de Suministro para los servicios prestados por las Distribuidoras

5. Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Régimen Tarifario.

La Audiencia Pública Remota se realizó el día Viernes 29/01/2021 a las 9:00 horas, a través de la plataforma “Zoom” y transmitida en vivo por plataforma “YouTube”.

En forma previa a la Audiencia Pública Remota se realizaron dos reuniones del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria, con la modalidad no presencial (plataforma zoom), logrando la efectiva participación de todas las partes involucradas, aún en un contexto que impedía las reuniones presenciales.

Este Consejo, constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios, se convoca dada la necesidad de garan-

tizar la real participación y control partiendo del conocimiento profundo y racionalización del núcleo de la cuestión, y considerando la positiva experiencia realizada en los procesos tarifarios implementados en el E.P.R.E.

El Consejo Asesor de Acompañamiento asegura la participación de los Usuarios en general a través de entidades que realmente los representen y de todos los sectores de la Producción y el Trabajo, a fin de garantizar que los distintos tipos de Usuarios que constituyen el Mercado Eléctrico de San Juan cuenten con toda la información y los resultados de estudios y análisis respectivos.

#### **Conformación del Consejo Asesor de Acompañamiento:**

#### **Representación de Usuarios:**

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos



- Red de ONGs San Juan
- Unidevi San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

#### **Organizaciones Empresariales:**

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.

- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPMSM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

#### **Estado - Poder Concedente:**

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de los Municipios de la Provincia de San Juan.

#### **Síntesis de resultados alcanzados en la Revisión Tarifaria Ordinaria Quinquenio 2021-2025**

El proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria, tuvo su inicio en enero de 2020, momento en el cual las Distribuidoras, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales presentaron su Propuesta de Cuadro y Régimen Tarifario para el quinquenio 2021-2025.

Durante el año 2020, el E.P.R.E. analizó en profundidad las presentaciones de las Distribuidoras, con el objeto de elaborar una propuesta alternativa, según

lo prevé la normativa de aplicación.

Para la elaboración de la propuesta alternativa, el E.P.R.E. incluyó la participación de consultores independientes, y el trabajo del personal del E.P.R.E. involucrado. Se debe destacar que este trabajo pudo llevarse adelante aún en un contexto adverso, provocado por la Pandemia que azota a la provincia, el país y el mundo desde principios de 2020.

Finalmente, luego del estudio detallado de cada tema vinculado a la definición tarifaria y a la prestación del Servicio en general, mediante Resolución E.P.R.E. N° 156/21 se han establecido los valores máximos a ser aplicados por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. en la facturación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, aprobando también el Régimen de Suministro y Régimen Tarifario de aplicación en el quinquenio 2021-2025.

Si bien para las Distribuidoras, los valores tarifarios máximos están vigentes desde el 23/01/21, los mismos fueron aplicados en la facturación a los Usuarios con los consumos de electricidad a partir del 17/03/21. Las diferencias entre lo aplicado y lo vigente son cubiertas con recursos del Fondo de Contención Tarifaria.

La Resolución mencionada com-

pleta el Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria 2021–2025, en cumplimiento de las previsiones de la Ley de Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, presentándose a continuación una apretada síntesis de los principales resultados.

### Variación de Tarifa — Periodo de Aplicación — Usuarios Típicos.

Luego de completados los análisis técnicos respectivos, y respetados los derechos de las partes acreditadas y público en general en la Audiencia Pública convocada, surge una variación de la Tarifa Media que abonan los Usuarios del Seis coma Cuarenta y Ocho por Ciento (6,48%).

Se destaca que si bien para los Usuarios la variación tarifaria fue del 6,48%, para las Concesionarias se establece una variación del VAD (Valor Agregado de Distribución), que representa los ingresos recibidos para la prestación del servicio del 17,30%.

En la Tabla a continuación, se muestra la variación en la factura mensual que experimentarán algunos Usuarios Residenciales Típicos:

Tarifa	Consumo kWh/mes	Total a pagar previo de RTO (\$/mes)	Total a pagar luego de RTO (\$/mes)	Incremento	
				\$/mes	%
T1R1	50	404,18	413,24	9,06	2,24%
T1R2	210	1.480,68	1.557,55	76,88	5,19%
T1R3	620	3.972,51	4.244,48	271,97	6,85%

Los Usuarios continuaron abonando hasta los consumos del 17/03/21, idénticos valores tarifarios a los vigentes e invariables durante todo el año 2020, esto en línea con las políticas de contención, fijadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan en el marco del contexto generado por la pandemia que atravesamos.

Los incrementos completos se ven reflejados recién en las facturas con vencimiento a partir del mes de junio de 2021, reconociéndose a las Distribuidoras los ingresos suficientes, sobre una base de eficiencia, para prestar el Servicio Público, desde el Fondo de Contención Tarifaria.

### Temas analizados en la Revisión Tarifaria Ordinaria.

Se completaron análisis técnicos de la totalidad de los temas que impactan en la tarifa y en la prestación del servicio; en particular se destaca:

#### - Plan de Inversiones de referencia a ejecutar por las Distribuidoras:

Las Distribuidoras deben ejecutar en el quinquenio 2021–2026 inversiones por un total de casi 6.800 millones de pesos. Alcanza a las redes de Alta, Media y Baja Tensión, equipos, etc.

**- Costos Operativos:**

Se reconocen en la tarifa eléctrica Costos Operativos eficientes que alcanzan en el quinquenio un total de 9.939,88 millones de pesos. Se incluyen costos de personal, de operación y mantenimiento, etc.

**- Tasa de Costo de Capital:**

Se definió la tasa de costo de capital a reconocer a las Concesionarias sobre el capital invertido, la cual asciende al 8,9% anual, e incluye los riesgos asociados a la actividad, y un incentivo a la inversión acorde al Plan de Inversiones definido.

**- Pérdidas eficientes, incobrables, etc.:**

Se incluyen mecanismos de reconocimiento de la situación excepcional en pandemia, y procedimientos de incentivo para la recuperación de la eficiencia operativa en el transcurso del quinquenio.

# VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS AL MES DE ABRIL 2021

- *Valores Tarifarios máximos vigentes al 30/04/2021*



## VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS A APLICAR POR ENERGÍA SAN JUAN S.A. - ABRIL 2021

<b>TARIFA N°1 - PEQUEÑAS DEMANDAS</b>						
	<b>Unidad</b>	<b>T1 R Uso Residencial</b>				
		<b>T1-R1</b>	<b>T1-R2</b>	<b>T1-R3</b>		
Consumo bimestral		Hasta 220 kWh	Mayor a 220 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	118,00	434,82	788,10		
Cargo variable por energía	\$/kWh	5,0396	4,5502	4,5228		
	<b>Unidad</b>	<b>Uso General</b>			<b>Alumbrado Público</b>	
		<b>T1-G1</b>	<b>T1-G2</b>	<b>T1-G3</b>	<b>T1-G3</b>	<b>T1-AP</b>
Consumo bimestral		Hasta 240 kWh	Mayor a 240 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh y menor que 4000 kWh	Mayor o igual a 4000 kWh	Todos los consumos
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	91,17	549,63	1502,60	1502,60	1046,68
Cargo variable por energía	\$/kWh	6,0599	5,0749	4,6576	4,6576	5,6141

TARIFA N°2 - MEDIANAS DEMANDAS			
	Unidad	Sin Medición de Potencia	Con Medición de Potencia
Demanda máxima contratada		Desde 10 kW y menor a 20 kW	Desde 20 kW y menor a 50 kW
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3280,62	2511,16
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	-	516,129
Cargo variable por energía	\$/kWh	5,4848	4,1035

TARIFA N°3 - GRANDES DEMANDAS						
	Unidad	Baja Tensión	MT 13,2 R	MT 13,2 B	MT 33	AT
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	7199,65	14058,74	14058,74	14058,74	14058,74
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	90,77	121,77	117,80	117,33	113,02
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	605,81030	339,46780	178,66840	132,34130	99,29780
Por consumo de energía						
Potencias menores a 300 kW-mes						
En horas de punta	\$/kWh	2,99886	2,73689	2,68112	2,67442	2,61285
En horas de valle nocturno	\$/kWh	2,75188	2,51109	2,45982	2,45366	2,39707
En horas restantes	\$/kWh	2,86218	2,61135	2,557940	2,55152	2,49257
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación						
En horas de punta	\$/kWh	4,05630	3,69870	3,62257	3,61342	3,52938
En horas de valle nocturno	\$/kWh	3,73280	3,40331	3,33315	3,32472	3,24728
En horas restantes	\$/kWh	3,88364	3,54043	3,46735	3,45857	3,37791
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Resto						
En horas de punta	\$/kWh	7,16655	6,52769	6,39166	6,37532	6,22516
En horas de valle nocturno	\$/kWh	6,58221	5,99504	5,87001	5,85499	5,71698
En horas restantes	\$/kWh	6,86845	6,25532	6,12476	6,10907	5,96497

<b>TARIFA N°4 - SERVICIO DE PEAJE</b>							
	<b>Unidad</b>	<b>CMP</b>	<b>BT</b>	<b>MT 13,2 R</b>	<b>MT 13,2 B</b>	<b>MT 33</b>	<b>AT</b>
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2511,16	7199,65	14058,74	14058,74	14058,74	14058,74
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	-	39,39	42,42	38,45	37,98	33,68
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	693,78264	605,81030	339,46780	178,66840	132,34130	99,29780
Cargo variable por energía	\$/kWh	0,58381	-	-	-	-	-
Por consumo de energía							
Potencias menores a 300 kW-mes							
En horas de punta	\$/kWh	-	0,61798	0,35601	0,300240	0,293530	0,231960
En horas de valle nocturno	\$/kWh	-	0,56301	0,32222	0,27095	0,26479	0,20821
En horas restantes	\$/kWh	-	0,57656	0,32572	0,27232	0,26590	0,20696
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación							
En horas de punta	\$/kWh	-	0,75894	0,40135	0,32521	0,31606	0,23202
En horas de valle nocturno	\$/kWh	-	0,69578	0,36630	0,29614	0,28771	0,21027
En horas restantes	\$/kWh	-	0,71496	0,37175	0,29867	0,28989	0,20923
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Resto							
En horas de punta	\$/kWh	-	1,22372	0,58487	0,44883	0,43249	0,28233
En horas de valle nocturno	\$/kWh	-	1,12159	0,53442	0,40939	0,39437	0,25637
En horas restantes	\$/kWh	-	1,16100	0,54787	0,41731	0,40162	0,25752

TARIFA RA - RIEGO AGRICOLA			
	Unidad	RSD - sin defirimiento	RCD - con defirimiento
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2598,04	3458,55
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	131,01916	131,01916
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	311,21940	365,94430
Por consumo de energía			
Potencias menores a 300 kW-mes			
En horas de punta	\$/kWh	2,87304	2,87304
En horas de valle nocturno	\$/kWh	2,63623	2,63623
En horas restantes	\$/kWh	2,74171	2,74171
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación			
En horas de punta	\$/kWh	3,88454	3,88454
En horas de valle nocturno	\$/kWh	3,57454	3,57454
En horas restantes	\$/kWh	3,71879	3,71879
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Resto			
En horas de punta	\$/kWh	6,85969	6,85969
En horas de valle nocturno	\$/kWh	6,30018	6,30018
En horas restantes	\$/kWh	6,57395	6,57395

CONEXIONES DOMICILIARIAS		
Tipo	Comunes	Especiales
Aéreas monofásicas	\$ 281,85	\$ 740,01
Subterráneas monofásicas	\$ 870,88	\$ 2.380,93
Aéreas trifásicas	\$ 533,58	\$ 1.303,89
Subterráneas trifásicas	\$ 1.338,96	\$ 2.461,52

SERVICIO DE REHABILITACION	
Tipo de suministro	Importe
Tarifa N°1 - Uso Residencial	\$ 23,15
Tarifa N°1 - Uso General y AP	\$ 140,02
Tarifa N°2, 3 y 4	\$ 370,41

ENERGIA REACTIVA: Tarifas N°2 y N°3: Recargo por cada centésimo de Tg fi en exceso del 62%: 1.5%

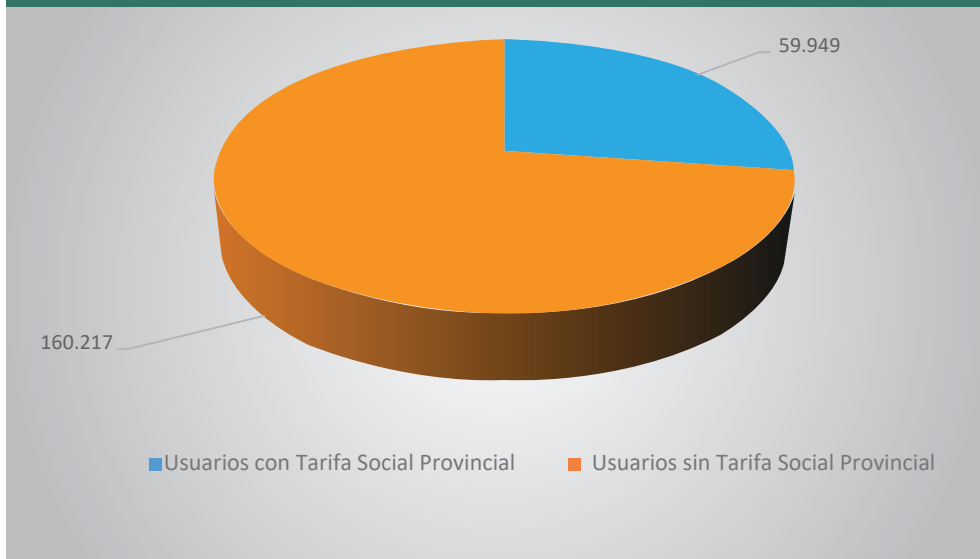


# TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

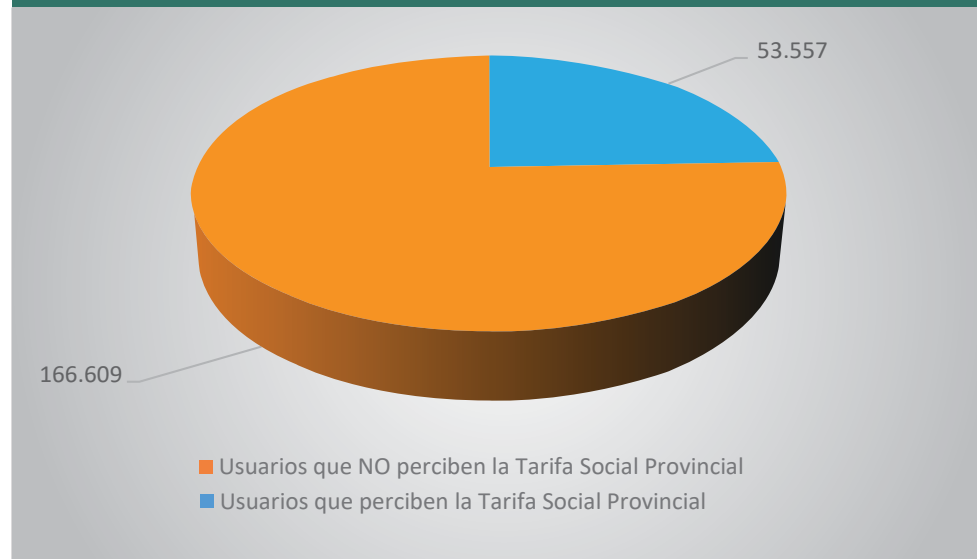
- *Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Cantidad de Usuarios que perciben el subsidio de Tarifa Social Provincial*
- *Ley Provincial N° 1884-A*
- *Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Criterios de Inclusión y de Exclusión*
- *Esquema de Aplicación del Subsidio*



**Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social en la Provincia de San Juan - Abril 2021**



**Cantidad de Usuarios que perciben el subsidio de Tarifa Social en la Provincia de San Juan - Abril 2021 (Consumo bimestral  $\leq$  1500 kWh)**



Corresponde a la totalidad de Usuarios que cumplen con los requisitos de inclusión al beneficio de la Tarifa Social Provincial, independientemente del consumo de los mismos.

Corresponde a los Usuarios que efectivamente perciben el beneficio de la Tarifa Social Provincial en la factura del servicio eléctrico, toda vez que además de cumplir con los requisitos de inclusión a la Tarifa Social, NO exceden el límite de consumo establecido en la normativa vigente (Consumo bimestral  $\leq$  1500 kWh).

### **Tarifa Social Provincial - Ley Provincial N° 1884-A**

Desde el 01/01/2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.

El Gobierno de la Provincia de San Juan, advertido de la comple-

ja situación socioeconómica y atento a las necesidades de los Usuarios más vulnerables, entendió necesario continuar con la aplicación de una tarifa diferencial, afrontando a su exclusivo cargo las inversiones necesarias.

Mediante Ley Provincial N° 1884-A, sancionada el 13/12/18, se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a Usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, destinados a paliar las necesida-

des de carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Posteriormente, en fecha 13/03/19, mediante el Decreto Reglamentario N° 005-2019 se precisaron en detalle los criterios que deben cumplir los Usuarios a los fines de alcanzar los subsidios provinciales establecidos en la Ley N° 1884-A

### **Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial**

Son alcanzados por el beneficio de la Tarifa Social Provincial todos aquellos Usuarios Residenciales, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a alguno de los Criterios de Inclusión definidos en el Decreto Reglamentario N° 0005/19.

No pueden acceder a la Tarifa Social Provincial aquellos Usuarios Residenciales cuyos suministros contienen alguno de los criterios de exclusión definidos en el decreto reglamentario.

### **Criterios de Inclusión**

a) Ser Jubilados o pensionados o trabajadores en

relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

b) Ser Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c) Ser Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

d) Ser Titulares de programas sociales.

e) Estar inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

f) Estar incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).

g) Percibir seguro de desempleo.

h) Ser Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

i) Cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

### **Criterios de Exclusión**

a) Ser propietarios de más de un inmueble.

b) Poseer un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad).

c) Poseer aeronaves o embarcaciones de lujo.

### **Esquema de Aplicación del Subsidio**

La aplicación del subsidio al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista se establece de acuerdo al siguiente esquema:

a) Cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los primeros Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (consumo base).

b) Cincuenta por ciento (50%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los siguientes Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (excedente del consumo base).

En la introducción del presente informe se explicita en detalle el impacto de la Tarifa Social en la factura de electricidad para distintos Usuarios típicos de la Provincia de San Juan.



## MARCO JURIDICO NORMATIVO

- *Marco Jurídico Normativo sancionado en el transcurso del año 2020 y Primer Trimestre 2021*
- *Marco Jurídico Normativo sancionado hasta 2019*

## MARCO JURÍDICO NORMATIVO SAN- CIONADO EN EL TRANCURSO DEL AÑO 2020 Y PRIMER TRIMESTRE 2021.

Medidas implementadas por la Provincia de San Juan, con impacto en la facturación de las personas usuarias del Servicio de Distribución de la energía eléctrica, a partir de las coincidencias alcanzadas en el marco del "Acuerdo San Juan".

- **Ley N° 2134-I- ARTÍCULO 5°:** Se establece que para la actividad de distribución de energía eléctrica, la alícuota sea del uno por ciento (1%). Se excluye para dicha actividad, el pago del Adicional Lote Hogar, previsto en el artículo N° 8°, inciso c), punto 2) de la Ley N° 833-P.

- **Ley N° 2136-A: Modifica la Ley N° 863-A,** redefiniendo el objeto del "Fondo PIEDE", fija una reducción progresiva del aporte a cargo de los usuarios del servicio público de la energía eléctrica, amplió el plazo de vigencia del Fondo hasta el 31 de diciembre del año 2030 y nominó al E.P.R.E. como comitente/ responsable de las Obras financiadas con recursos del Fondo.

- **Ley N° 2137-A:** Modifica la Ley N° 789-A, redefiniendo el objeto del "Fondo Línea 500 kV", fija una

reducción progresiva del aporte a cargo de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, amplió el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2030 y nominó al E.P.R.E. como comitente/ responsable de las Obras financiadas con recursos del Fondo.

- **Decreto Provincial N°287-MHF-2021 de fecha 01/03/2021:** Se requiere al E.P.R.E. que instrumente las acciones regulatorias necesarias para dar efectivo cumplimiento a las coincidencias alcanzadas en el "Acuerdo San Juan-Diálogo y Consenso para Construir Futuro", entre la Provincia de San Juan y los Municipios, de manera tal que el monto transferido a los usuarios, en las respectivas facturas, refleje como valor máximo el monto aprobado en el Cargo Único Municipal (CUM). Asimismo, se requiere garantizar que:

1. Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/20 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.

2. El monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en Ordenanza Municipal.

Medidas adoptadas por la Provincia de San Juan, con incidencia en el servicio público de energía eléctrica, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

- **Ley de Necesidad y Urgencia N° 2039,** modificada por Leyes N° 2088-A: Adhesión de la Provincia de San Juan a la "Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago", respecto a los usuarios que integran los grupos vulnerables, con los alcances establecidos en el Decreto DECNU-2020-311-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-543-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y bajo ciertas condiciones detalladas y especificadas en el texto mismo de la ley.

- **Ley de Necesidad y Urgencia N° 2202-A:** Prorroga la invariabilidad de las tarifas del servicio de energía eléctrica hasta el 17/03/2021.

### Programa de Regularización del Sector Eléctrico para la Refinanciación de la deuda de la Provincia con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP)

- **Decreto Provincial**

**N° 0994-MHF-2020 de fecha 03/08/2020:** Aprueba el “CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL”, celebrado entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y la Provincia de San Juan. Asimismo, aprueba el Acuerdo Tripartito suscripto por el E.P.R.E. San Juan, la Provincia de San Juan y Energía San Juan S.A.

### Generación Distribuida

- **Decreto Provincial Reglamentario N°008/20:** Reglamenta la Ley Provincial N° 1878-A
- **Resolución N° 766-MOSP-2020 de fecha 03/12/2020:** Aprueba los Procedimientos Técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan en materias de jurisdicción provincial de la Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes de Energía No Convencional.

### Integración del Directorio del E.P.R.E.

- **Decreto N° 0290-MOSP-2020 de fecha 21/02/2020:** Designación del Ing. Oscar Trad como Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E., a cargo de la presidencia del directorio



• **Decreto N° 1801-MOySP-20 de fecha 29/12/2020:** cese de las funciones del Presidente del Directorio del E.P.R.E.

• **Decreto N° 1817-MOySP-20 de fecha 30/12/2020:** Asignación de las funciones de Presidente y representante legal del E.P.R.E. al Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E.

• **Decreto N° 0054-MOySP-21 de fecha 18/01/2021:** Designación del Ing. Oscar Trad como representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan, para actuar en el Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial del a Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, y en el “Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE”.

### MARCO JURÍDICO NORMATIVO HASTA 2019

Se individualizan las normas, indicando su número y un breve extracto de su contenido, agrupando las mismas en diferentes temáticas.

#### Marco Regulatorio

- **Ley N° 524-A:** Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial.
- **Decreto N° 0387/95:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.

• **Decreto N° 1665-MPIyMA-97:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.

• **Decreto N° 0058/96:** Aprueba el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en San Juan.

• **Decreto N° 178/11:** Aprueba la Adenda I al Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en la Provincia de San Juan, que reemplaza al artículo 5°, extendiendo el plazo del Primer Periodo de Gestión del plazo de Concesión.

• **Resolución E.P.R.E. N° 343/2006:** Aprueba el contenido y términos de la “Minuta con Coincidencias Alcanzadas” rubricadas en fecha 27 de Junio de 2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y representantes de Energía San Juan S.A.

• **Decreto N° 1728/06:** de fecha 21/11/2006. Ratifica y aprueba el contenido del Anexo Parte A “Adenda” del “Acuerdo Final” suscripto en fecha 05/09/2006 entre el Ministro de Infraestructura y Tecnología, el Presidente del Ente Provincial Regulador de la Elec-

tricidad (E.P.R.E.) por una parte, y Energía San Juan S.A. y Agua Negra S.A por la otra parte y que es incorporada en carácter de "Adenda" al Contrato de Concesión vigente.

### Servidumbres Administrativas para Electroductos

- **Ley N° 167-A:** Régimen Jurídico de las Servidumbres Administrativas para Electroductos.

### Fondo de Contención Tarifaria

- **Ley N° 739-A:** Creación del Fondo de Contención Tarifaria
- **Ley N° 1565-A:** Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que afecte en carácter de Activo Regulatorio, la suma de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 15/100 (\$ 40.380.493,15) a la cuenta correspondiente al Fondo de Contención Tarifaria (FCT), creado por Ley Provincial N° 739-A, con el fin de contener tarifas del servicio público de distribución de la energía eléctrica.

### Subsidios al Cargo Fijo

- **Decreto N° 576-MOSPyMA-01:** Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. como concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

- **Decreto N° 721-MOSPyMA-03:** de fecha 11/08/2003: Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y D.E.C.S.A.

### Ayuda económica a empresas productivas de la provincia de San Juan

- **Decreto N° 1401-MPyDE-2016:** Propone a la empresa Electrometalúrgica Andina SAIC como beneficiaria de la ayuda económica dispuesta para el consumo de energía eléctrica, en los términos de la Resolución N° 327-16 del Ministerio de la Producción de la Nación.

- **Decreto N° 1364-MPyDE-2016:** Solicita al Estado Nacional una ayuda económica de \$ 4.276.998,00, para empresas productivas, a los efectos de solventar los nuevos precios de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista con incidencia en las tarifas del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléc-

trica y asimismo dispone afectar la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los fondos a aportar por la Nación a la Provincia, destinados a otorgar una ayuda económica a las empresas situadas en la jurisdicción de la Provincia de San Juan.

- **Ley N° 1569-A:** Aprueba el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas electrointensivas Componente A, celebrado en fecha 05/12/2016, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de la Producción de la Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan. Aprueba el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas críticas, Componente B, celebrado en fecha 05/12/2016, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de la Producción de la Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

### Tarifa Social y Subsidios Provinciales

- **Ley N° 1750-I:** Exime del pago de los aportes establecidos en Leyes N° 863-A, N° 789-A y N° 1181-A; a los suministros de usuarios encuadrados en la categoría: "Pequeñas Demandas Uso

Residencial”, que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).

- **Ley N° 1751-I:** Incorpora como Inciso w), del Artículo 130, del Código Tributario Provincial: La actividad de distribución de energía eléctrica destinada a usuarios beneficiados con la tarifa social cuyo consumo bimestral no supere los 1000 kw/h, como así también se prevé la reducción de la alícuota general del Impuesto a los Ingresos Brutos al 2% para todos los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica.

- **Ley N° 1884-A y decreto Reglamentario 0005/19:** Se establecen los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, implementando la Tarifa Social provincial y subsidios provinciales a actividades productivas y de promoción humana.

### Fondo Solidario Hospitalario

- **Ley N° 1749-Q:** Abroga la Ley N° 426-Q: Fondo Solidario Hospitalario.



### Electrodependientes

- **Ley N° 1813-A Decreto Reglamentario N° 0003/19:** Crea un régimen tarifario especial, para los usuarios del servicio público de distribución de electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes. Asimismo se crea el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

### Generación Distribuida

- **Ley N° 1878-A:** Declara de interés técnico y social la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, con destino al consumo propio y a la inyección de energía eléctrica a la red de distribución local, previendo la adhesión a la Ley Nacional N° 27.424.

### Generación de electricidad a partir de fuentes renovables no convencional

- **Ley N° 1704-A:** Se declara de interés provincial la actividad de generación de electricidad a partir de fuentes de energía primaria renovable no convencional, especialmente en parques solares, eólicos y geotérmicos, definiendo áreas de interés público para la instalación de centrales de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables.

- **Ley N° 1705-A:** Fija la exención al impuesto de sellos, ingresos brutos de todos los actos, contratos, operaciones referidos a la construcción, instalación y adquisición de maquinarias y equipamiento de los emprendimientos de generación, e impuesto inmobiliario a los inmuebles afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica.

### Convenio de Asistencia Financiera a los fines de garantizar la sustentabilidad del Servicio de Distribución

- **Ley N° 1954-I:** Autorización al Poder Ejecutivo Provincial a obtener un préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), endeudándose por la suma de Pesos Mil Novecientos Millones, a fin de garantizar la sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan.

- **Decreto Provincial N° 1259-MHF-2019:** Aprueba el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de San Juan y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

### Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)

- **Ley N° 863-A:** Creación del Fondo del Plan de In-



fraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE).

- **Ley N° 1095-A:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en carácter de representante del Gobierno de la Provincia ante el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “FONDO PIEDE”, a adoptar las acciones conducentes y necesarias para la concreción de las adecuaciones y extensiones de los instrumentos del Fideicomiso.

- **Ley N° 1641-A (modificación artículo 4° de la Ley 863-A):** Se prevé expresamente la posibilidad de que el Estado Nacional, la Provincia de San Juan, a través del Tesoro Provincial, realicen aportes que se integrarán al Fondo PIEDE con la finalidad de financiar Obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Decreto Provincial N° 1159/06:** Ratifica el “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “FONDO PIEDE””. Faculta al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) a actuar como representante del Gobierno de la Provincia ante el “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “FONDO PIEDE” y ante los Organismos que intervengan en la concreción de las obras PIEDE.

- **Decreto N° 584-MlyT 01/06/2011:** Ratifica el Con-

venio Marco de fecha 18/06/09, la Addenda al Convenio Marco de fecha 06/06/10 y el Convenio Específico de fecha 06/06/10, referidos al aporte del Estado Nacional a la financiación de las obras del Sistema Eléctrico en Extra Lata Tensión Rodeo-Calingasta, en la Provincia de San Juan celebrado ente el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- **Decreto N° 1843 MHF 29/12/2011:** Préstamo por la suma de Veinticinco Millones al Fideicomiso de Administración Financiero Fondo PIEDE, para ser aplicado por Nación Fideicomisos S.A. al pago de certificados de Requerimiento relativo a las obras de interconexión Eléctrica financiada con fondos PIEDE.

#### **Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan**

- **Ley N° 789-A:** Crea en la Provincia de San Juan el “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan” el que esté destinado, entre otras, al financiamiento parcial o total de la construcción de la Estación Transformadora (ET) Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación de la Estación Transformadora (ET) Gran Mendoza 500 kV, a los efectos de viabilizar la operación de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, así como al financiamiento parcial y total de

otras obras de transporte en extra alta tensión, que permitan viabilizar el abastecimiento eléctrico de la Provincia de San Juan, a través de interconexiones adicionales con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y también obras complementarias de 132 kV para garantizar la adecuada vinculación de la ET Nueva San Juan 500/132 kV con la red de transporte de subtransmisión en Alta Tensión en 132 kV del Sistema Interconectado Provincial (SIP).

- **Decreto N° 1607-04:** de fecha 18/10/04. Aprueba la reglamentación del Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, creado por Ley N° 7480.

- **Decreto N° 2063-04:** de fecha 20/12/04. Designa al Dr. Rivera Prudencio como representante Legal – apoderado del Estado Provincial en la Convocatoria Abierta N° 1/04 para la realización de la ampliación al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión correspondiente al vínculo entre las Provincia de Mendoza y San Juan.

- **Decreto Provincial N° 484/05:** Aprueba el Contrato de Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, constituyéndose la Pro-

vincia de San Juan en Fiduciante y Fideicomisario, y Nación Fideicomisos S.A. en Fiduciario.

- **Decreto N° 1224 – MHF:** del 23 de Agosto de 2005, se facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Tesorería General de la Provincia, a invertir hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000), en 2.400 VRDA - Valores Representativos de Deuda “A” emitidos por el Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”.

- **Decreto N° 915-MlyT-06:** Se resolvió posponer el pago de los PESOS VEINTICUATRO MILLONES, desembolsados por la Provincia de San Juan por el Decreto N° 1224/05 hasta tanto se cancele el “préstamo puente” de la Secretaría de Energía de la Nación por el monto de PESOS VEINTE MILLONES.

- **Decreto N° 1781-MlyT-08:** de fecha 01/12/2008. Prorroga hasta el primer trimestre del año 2012 el inicio de la devolución de la suma de Pesos Veinticuatro Millones, desembolsado por la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1224 -MHF- del 23 de Agosto de 2005.

- **Decreto N° 855 MlyT- 11:** de fecha 10/08/2011. Pro-

rroga hasta el segundo trimestre del año Dos Mil Catorce, la fecha de inicio de la devolución de la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00) desembolsados por la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1224-MHyT-05.

- **Decreto Provincial N° 275/05:** de fecha 23/02/2005. Designa al Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, como Representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, en el Comité de Ejecución de la Línea de alta Tensión en 500 kV Mendoza –San Juan y por ante la Secretaría de Energía de la Nación y Organismos del Gobierno Nacional.

- **Decreto Provincial N° 1781-MlyT-2008:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en su carácter de representante Legal-Apoderado del Estado Provincial para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, a adoptar las acciones conducentes para la concreción de las adecuaciones de los instrumentos del Fideicomiso en el marco de lo previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 7480 y su Decreto Reglamentario N° 1607/04.

- **Ley N° 1629-A (modificación de la ley N° 1181-A)** Amplía y precisa el listado de obras de infraestructura eléctrica declaradas de utilidad pública que resultan imprescindibles para concretar la operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y garantizar el abastecimiento de la demanda de la Provincia de San Juan y de los departamentos Jáchal, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil.

- **Ley N° 1638-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el terreno NC 02/8099/2016, destinado a la construcción de la línea de 132 kV Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial LA Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad, en el Departamento de Rivadavia.

#### **Interconexión al Sistema Interconectado Provincial de las Redes del Departamento Calingasta**

- **Ley N° 1092-A:** Declaración de Utilidad Pública de la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica del Departamento Calingasta, segmentada en los siguientes tramos de obras: Tramo Calingasta –Rodeo/Iglesia (Bella

Vista), Tramo Rodeo/ Iglesia (Bella Vista)-Cuesta del Viento (Iglesia), Tramo Calingasta -Casposo, Estación Transformadora Calingasta (Calingasta), Estación Transformadora Rodeo (Iglesia).

- **Ley N° 1180-A:** Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno NC 17-90-125195 destinado a la construcción de una estación Transformadora 500/220/132 kV en el Departamento Iglesia (ET Rodeo/Iglesia). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno NC 16-20-510450 destinado a la construcción de una estación Transformadora 500/220/132 kV en el Departamento Calingasta (ET Calingasta).
- **Ley N° 1040-I:** Exención impositiva Obra Interconexión eléctrica Calingasta.
- **Ordenanza Municipal N° 932-CD-2009 Municipalidad de Calingasta:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061 (hoy ley 1040-I)
- **Ordenanza Municipal N° 1992-H.CD.2009 Municipalidad de Iglesia.** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061.
- **Decreto N° 0548 MlyT - 2011 (01/06/11):** Ratifica el Convenio Marco, Addenda y Convenio Específico referido al Aporte del Estado Nacional a la financiación de las Obras del Sistema Eléctrico en Extra

Alta Tensión Rodeo-Calingasta, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de San Juan.

#### **Interconexión al Sistema Interconectado Provincial de las Redes del Departamento Valle Fértil**

- **Ley N° 977-A:** Declara de utilidad pública la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica al Departamento Valle Fértil, entre las localidades de Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil).
- **Ley N° 1098-F:** Exención impositiva Obra Interconexión eléctrica entre Huaco (Jáchal) e Ischigualasto (Valle Fértil).
- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno NC N° 19-20-560530 (de origen), destinado a la construcción de una estación Transformadora 132/33/13,2 kV (kilovoltios) en el Departamento de Valle Fértil.
- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble NC N° 18-24-542243 (parcial), destinado a la construcción de la Estación Transformadora Huaco de 132/33/13,2 kV (kilovol-

tios) en el Departamento de Jáchal (ET Huaco).

#### **Obras que resultan necesarias para concretar la Operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI)**

- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos NC 02-48-871845, NC 02-48-845923 y NC 0248/800700 destinados a la construcción de la Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV en el Departamento de Rivadavia.
- **Ley N° 1193-I:** Fija un régimen tributario diferenciado para la Obra de Infraestructura Eléctrica de la Provincia de San Juan, adecuación a 500 kV de la Interconexión de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión ET Nueva San Juan 500/132 kV y Obras complementarias de menor envergadura en los segmentos de subtransmisión y transmisión en 132 kV.
- **Ordenanza Municipal del Departamento Rivadavia N° 2361:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8399 y su modificatoria Ley Provincial 8436, respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica

situadas en el Departamento de Rivadavia.

- **Decreto N° 1509-MI-14 (05/12/14):** Se ratifica el Convenio Marco, Addenda y Convenio Especifico suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de San Juan referido al aporte parcial no reintegrable del Ministerio destinado a la financiación de las Obras “Energización en Extra Alta Tensión del Sistema Eléctrico Mendoza-San Juan-Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación ET Gran Mendoza con un campo de salida completo en 500 kV”.

- **Ley N° 1339-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica. (Línea 500 kV San Juan-Rodeo, ET Bauchazeta y obras complementarias)

- **Ley N° 1340-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Ley N° 1384-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a

expropiación diversos terrenos ubicados en el Departamento Rivadavia, con el objeto de mantener el retiro (espacio libre entre instalaciones eléctricas y la circulación urbana) de las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y La Bebida, entre otras.

- **Ley N° 1359-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el Departamento Rawson, con el objeto de construir la ET Rawson/ Pocito.

- **Ordenanza N° 2391-CD-2015 CHIMBAS:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Chimbas.

- **Ordenanza N° 6699-CD-2015 RAWSON:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Rawson.

- **Ordenanza N° 5048-CD-2015 POCITO:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Pocito.

- **Ordenanza N° 2135-CD-2015 ALBARDÓN:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Albardón.

# SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- *Introducción*
- *Categorías subsidiadas por aplicación de la Ley Provincial Nº 1884-A.*
- *Subsidio al “Cargo Fijo” en las tarifas de los usuarios de Riego Agrícola.*
- *Composición de los cargos anuales facturados para Usuarios de Riego Agrícola.*
- *Importes que Abona un Usuario de Riego Agrícola en su Factura Invierno - Julio 2020*
- *Valor Agregado de Distribución – Subsidio a Usuario de Riego Agrícola Diciembre 2020.*
- *Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de San Juan y Mendoza.*
- *Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas).*
- *Usuarios excluidos de los subsidios.*
- *Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia.*
- *Pagos efectuados por el gobierno de San Juan año 2020 en concepto de Base Fija.*
- *Subsidios del Gobierno de San Juan, por Categoría Tarifaria, 2017-2020 (Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A.).*
- *Número de Usuarios Subsidiados por el Gobierno de San Juan, por Categoría Tarifaria, 2017- 2020 (Energía San Juan S.A.– D.E.C.S.A.).*
- *Subsidios (Miles de \$) aplicados por Tarifa Social Provincial y Nº de Usuarios subsidiados año 2020.*



## AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CARGO FIJO

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN otorga subsidios a usuarios de riego agrícola, bodegas, industrias, clubes deportivos y sociales y usuarios residenciales beneficiarios de la Tarifa Social, entre otros.

La aplicación de estos subsidios está a cargo de las Distribuidoras de energía eléctrica. El E.P.R.E. controla y audita a las Distribuidoras por la aplicación de estos subsidios.

### Categorías Subsidiadas a partir de la aplicación de la Ley Provincial 1884-A:

- **Usuarios Tarifa T3-BT**, comprende a Usuarios de Grandes Demandas entre los que se encuentran industrias, bodegas, etc., que tienen una Máxima Capacidad de Suministro Contratada entre 50 kW y 100 kW, entre otras condiciones.
- **Usuarios Tarifa TRA, (Riego Agrícola)**, con demandas superiores a 10 kW, incluidos TRA-SD, (Sin Diferimiento Impositivo).

- **Usuario Tarifa T2**, incluye
  - T2-SMP (Sin Medición de Po-

tencia), cuya demanda se encuentre entre 10 kW y 20 kW

- T2-CMP, (Con Medición de Potencia), cuya demanda se encuentre entre 20 kW y 50kW

- **Clubes Deportivos y Sociales T3-BT y Clubes Deportivos y Sociales T2**, expresamente incluidos por la Provincia.

- **Clubes Deportivos y Sociales Pequeñas Demandas Tarifa T1-G**, expresamente incluidos por la Provincia.

- **Usuarios Tarifa T1-R1 Beneficiarios de la Tarifa Social**, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a los Criterios de Inclusión/Exclusión definidos en la normativa vigente. El subsidio se aplica al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista y está destinado a usuarios que se encuentran en determinadas condiciones socioeconómicas.

### Subsidio al "Cargo Fijo" en las tarifas de los usuarios de Riego Agrícola en la Provincia de San Juan

Desde el año 1996 los Usuarios encuadrados en las categorías de "Riego Agrícola" en la Provincia de San Juan pagan el "Cargo por Capacidad de Suministro Contratada" (mencionado generalmente como el "Cargo Fijo").

El "Cargo Fijo" retribuye a las Distribuidoras por la instalación, operación y mantenimiento de los conductores y transformadores necesarios para el abastecimiento eléctrico.

Está calculado como prorrata de los costos que el abastecimiento a suministros de "Riego Agrícola" representan en los costos totales del sistema (reducir los mismos implica aumentar los costos de otras categorías tarifarias, lo que es ilegal en función de las previsiones de "subsidios cruzados" de la Ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial).

Se abona mensualmente, los doce meses del año, en función de la máxima potencia registrada en el suministro anualmente (potencia contratada).

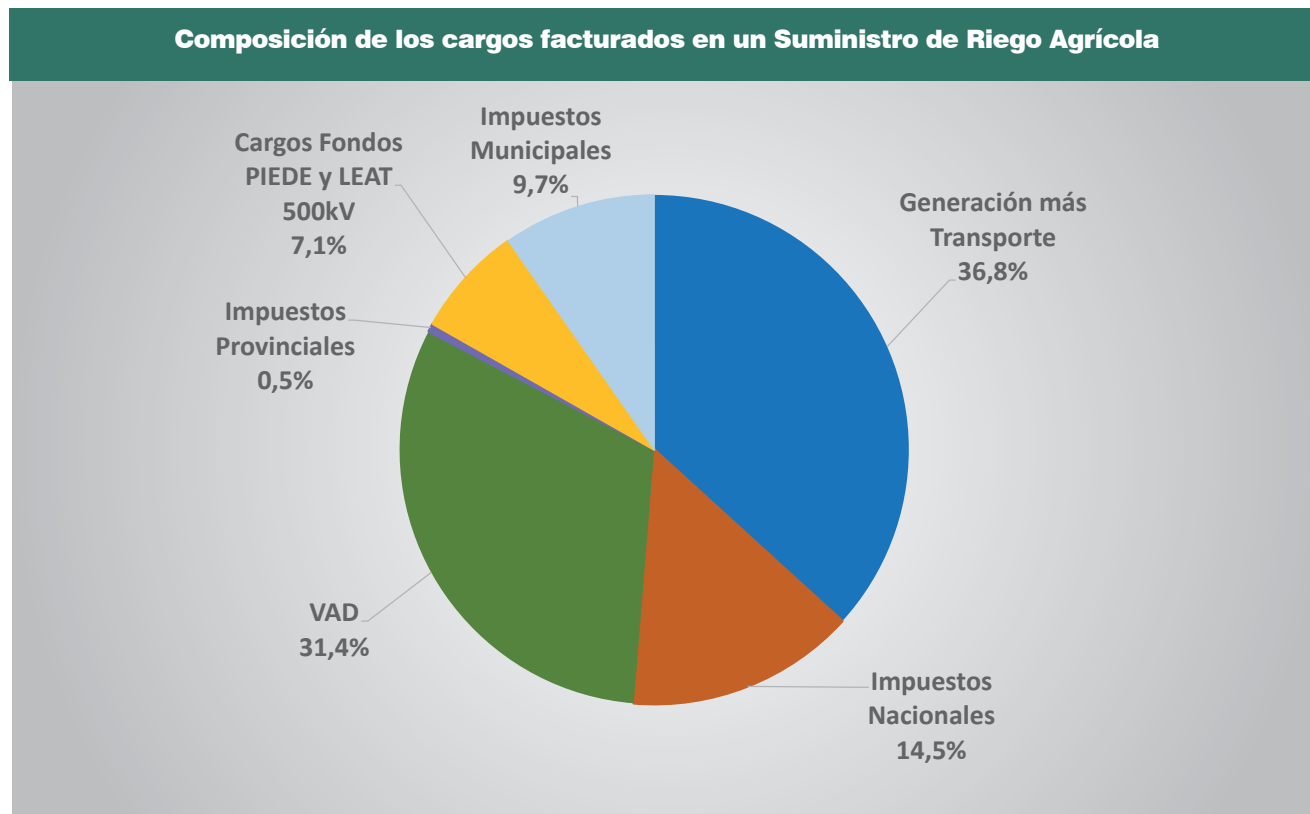
El cobro del "Cargo Fijo" fue objeto de numerosos reclamos desde el año 1996, hasta que en el año 2001 se

instrumentó la política de subsidios del Estado Provincial actualmente vigente.

La Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, con gran esfuerzo subsidia un importante porcentaje del "Cargo Fijo"; así los Usuarios NO ABONAN "CARGO FIJO" en el período entre el 01 de Mayo y el 30 de Octubre de cada año, abonando solamente una parte en los restantes 6 meses.

**Composición de los cargos anuales facturados para Usuarios de Riego Agrícola**

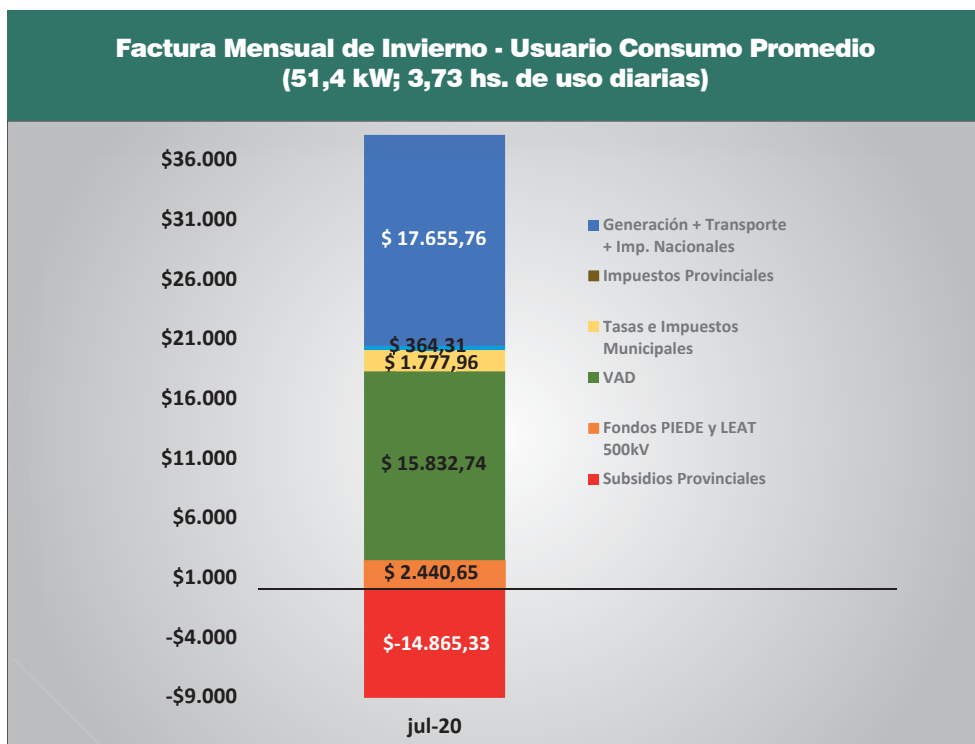
Considerando usuarios de Riego Agrícola con consumos promedio, en el siguiente gráfico se aprecia que el total de cargos nacionales (cargos de generación + transporte + impuestos nacionales) alcanza alrededor del 51,3% de la factura.



La Provincia de San Juan subsidia el 47,6% del monto total anual de VAD facturado al Usuario (en invierno subsidia el 100% del VAD facturado). El mayor impacto en los usuarios de Riego Agrícola se origina en el desmesurado aumento experimentado en los cargos de generación y transporte nacionales (periodo 2016 – 2019).

**Importes que abona un Usuario de Riego Agrícola en su factura. Factura mensual de Invierno - Julio 2020**

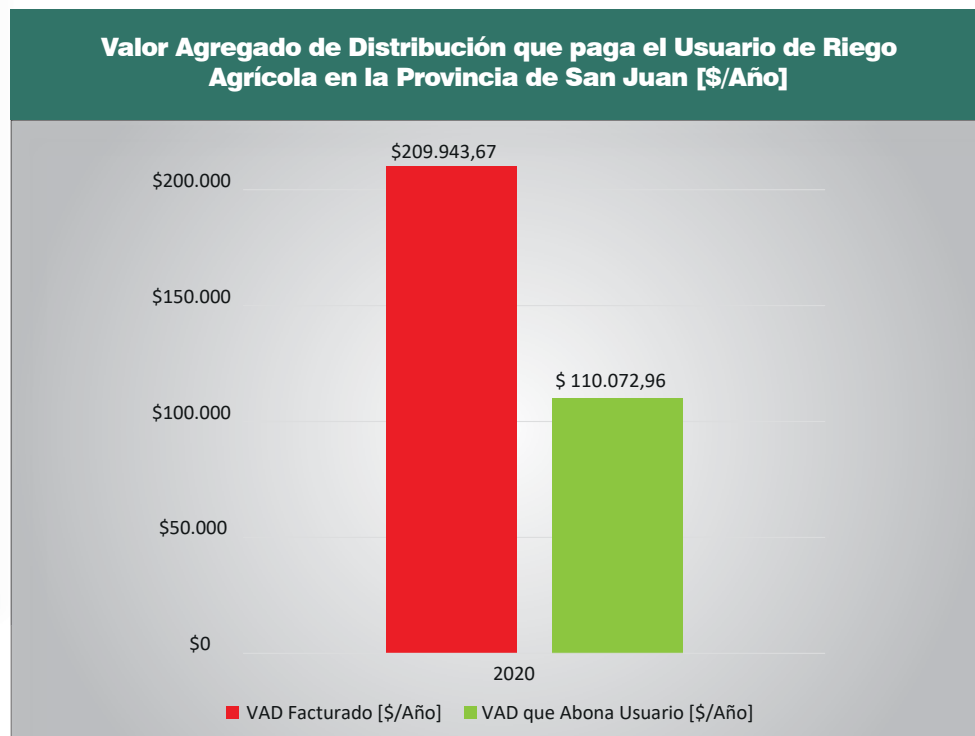
En la figura, se muestra la factura total del Usuario de Riego Agrícola, de consumos promedio en la Provincia de San Juan.



**Valor Agregado de Distribución – Subsidio a Usuario de Riego Agrícola. Diciembre 2020.**

El VAD que se le factura a un Usuario de Riego Agrícola se conforma por los cargos de Costos Comerciales y Costos de Distribución (asociados a la Potencia Contratada). El VAD que efectivamente abona el Usuario de Riego Agrícola es el VAD facturado, menos los Subsidios Provinciales.

En el gráfico se muestra el Valor Agregado de Distribución (VAD) que se le factura por año a un Usuario de Riego Agrícola con consumos promedio en la Provincia de San Juan, y se muestra también el VAD que finalmente paga ese usuario por año.





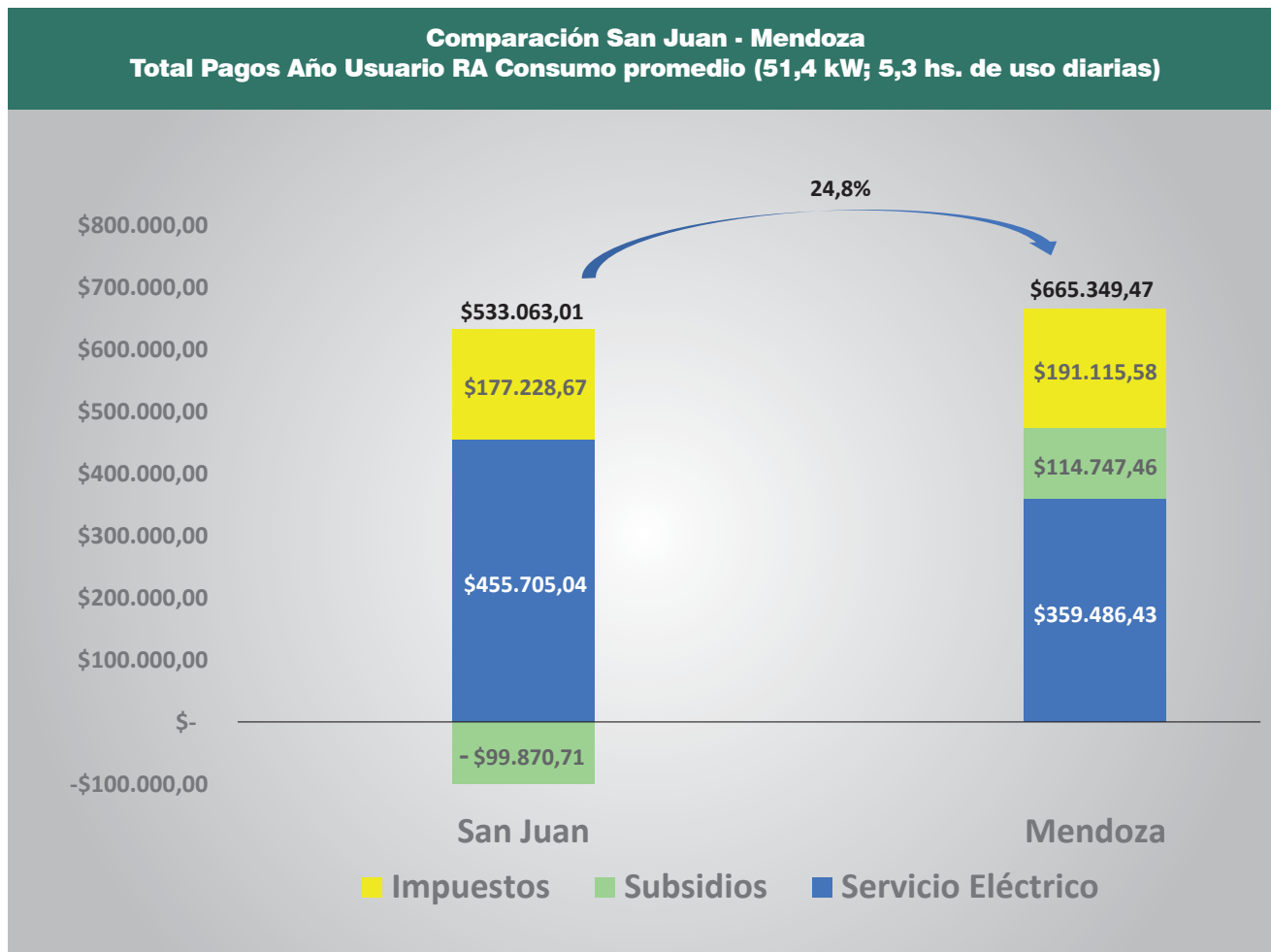
**Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de las Provincias de San Juan y Mendoza**

Los usuarios de Riego Agrícola (RA) en San Juan y Mendoza pagan en sus facturas cargos por electricidad, tasas, impuestos y contribuciones, con importantes subsidios que reducen los pagos totales que deben afrontar.

Aproximadamente el 72% de los Usuarios de Riego Agrícola de San Juan abonan menores facturas que los Usuarios de la Provincia de Mendoza (total a pagar = cargos electricidad + impuestos – subsidios).

Para el ejemplo que se presenta se considera un Usuario de Riego Agrícola, con el mismo consumo en Mendoza y San Juan, con una potencia de 51,4kW y 5,3 horas de uso diarias promedio en el año.

Este Usuario en San Juan paga un total de \$ 533.063,01 al año. En Mendoza abonaría al año un total de \$ 665.349,47 (un 24,8% más que en San Juan).



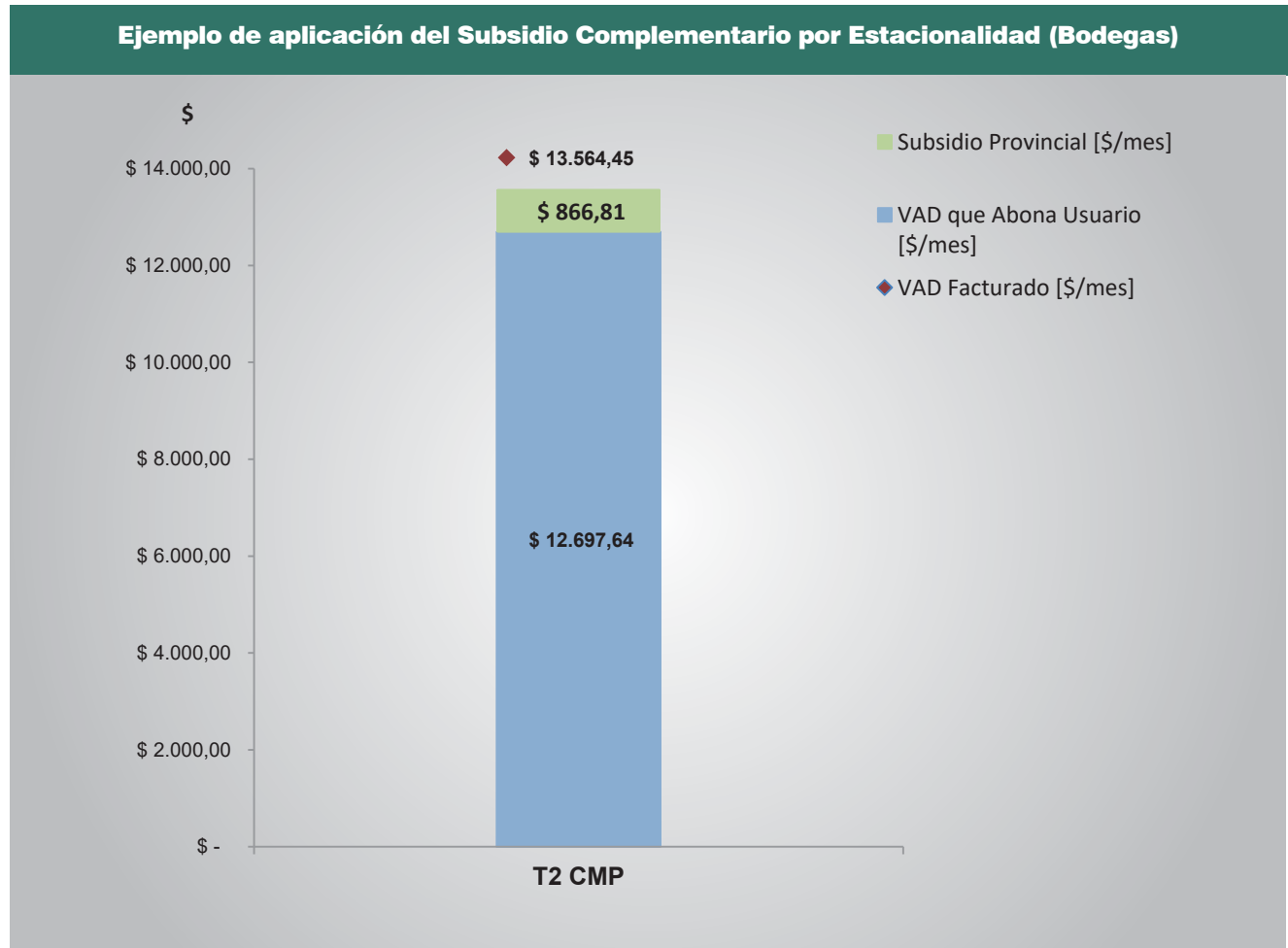
**Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas) en la Provincia de San Juan:**

Los Usuarios encuadrados en las categorías T3-BT y T2-CMP, que acrediten la actividad de molienda y elaboración de vinos, reciben adicionalmente para los seis (6) meses de invierno, (Mayo – Octubre), un Subsidio Complementario por Estacionalidad.

El gráfico siguiente muestra un ejemplo de la aplicación de este subsidio durante el mes de Junio del año 2020.

Usuario está encuadrado en la tarifa:

- T2 – CMP, (T2 Con Medición de Potencia), con una potencia contratada de 25 kW.



**Usuarios excluidos de los subsidios:**

- E.P.R.E., D.R.E., E.P.S.E.
- Entidades de cualquier tipo que desarrollen actividades bancarias, financieras, de crédito o similares.
- Compañías Telefónicas (Empresas que brinden el servicio de telefonía fija o móvil, y sus filiales).
- Empresas de Distribución Postal (Correo Argentino, OCA, Andreani, etc.)
- Compañías Aéreas
- Distribuidora de Gas.
- A.R.T.
- Obras Sociales Prepagas no sindicales ni gremiales.
- Casas Matriz de la Compañías de Televisión por Cable o Satelital.
- EMICAR o similares.
- Empresas concesionarias del estacionamiento público (ECO, etc.)
- Filiales de Aseguradoras Nacionales o Internacionales.
- Casas Matriz o filiales de Tarjetas de Crédito.
- Empresas que brinden el servicio de Internet.
- Concesionarias para la prestación del Ser-

vicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y Generación Aislada en la Provincia de San Juan.

- Empresas mineras, como aquellas que presten servicios a la minería.
- Comercios que realicen actividades de venta de productos al por mayor o menor, que clasifiquen como tiendas de grandes superficies, como ser: supermercados, hipermercados, tiendas y cadenas de ventas de electrodomésticos y artículos para el hogar, tiendas departamentales, etc.
- Suministros cuyo titular sea alguna Entidad Pública Estatal Municipal, Provincial o Nacional, con excepción de aquellos servicios cuyo Titular sea un Organismo Público dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

**Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia**

La Auditoría tiene por objeto, entre otros puntos:

- Controlar la nómina de usuarios incluidos en los subsidios para cada categoría tarifaria.
- Controlar el monto de cada uno de los subsidios otorgados.

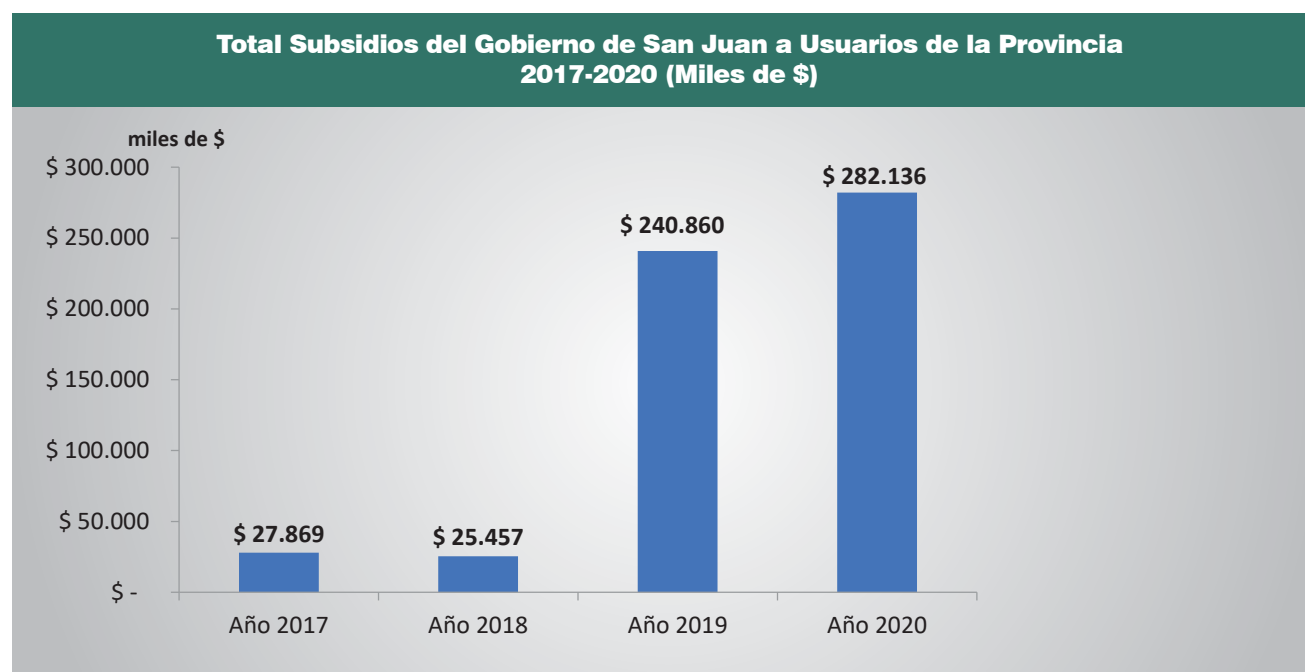
- Controlar el monto total de los subsidios presentados por las Distribuidoras para su reconocimiento por parte de la Provincia.

En relación a este último punto, el reconocimiento de los montos de los subsidios que otorga el Gobierno de San Juan se efectúa a través del pago mensual que realiza el Gobierno de la Provincia a las Distribuidoras (BASE FIJA), en concepto de pago a cuenta del total de los subsidios mensuales aplicados a los Usuarios.

En el caso de Energía San Juan S.A., al monto total otorgado por la Distribuidora a los Usuarios en concepto de Subsidios, se les descuenta los Créditos provenientes de la cobranza de la "Deuda SES", durante el mes en que corresponda el subsidio.

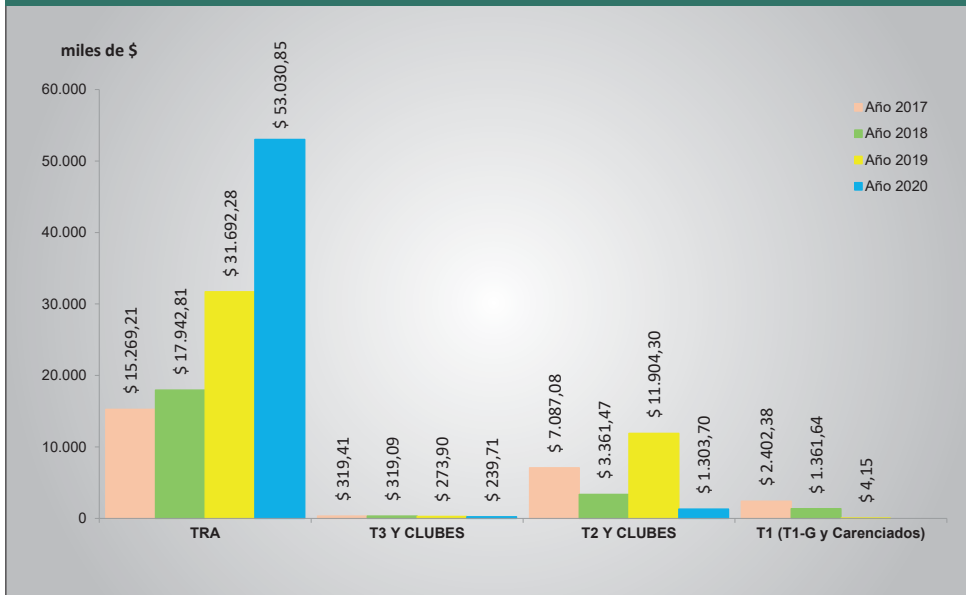
Las Distribuidoras presentan al E.P.R.E. el detalle de los subsidios aplicados en las facturaciones del período, así como el monto de lo recaudado por cobranza de "Deuda SES". Una vez que se aprueban las auditorías por parte del E.P.R.E. se les reconoce a las Distribuidoras o a la Provincia las diferencias que pudieran existir por la aplicación de los subsidios.

Pagos efectuados por el Gobierno de San Juan en concepto de Base Fija		
Distribuidora	2019	2020
ENERGÍA SAN JUAN S.A.	\$ 138.000.000	\$ 252.000.000
D.E.C.S.A.	\$ 10.500.000	\$ 16.800.000

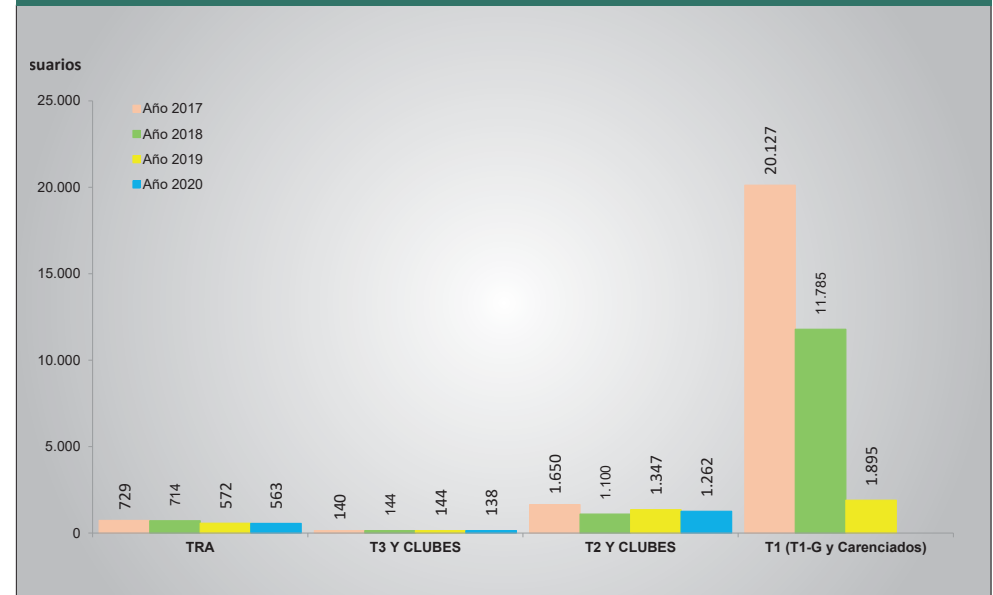


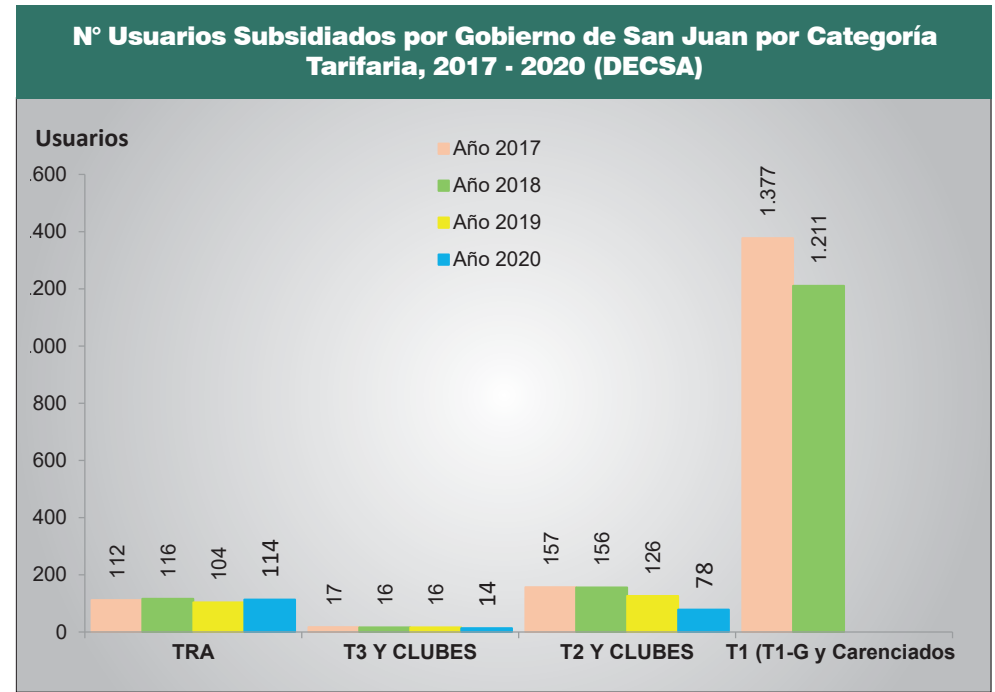
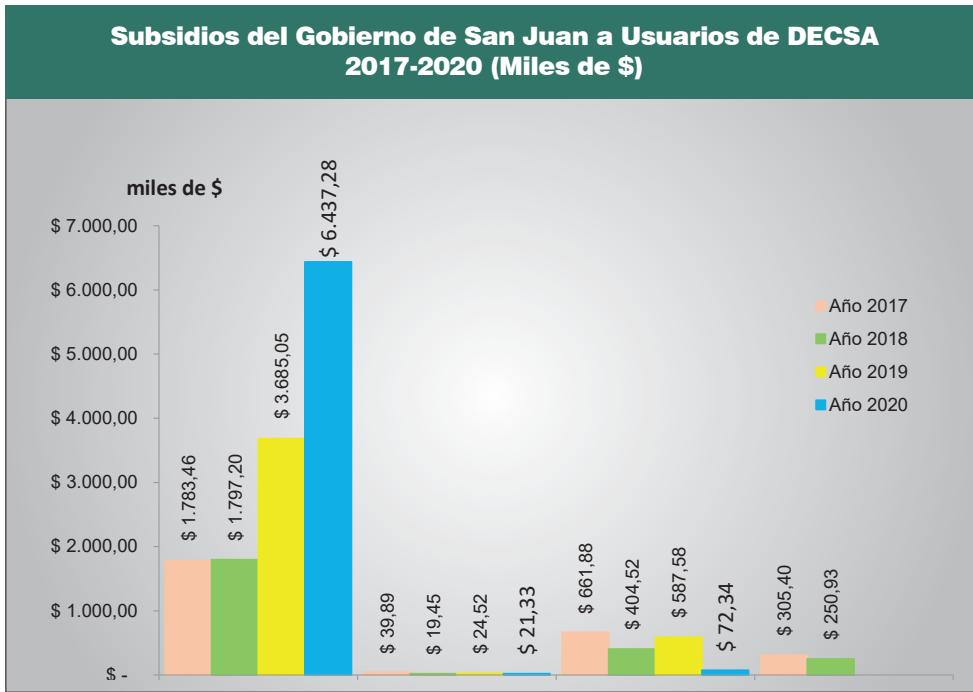
En 2018 la Nación dejó de asistir a los Usuarios de Tarifa Social, haciéndose cargo la Provincia de San Juan de los Subsidios Respectivos

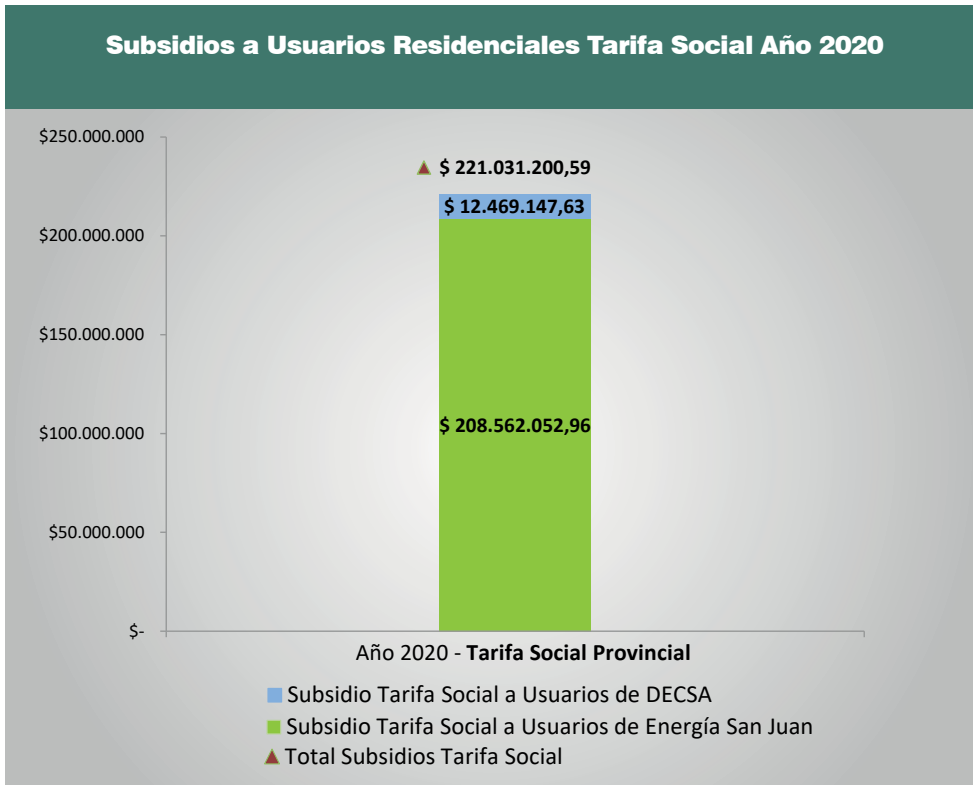
**Subsidios del Gobierno de San Juan a Usuarios de Energía San Juan 2017-2020 (Miles de \$)**



**N° Usuarios Subsidiados por Gobierno de San Juan por Categoría Tarifaria, 2017 - 2020 (Energía San Juan)**







Desde el 1 de Enero de 2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social. El Gobierno de la Provincia de San Juan advertido de la compleja situación socioeconómica y atento a las necesidades de los Usuarios más vulnerables, consideró necesario continuar con la aplicación de una Tarifa Diferencial, la cual fue afrontada íntegramente por la Provincia de San Juan.

Durante el año 2020, la Provincia de San Juan afrontó los subsidios por Tarifa Social otorgando beneficios por un monto total anual de aproximadamente 221,03 millones de pesos. De los cuales 208,56 millones corresponden a Energía San Juan, y 12,47 millones de pesos a Usuarios de DECSA.

La cantidad de usuarios que mensualmente reciben estos beneficios en la Provincia son aproximadamente 54.032 usuarios entre ambas Distribuidoras.





## USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

- *Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial N° 1813-A)*
- *Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud*
- *Instituciones que intervienen en la asignación de los beneficios*
- *Beneficios para los Usuarios*
- *Estado de Situación al mes de Abril de 2021*



**USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD**

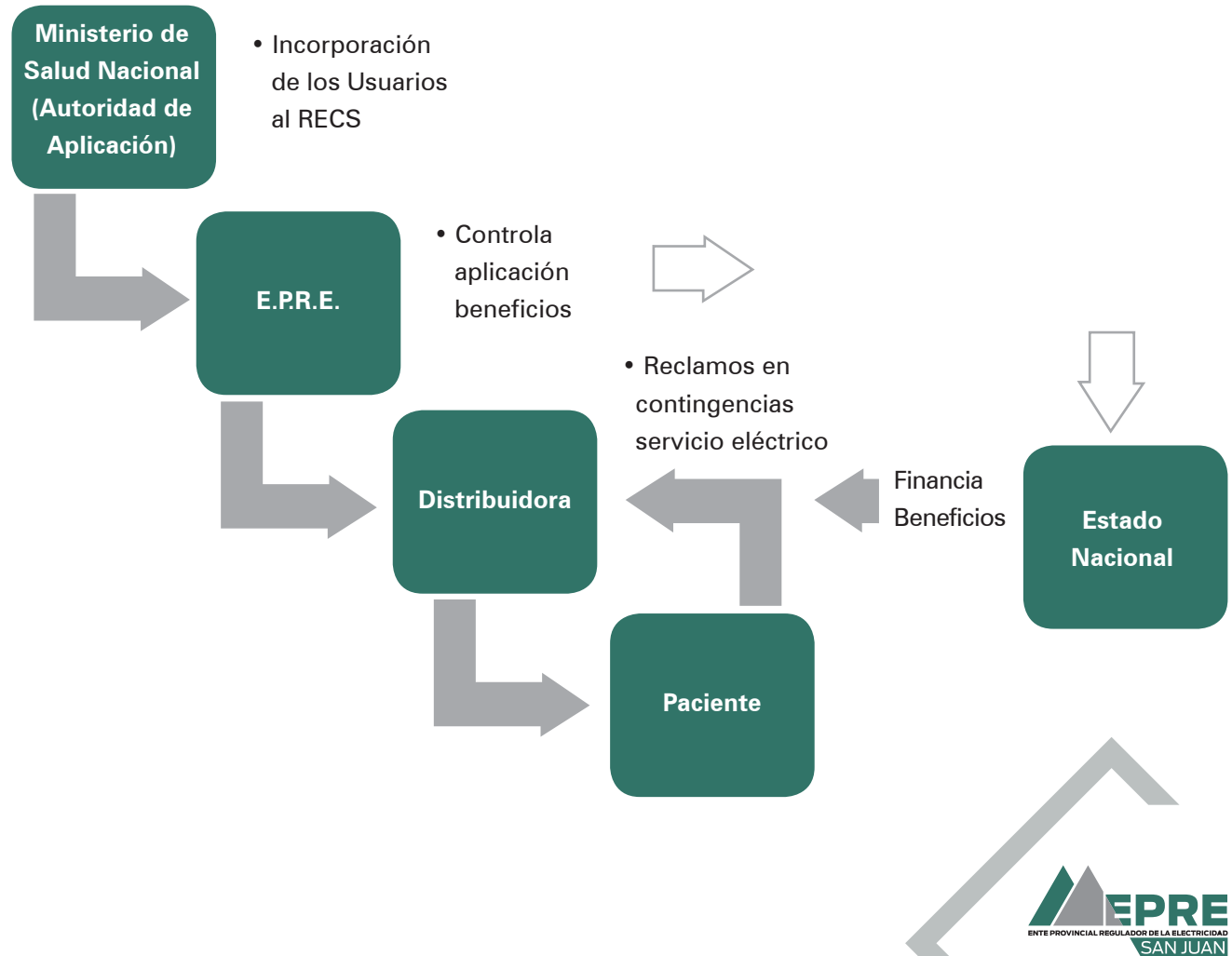
**Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial N° 1813-A):**

“Personas que, por problemas de salud, deben permanecer conectadas gran parte o prácticamente todo el día, dentro de su hogar mediante una infraestructura especial y un equipamiento prescripto por los médicos, que requiere la provisión de energía eléctrica de forma ininterrumpida y con niveles de tensión estables, para evitar riesgos en su salud o en su vida.”

**Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud (RECS)**

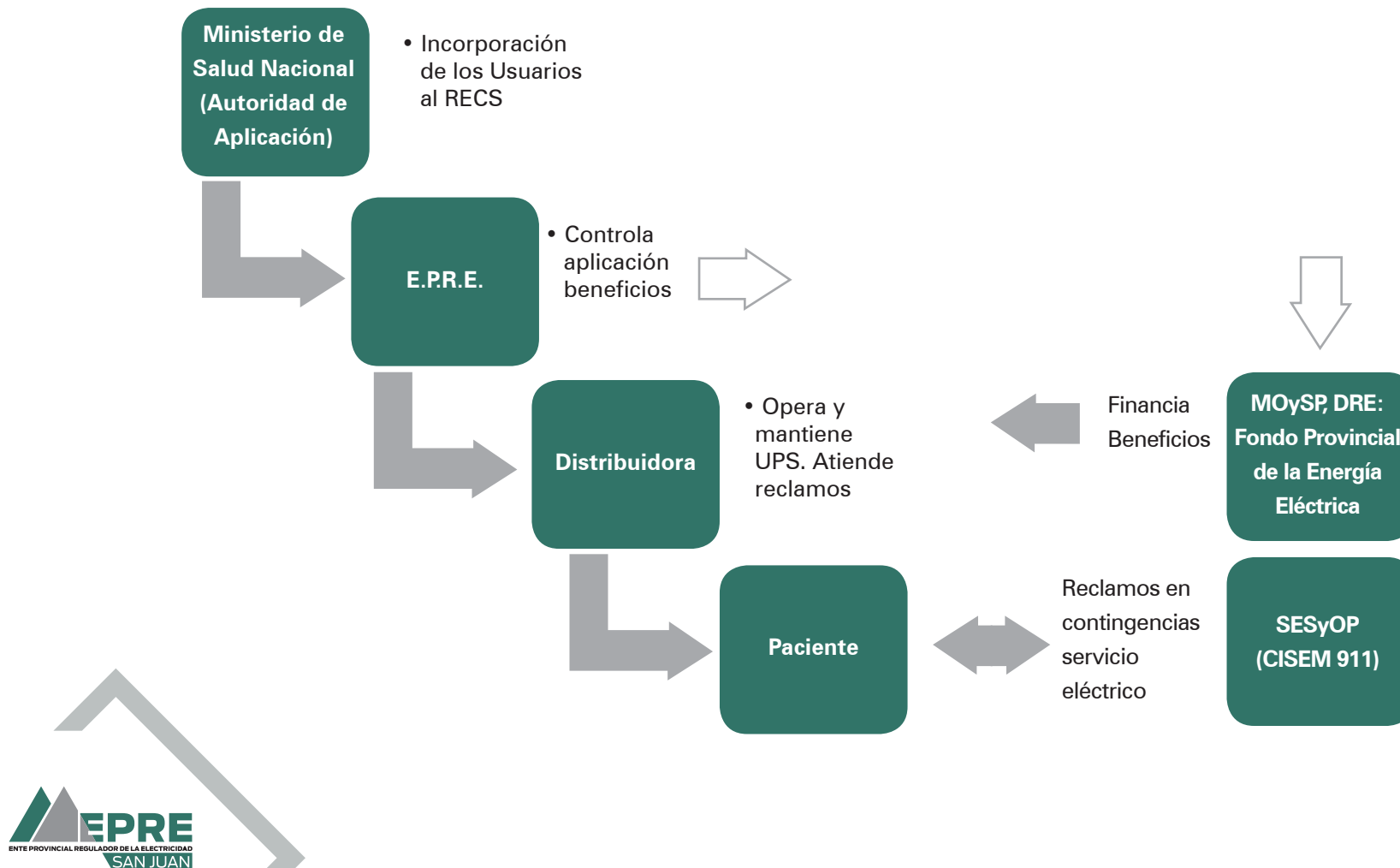
A la fecha coexisten en todo el territorio provincial la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, ambas que asignan beneficios a Usuarios del Servicio Público de Electricidad, que acreditan por ante las Autoridades Sanitarias su condición de pacientes electrodependientes por razones de salud.

Intervienen en la asignación de los beneficios a los pacientes electrodependientes por razones de salud:



A fin de acceder a los beneficios dispuestos en la normativa legal vigente, esto es, la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, deben cumplirse las pautas y procedimientos previstos en las mismas.

Se asignan los siguientes roles a los organismos intervinientes:



Se han establecido procedimientos simplificados para acceder a los beneficios dispuestos, iniciándose el trámite por ante las Autoridades de Aplicación Provincial y Nacional, Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan y Ministerio de Salud de la Nación, según se detalla a continuación:

1. Efectuar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud (Ley Provincial N° 1813-A) que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, ubicado en el Centro Cívico 3er Piso, Núcleo 2. Para realizar este trámite, el Usuario postulante deberá completar el formulario que se encuentra disponible en las oficinas del Ministerio de Salud Pública, o disponible del siguiente portal web:

["https://tramite.sanjuan.gob.ar/tramite/d/238/inscripcion-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud"](https://tramite.sanjuan.gob.ar/tramite/d/238/inscripcion-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud).

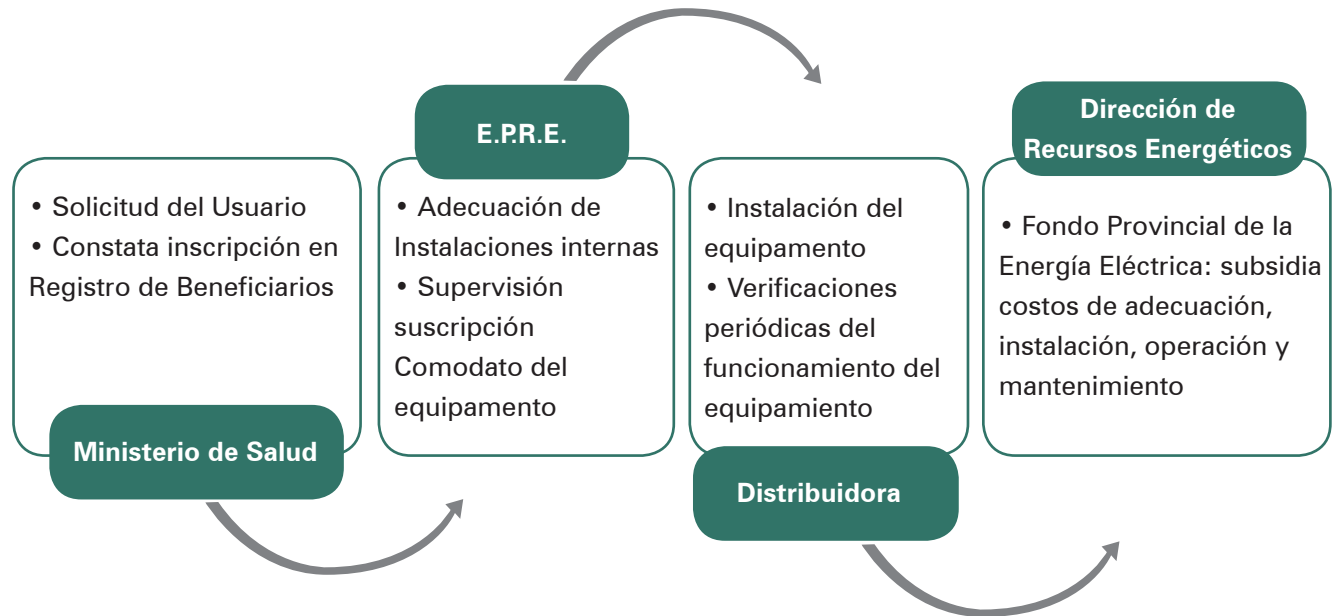
Una vez completado el formulario, deberá ser presentado ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien determinará la correspondencia de la incorporación del Usuario al "Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud".

El Ministerio de Salud comunica a este E.P.R.E. a los fines de otorgar los beneficios tarifarios correspondien-

tes a los "cargos de jurisdicción provincial".

Asimismo, el Usuario podrá requerir la entrega de un sistema de alimentación ininterrumpida a ser instalado en el domicilio del usuario electrodependiente.

A continuación se presenta un esquema organizacional del beneficio mencionado:



### Beneficios para los Usuarios

1. Para aquellos usuarios que se incorporen al Registro de Usuarios Electrodependientes por razones de salud (RECS), la Ley 1813-A establece que reciben:

- Bonificación de la totalidad de la factura de electricidad

- Protocolo para denunciar al 911 los cortes en el servicio eléctrico.

- Provisión en comodato sin cargo de un sistema de alimentación ininterrumpida (permite la alimentación del equipamiento médico por un tiempo mínimo de cinco (5) horas continuas, sin alimentación de la red).

- Adecuación sin cargo de las instalaciones eléctricas internas del domicilio, mejorando las mismas para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Se detallan a continuación los montos invertidos por la Provincia de San Juan, a través del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (cf. Artículo 12° de la Ley Provincial 1813-A):



1. Respecto a la ADQUISICIÓN de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, se ha invertido un monto inicial que asciende la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 70/100 (USD 228.711,70) IVA INCLUIDO.

2. Respecto a las tareas de ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES INTERNAS de los domicilios, han implicado a la fecha, un monto que asciende la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 222.979,94) IVA INCLUIDO.

3. Respecto a las PROTECCIONES ADICIONALES "AGUAS ABAJO" de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida implican un costo inicial que asciende la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$ 380.220,60) IVA INCLUIDO.

4. Respecto a las tareas de TRASLADO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, implican un costo inicial que asciende la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$ 830.323,00) IVA INCLUIDO.

### Estado de Situación al mes de Abril de 2021

A la fecha se han recepcionado la totalidad de Sistemas de Alimentación Interrumpida - UPS adquiridos (60).

Se encuentran inscriptos cincuenta y siete (57) Usuarios al Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), los cuales se encuentran percibiendo la bonificación del 100% de la factura eléctrica (factura igual a cero pesos), conjuntamente con el resto de los beneficios dispuestos en la Ley Provincial 1813-A.

Por otro lado, el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) en la Provincia de San Juan, bajo la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se encuentra conformado a la fecha del presente informe por ochenta y seis (86) Usuarios.

A continuación se muestra registro fotográfico de los mismos:



Se debe resaltar que para los usuarios que a la fecha se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), que no se encuentren incorporados al Registro Provincial, reciben solamente el beneficio tarifario dispuesto por la Jurisdicción Nacional, consistente en la bonificación de la totalidad del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sanciona para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de Jurisdicción Nacional. Asimismo, en los suministros de aquellos Usuarios que lo han requerido expresamente, se han instalado los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, que permiten

la alimentación del equipamiento médico declarado en casos de cortes de suministro de energía eléctrica desde la red de distribución conforme lo establecido en la Ley Provincial 1813-A.

Cabe destacar que a la fecha se continúan instalando Sistemas de Alimentación Ininterrumpida conforme es solicitado por los usuarios inscriptos en el RECS Provincial.



## CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

- *Sanciones aplicadas a las Distribuidoras*
  - *Objeto de las sanciones que se aplican a las Distribuidoras*
  - *Destino de las sanciones aplicadas a las Distribuidoras*
  - *Sanciones que se han aplicado años 2020 -2021*
  - *Montos pagados por las Distribuidoras años 2020 - 2021*
- *Evolución de los Índices de Calidad del Servicio de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. - periodo 2013-2020.*
  - *Índices de frecuencia de interrupciones (Media Tensión):*
  - *Índices de Tiempo de interrupciones (Media Tensión)*
  - *Calidad de Servicio teniendo en cuenta interrupciones de Media y Baja Tensión- periodo 2013-2020.*
- *Auditoría de las tareas de Poda, Energía San Juan S.A. (2009-2020). Montos invertidos. Contingencias por falta de poda.*
- *Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema de Interconectado Provincial, año 2020.*
- *Plan de Muestreo estadístico de Medidores*

## SANCIONES APLICADAS A ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO AL FONDO DE CONTENCION TARIFARIA - AÑOS 2020 - 2021

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energía San Juan S.A.	Sanción Res. E.P.R.E. N° 285/20 - Incumplimientos de ESJ a su deber de atender reclamos de Usuarios	\$ 5.015.574	\$ 62.678.382
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 286/20 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 1.527.582	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 554/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2019	\$ 10.572.670	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 609/20 - Incumplimientos de ESJ al Suspende Suministros durante FASE 1	\$ 10.133.742	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 610/20 - Deficiencias en la Calidad Comercial 1° Sem. 2018	\$ 8.158.644	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 761/20 - Deficiencias en la Calidad Comercial 2° Sem. 2018	\$ 12.555.393	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 770/20 - No brindar respuesta a requerimientos del E.P.R.E.	\$ 2.340.333	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 773/20 - Demoras excesivas en Conexión Suministros	\$ 3.510.500	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 775/20 - Falta de Seguridad, mantenimiento, y obligaciones del Contrato de Concesión	\$ 2.407.062	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 362/21 - Falta de seguridad en la vía Pública	\$ 6.456.881	
D.E.C.S.A.	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°290/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2018	\$ 389.237	\$ 2.028.883
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°314/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2018	\$ 456.589	
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°504/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2019	\$ 1.183.057	
			\$ 64.707.265,39

## SANCIONES APLICADAS A ENERGÍA S. A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO A USUARIOS - AÑOS 2020 - 2021

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energía San Juan S.A.	Sanción Res. E.P.R.E. N° 554/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2019	\$ 23.428.022	\$ 86.463.240
	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2019	\$ 14.320.476	
	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2020	\$ 25.443.661	
	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2020	\$ 20.126.857	
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Año 2020	\$ 1.724.452	
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Período Enero - Marzo 2021	\$ 465.002	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 610/20 - C. Com. 1° Sem . 2018	\$ 351.357	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 761/20 - C. Com. 2° Sem. 2018	\$ 603.414	
D.E.C.S.A.	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°290/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2018	\$ 3.186.986	\$ 8.282.898
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°314/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2018	\$ 2.688.651	
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°504/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2019	\$ 2.407.262	
			\$ 94.746.138
<b>TOTAL SANCIONES APLICADAS 2020 - 2021</b>			<b>\$ 159.453.404</b>



**MONTOS PAGADOS POR ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO AL FONDO DE CONTENCIÓN TARIFARIA - AÑOS 2020 - 2021**

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energia San Juan S.A.	Sanción Res. E.P.R.E. N° 579/18 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 789.276	\$ 82.646.571
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 652/18 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 329.693	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 959/19 - Incumplimientos de ESJ a su deber de habilitar suministros en tiempo y forma	\$ 2.293.023	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 579/18 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 789.276	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 652/18 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 329.693	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 959/19 - Incumplimientos de ESJ a su deber de habilitar suministros en tiempo y forma	\$ 2.293.023	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 285/20 - Incumplimientos de ESJ a su deber de atender reclamos de Usuarios	\$ 5.015.574	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 286/20 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	\$ 1.527.582	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 609/20 - Incumplimientos de ESJ al Suspender Suministros durante FASE 1	\$ 10.133.742	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 610/20 - Deficiencias en la Calidad de Servicio Comercial 1° Sem. 2018	\$ 8.158.644	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 770/20 - No brindar respuesta a requerimientos del E.P.R.E.	\$ 2.340.333	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 773/20 - Demoras excesivas en Conexión Suministros	\$ 3.510.500	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 775/20 - Falta de Seguridad, manteniemento, y obligaciones del Contrato de Concesión	\$ 2.407.062	
	Cuotas vinculadas a Sanciones Varias con Destino al FCT - Con Financiamiento	\$ 44.554.030	
Cuotas de sanciones a Usuarios dados de Baja (con destino al FCT)	\$ 1.587.112		
D.E.C.S.A.	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°856/19 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2017	\$ 321.584	\$ 2.350.468
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°290/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2018	\$ 389.237	
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°314/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2018	\$ 456.589	
	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°504/20 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2019	\$ 1.183.057	
			<b>\$ 84.997.039</b>

**MONTOS PAGADOS POR ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO A USUARIOS - AÑOS 2020 - 2021**

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energía San Juan S.A.	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico) - Con Financiamiento	\$ 108.323.373	\$ 111.467.597
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Año 2020	\$ 1.724.452	
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Período Enero - Marzo 2021	\$ 465.002	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 610/20 - C. Com. 1° Sem . 2018	\$ 351.357	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 761/20 - C. Com. 2° Sem. 2018	\$ 603.414	
D.E.C.S.A.	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico) - Con Financiamiento	\$ 18.294.813	\$ 18.294.813
			<b>\$ 129.762.410</b>
<b>TOTAL MONTOS PAGADOS 2020 - 2021</b>			<b>\$ 214.759.449</b>

**SANCIONES APLICADAS A LAS DISTRIBUIDORAS**
**Objeto de las sanciones que se aplican sanciones a las Distribuidoras**

La intervención regulatoria del E.P.R.E. tiene por objeto garantizar una "relación de consumo" justa y equi-

tativa, procurando atenuar las notables asimetrías y desequilibrios entre el Concesionario monopólico del Servicio Público respecto del usuario que es cautivo de ella.

La acción regulatoria del E.P.R.E. se realiza en general, pero no exclusivamente, con carácter ex post (después del hecho) a través del control de la calidad del servicio y producto técnico (cantidad y duración

de cortes y niveles de tensión) y calidad del servicio comercial.

Las resoluciones del E.P.R.E. están orientadas a lograr que las Distribuidoras presten el servicio público de distribución de electricidad a todo el universo de usuarios conforme los niveles de calidad exigidos en el Contrato de Concesión, y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Contratos de Concesión de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan establecen que el objetivo de la aplicación de sanciones económicas es orientar las inversiones de las Distribuidoras hacia el beneficio del universo de todos los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad.

Las sanciones a las Distribuidoras tienen como concepto fundamental el de ser instrumentos para que la Concesionaria efectúe todas las inversiones y gastos requeridos para garantizar la prestación del servicio con calidad adecuada, no debiendo ser vistas solamente desde la perspectiva de compensación al usuario.

**El concepto central de las sanciones consiste en la señal económica que percibe la concesionaria para la instrumentación de las inversiones y gastos que permitan superar la situación de deficiencia evidenciada en la calidad del servicio brindado a los usuarios.**

#### **Destino de las Sanciones aplicadas a las Distribuidoras**

En el caso de sanciones que surgen por las deficiencias en la calidad del Servicio brindada a un determi-

nado usuario o conjunto de usuarios, el monto de las sanciones se aplican directamente como un descuento en las facturas del servicio a los usuarios afectados.

En el caso de Sanciones que surgen por incumplimientos de carácter general de las Distribuidoras, y que afectan al Universo de Usuarios, las mismas tienen como destino el Fondo de Contención Tarifaria, creado por Ley Provincial N° 739-A, y tiene como destino la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios.

#### **Sanciones que se han aplicado en 2020 – 2021**

Siempre en estricto apego a la normativa vigente, se han aplicado sanciones a las Distribuidoras de la Provincia, por las deficiencias detectada en la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

- Sanciones que se aplican como descuento en las facturas de los usuarios afectados: \$ 94.746.138
- Sanciones de carácter General, con destino al Fondo de Contención Tarifaria: \$ 64.707.265,39

**• TOTAL SANCIONES APLICADAS 2020 - 2021: \$ 159.453.404**

Teniendo en cuenta los mecanismos de financiación tratados en Audiencias Públicas, en el marco de las Revisiones Tarifarias, ciertas sanciones son pagadas por las Distribuidoras en cuotas. En este marco, las Distribuidoras han pagado y acreditado los siguientes montos a los Usuarios y al Fondo de Contención Tarifaria:

- Montos pagados por las Distribuidoras como descuento en las facturas de los usuarios afectados: \$129.762.410

- Montos de carácter general pagados por las Distribuidoras al Fondo de Contención Tarifaria: \$84.997.039

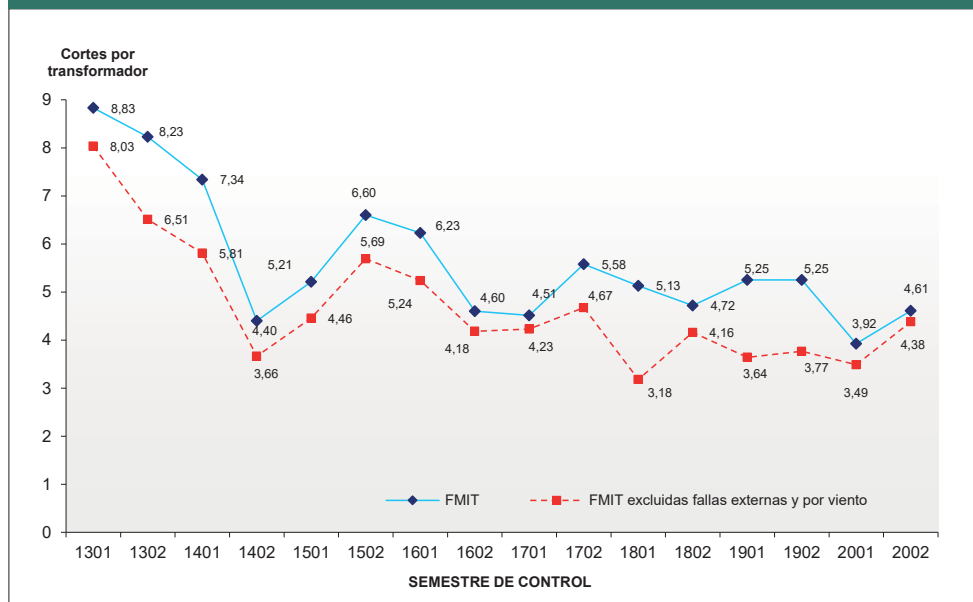
**• TOTAL MONTOS PAGADOS 2020 - 2021: \$ 214.759.449**

La diferencia entre el monto aplicado y el monto pagado, radica en que hay sanciones pagadas en 2020 por las Distribuidoras que corresponden a periodos anteriores, y hay sanciones aplicadas en 2020 que serán pagadas, con sus respectivos intereses en periodos posteriores.

### Evolución de los Índices de Calidad de Servicio para Energía San Juan S.A. durante el periodo 2013 – 2020.

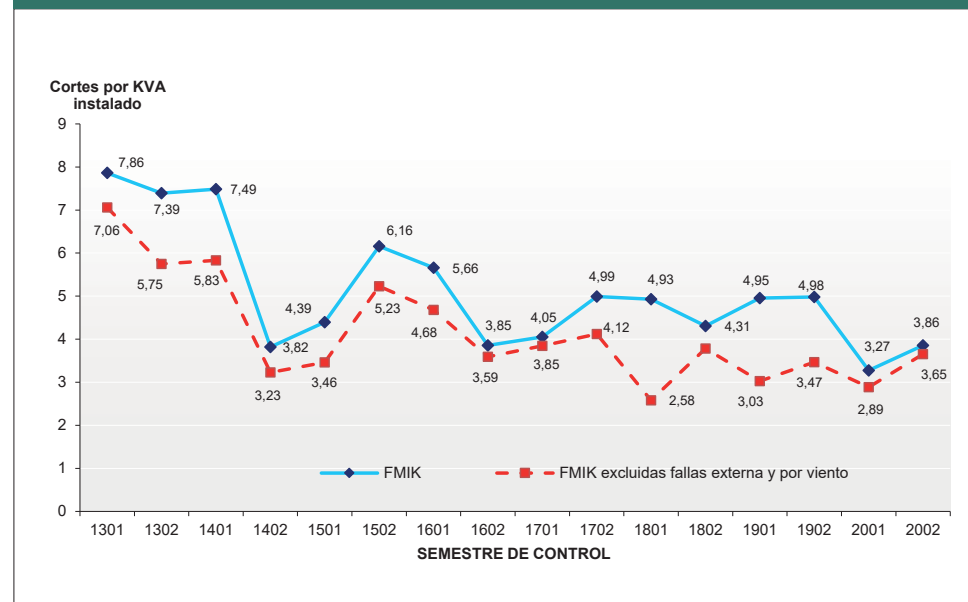
En la determinación de los índices tanto de frecuencia como de tiempo de interrupción, se ha considerado la totalidad de las interrupciones de Media Tensión mayores de tres minutos, sin considerar el origen de las fallas. También se indica la evolución de estos los índices excluyendo la incidencia que han tenido las interrupciones de origen externo y las asociadas a eventos climáticos.

#### Frecuencia Media de Interrupción por Transformador



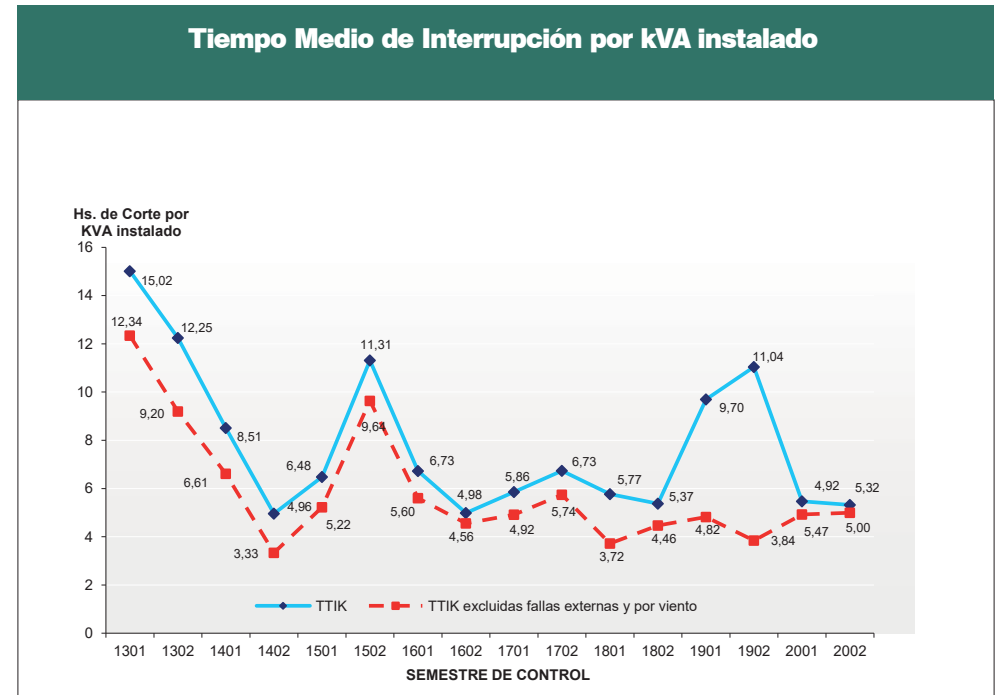
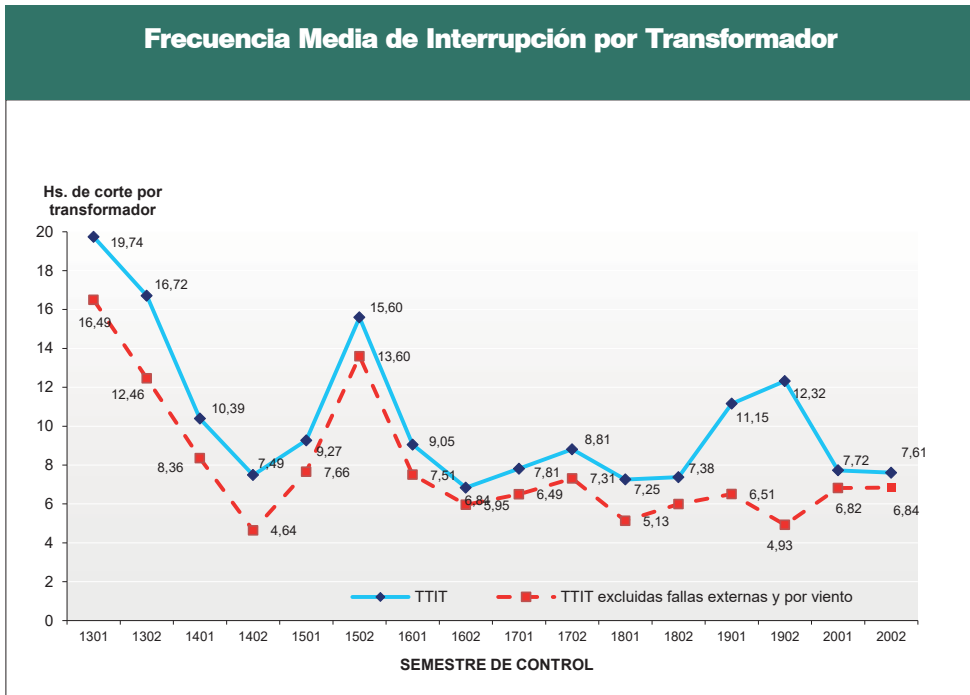
**FMIT:** Frecuencia Media de Interrupción por Transformador instalado, representa la cantidad de veces que el transformador “promedio” sufrió una interrupción de servicio.

#### Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado



**FMIK:** Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado, representa la cantidad de veces que el kVA promedio sufrió una interrupción de servicio.

Índices de tiempo de Interrupciones (Media tensión):

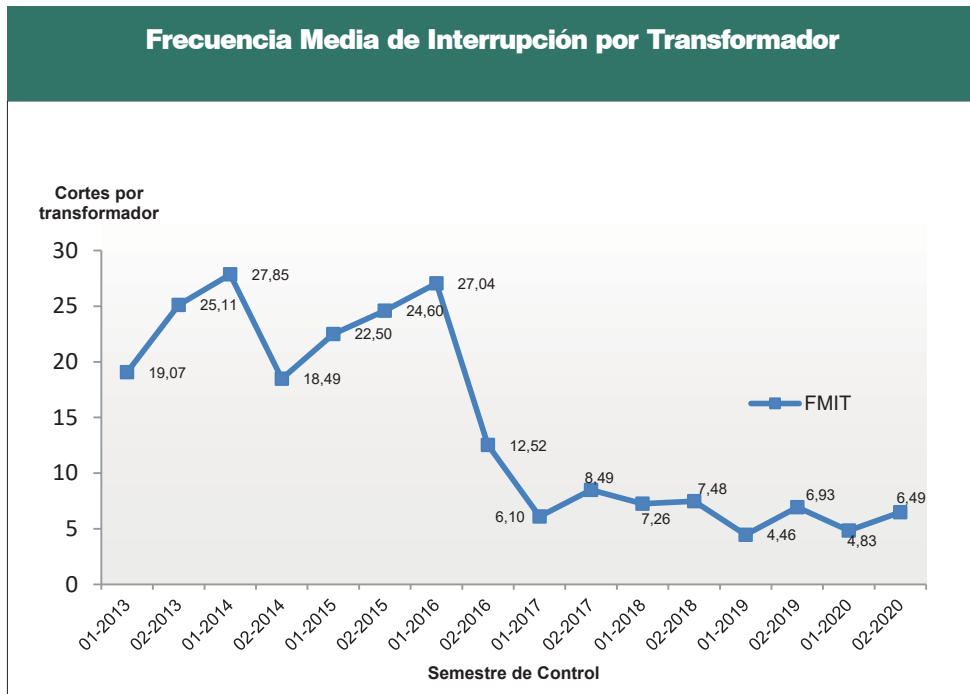


**TTIT:** Tiempo Medio de Interrupción por Transformador, representa la cantidad de horas que el transformador “promedio” permaneció sin servicio.

**TTIK:** Tiempo Medio de Interrupción por KVA Instalado, representa la cantidad de horas que el KVA “promedio” instalado permaneció sin servicio.

Evolución de los Índices de Calidad de Servicio para D.E.C.S.A. durante el periodo 2013 – 2020.

Índices de frecuencia de Interrupciones (teniendo en cuenta las contingencias de Media tensión):

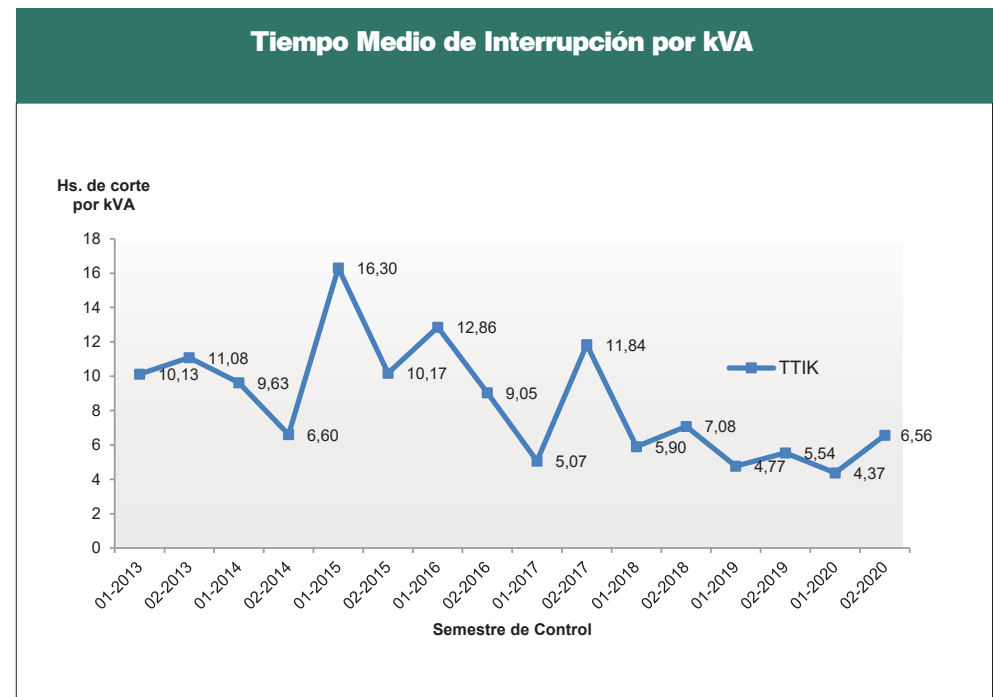
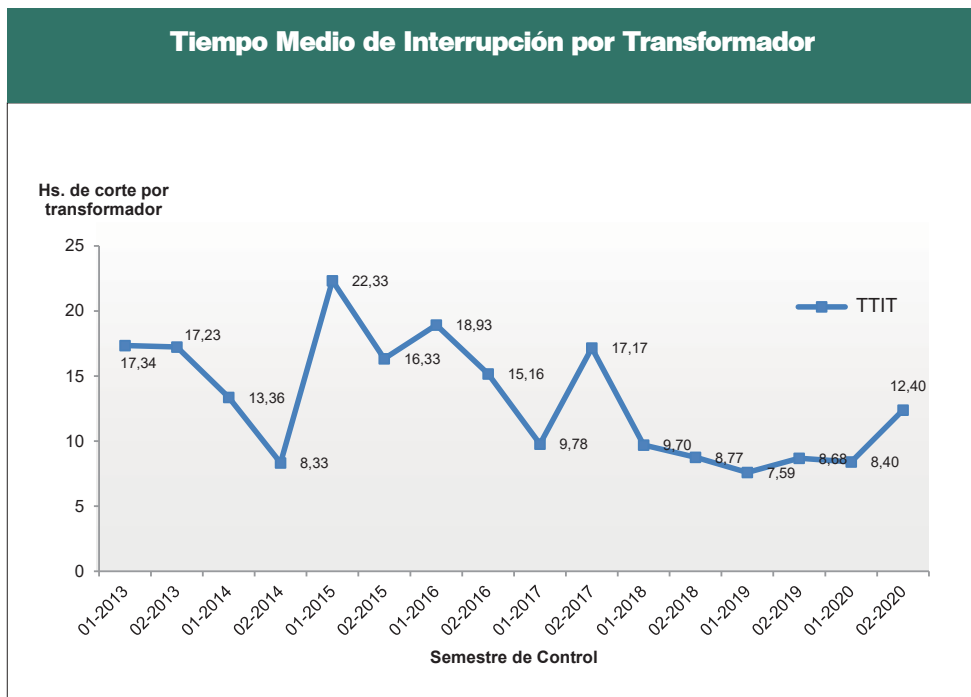


**FMIT:** Frecuencia Media de Interrupción por Transformador instalado, representa la cantidad de veces que el transformador “promedio” sufrió una interrupción de servicio.



**FMIK:** Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado, representa la cantidad de veces que el kVA promedio sufrió una interrupción de servicio.

Índices de Tiempo de Interrupción (teniendo en cuenta las contingencias de Media tensión):



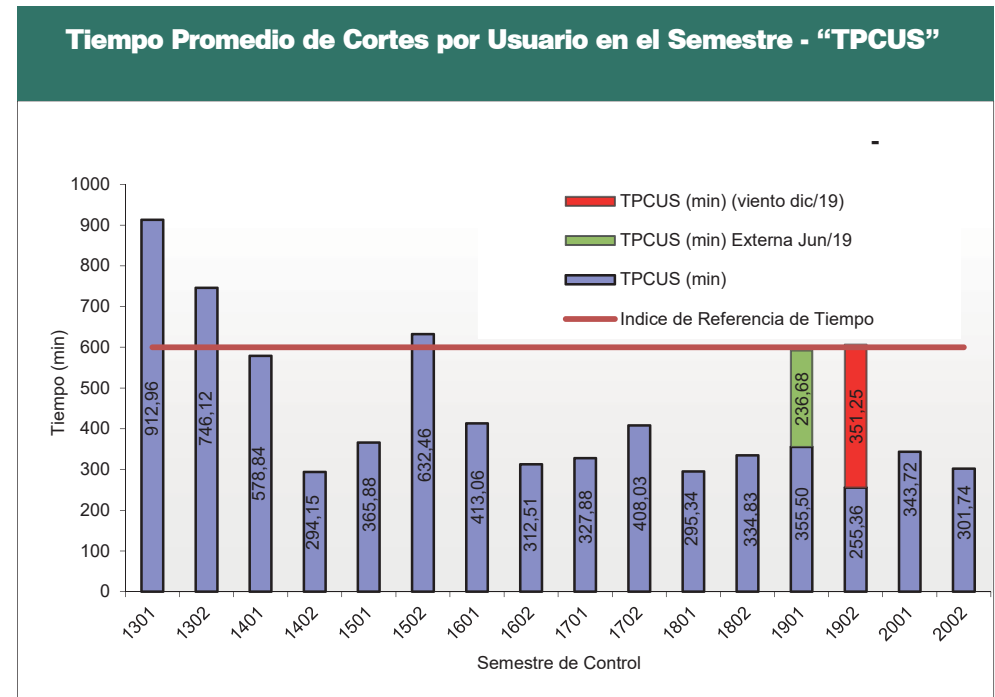
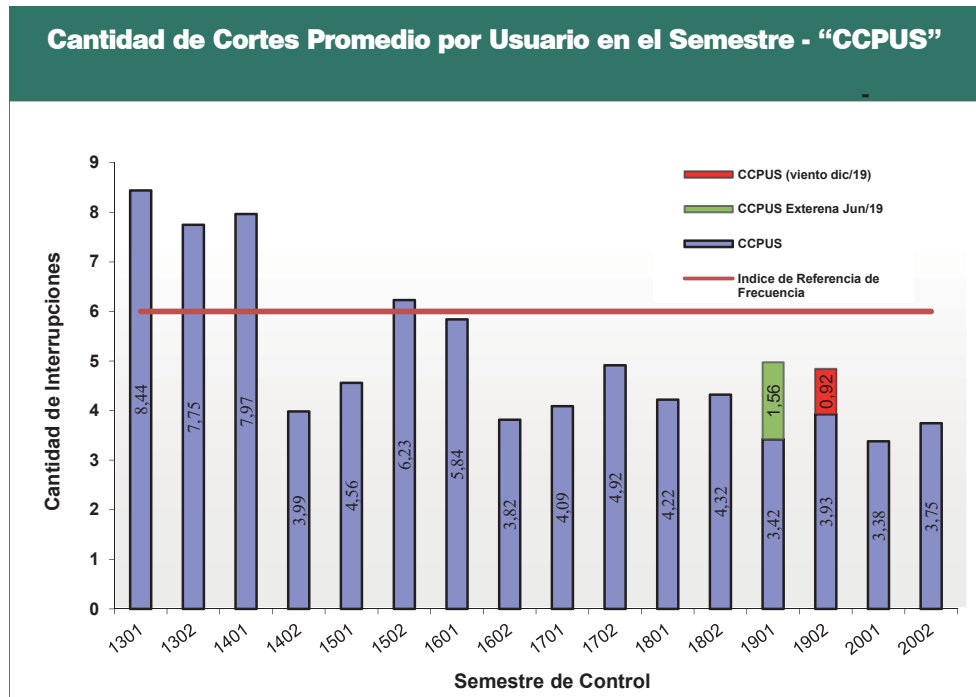
**TTIT:** Tiempo Medio de Interrupción por Transformador, representa la cantidad de horas que el transformador “promedio” permaneció sin servicio.

**TTIK:** Tiempo Medio de Interrupción por KVA Instalado, representa la cantidad de horas que el KVA “promedio” instalado permaneció sin servicio.



Calidad de Servicio teniendo en cuenta interrupciones de Media y Baja Tensión - periodo 2013 - 2020

En la determinación de los índices tanto de frecuencia como de tiempo de interrupción de Media Tensión y Baja Tensión, se han considerado la totalidad de las interrupciones de Media Tensión y Baja Tensión mayores de tres minutos, sin considerar el origen de las fallas. También se indica la incidencia que han tenido las interrupciones del día 26/06/2019, asociadas al Colapso total del SADI, y las asociadas a los eventos climáticos del día 24/12/2019.

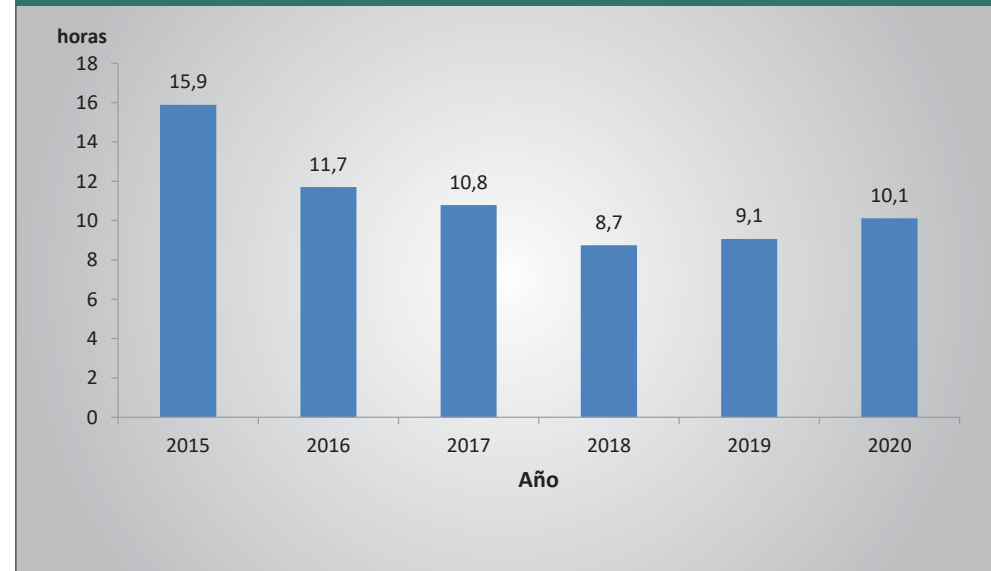


Índice de referencia de frecuencia, corresponde a la Cantidad Máxima de Interrupciones por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión, para los Usuarios de Baja Tensión (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Dis-

Índice de referencia de Tiempo, corresponde al Tiempo Máximo de Corte por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión, para los usuarios de Baja Tensión (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Distribuidora es pasible de sanciones.



## EVOLUCIÓN INDICADORES GLOBALES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PERIODO 2015 - 2020

**Cantidad de Cortes Anuales Promedio por Usuario (2015-2020) - (excluidas las interrupciones por fuerza mayor y las de origen externo).****Duración acumulada anual de los cortes en horas promedio por Usuario. (2015-2020) - (excluidas las interrupciones por fuerza mayor y las de origen externo)**

Nota: En la determinación de los índices anuales se incluyen los cortes mayores de tres minutos que han afectado a los suministros entre los años 2015 y 2019, exceptuando las interrupciones consideradas como Fuerza Mayor y las de origen externo.

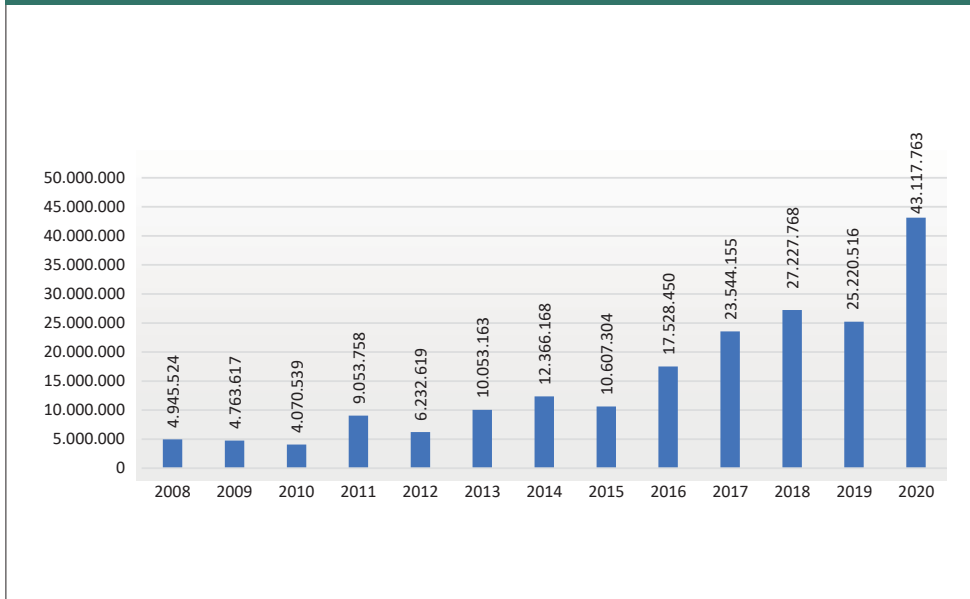
**Tareas de Poda, Energía San Juan S.A. (2009 – 2020)**

Se presenta un estudio comparativo de las campañas de poda llevadas a cabo por Energía San Juan en los últimos trece años, a fin de verificar si se ha concretado una correcta y eficaz aplicación de ingresos tarifarios respectivos.

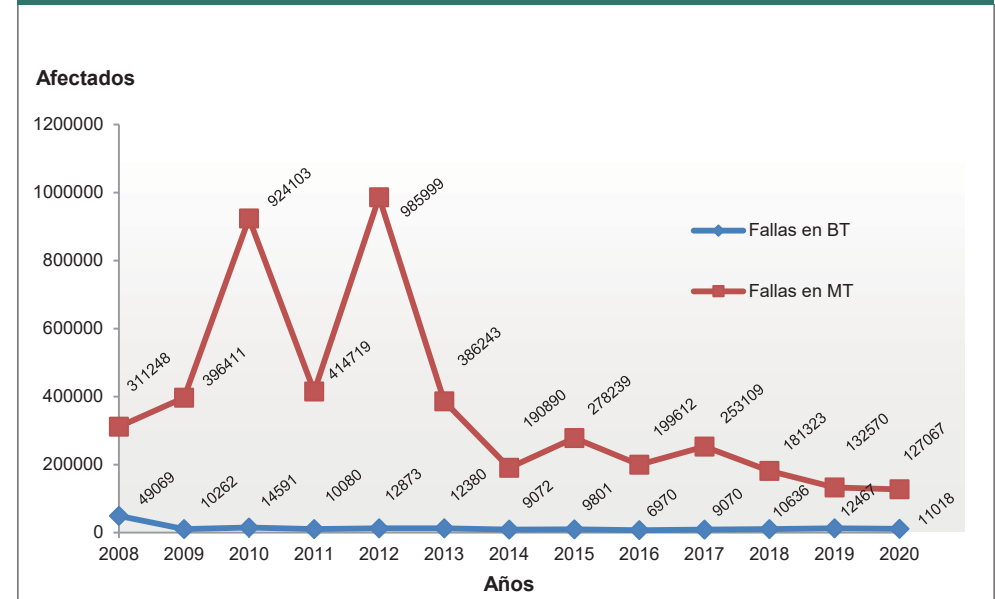
**Contingencias por falta de poda**

Se presentan la cantidad de cortes que afectaron las redes de la Distribuidora (Media Tensión y Baja Tensión), en los que la misma Energía San Juan S.A. asigna como motivos de la contingencia “falta de poda”.

**Montos invertidos en tareas de poda por Energía San Juan S.A. Moneda constante al 31/12/20 - considerando inflación**



**Usuarios afectados por Fallas asociadas a la falta de poda**



**Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2020.**

Se detallan las principales interrupciones del servicio público de distribución de electricidad de San Juan, que afectaron a más de 5.000 usuarios y duraron más de 10 minutos. En cada caso se precisa el día, la hora aproximada de la contingencia, y la zona afectada, así como una descripción del evento.

<b>Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2018.</b>		
<b>Fecha y Hora</b>	<b>Zona afectada y Condiciones Climáticas</b>	<b>Observaciones</b>
08/01/2020 18:51	9 de Julio, Santa Lucia, Rawson y Pocito	Falla en el Interruptor Alimentador: CAUCETE - BOERO. Se normaliza el servicio el 08/01/2020 a las 19:28
15/01/2020 0:21	Pocito, Rawson y Rivadavia.	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - SCOP. Se normaliza el servicio el 15/01/2020 a las 0:50
23/01/2020 9:56	9 de Julio, Santa Lucia, Rawson y Pocito.	Falla en el Interruptor Alimentador: CAUCETE - BOERO. Se normaliza el servicio el 23/01/2020 a las 10:44
15/03/2020 23:43	Pocito, Rawson y Rivadavia	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - SCOP. Se normaliza el servicio el 15/03/2020 a las 23:54
01/08/2020 11:58	Jáchal e Iglesia	Falla en el Interruptor Alimentador: JACHAL - RODEO. Se normaliza el servicio el 01/08/2020 a las 13:40
02/08/2020 8:41	Rawson y Capital	Falla en el Interruptor Alimentador: VILLA KRAUSE - RAWSON. Se normaliza el servicio el 02/08/2020 a las 9:20
11/08/2020 12:40	Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil	Falla en el Interruptor Alimentador: ALBCHIMB - JACHAL. Se normaliza el servicio el 11/08/2020 a las 18:02
23/08/2020 15:59	Capital y Rivadavia	Falla en Interruptor Alimentador: SAN JUAN - SARMIENTO II. Se normaliza el servicio el 23/08/2020 a las 16:20
29/09/2020 21:38	Pocito y Sarmiento	Falla en el Interruptor Alimentador: POCITO - MEDIA AGUA. Se normaliza el servicio el 29/09/2020 a las 22:55
16/10/2020 11:13	Pocito, Rawson y Sarmiento	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO. Se normaliza el servicio el 16/10/2020 a las 11:24

## Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2020

Fecha y Hora	Zona afectada y Condiciones Climáticas	Observaciones
17/11/2020 13:46	Chimbas y Rivadavia	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - PARQUE INDUSTRIAL. Se normaliza el servicio el 17/11/2020 a las 14:24
10/12/2020 20:25	Pocito, Rivadavia y Rawson	Falla en el INTERRUPTOR TRAF0 1 EN 13,2 KV - LA BEBIDA. Se normaliza el servicio el 11/12/2020 a las 6:36
15/12/2020 1:21	Pocito, Rawson y Sarmiento	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO II. Se normaliza el servicio el 15/12/2020 a las 3:44
17/12/2020 16:35	Capital, Chimbas, Santa Lucia y Rivadavia	Falla en el Interruptor Trafo 2 en 13.2 KV - SARMIENTO. Se normaliza el servicio el 17/12/2020 a las 16:51
18/12/2020 15:21	Pocito, Sarmiento y Rawson	Falla en el Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO I. Se normaliza el servicio el 18/12/2020 a las 16:58
26/12/2020 17:44	Pocito, Rawson y Rivadavia	Falla en el Interruptor de alimentador: SCOP - RAWSON. Se normaliza el servicio el 26/12/2020 a las 18:05
26/12/2020 18:08	Pocito, Rawson y Rivadavia	Falla en el Interruptor Alimentador: SCOP-RAWSON-ACCESO SUR. Se normaliza el servicio el 26/12/2020 a las 18:23

**Salida de Servicio del Sistema Norte**

Entre las interrupciones de relevancia que afectaron al Sistema Interconectado Provincial en 2020, tuvo gran impacto en los usuarios del interior de la Provincia, el corte ocurrido el día 11/08/20 a las 12:40 horas.

instalaciones de Energía San Juan S.A., quedando sin servicio los Usuarios de los departamentos Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil.

Se produjo por la rotura del TI (Transformador de Intensidad) del Transformador de Potencia de la Estación Transformadora "Jáchal".

to del servicio a la totalidad de los usuarios de los departamentos de Calingasta y Valle Fértil, como así también a los Usuarios de Huaco y la Mina Gualcamayo.

Posteriormente, a partir de las 17:39 comenzó el restablecimiento del servicio a los usuarios de Iglesia y el resto de los usuarios del departamento Jáchal. El servicio quedó totalmente normalizado a las 18:06,

El mismo se produjo por una falla en

Alrededor de las 15:01 se produjo el restablecimien-

luego de que se culminaran las tareas de restitución del dispositivo fallado.

Se ha iniciado un proceso de verificación de la información remitida por Energía San Juan S.A., debiendo la Concesionaria acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en la operación y mantenimiento de la red eléctrica.

Los cortes en el servicio se considerarán en la evaluación del 2º semestre de 2020 y darán lugar a la aplicación de sanciones a la Distribuidora que se reflejan como bonificaciones en la Factura de los Usuarios.

### **PLAN DE MUESTREO ESTADÍSTICO DE MEDIDORES**

Mediante la Resolución EPRE N° 620/20 se implementó el "Plan de muestreo estadístico de medidores", orientado a verificar que los medidores de energía eléctrica registren los consumos con la exactitud exigida por la reglamentación vigente.

#### **Selección de las muestras de medidores:**

Bajo verificación del E.P.R.E., se efectuó el sorteo estadístico de una primera muestra de medidores a ensayar.

#### **Reemplazo de medidores:**

Se reemplazaron por medidores nuevos los medidores a ensayar en laboratorio. Energía San Juan S.A. ha notificado el reemplazo de medidor a ejecutar, a los Usuarios, cuyos medidores han sido seleccionados para ser ensayados.

#### **Ensayo de medidores:**

Luego de reemplazar los medidores, los mismos son ensayados en laboratorio de Energía San Juan S.A. El ensayo se realizará utilizando equipos "patrón" certificados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y con verificación de personal del E.P.R.E. Resultados de los ensayos:

El "Plan de muestreo estadístico de medidores" permitirá evaluar si el universo de los medidores utilizados en la Provincia de San Juan, mide la energía consumida con la exactitud requerida en la reglamentación vigente. En 2021 este plan se encuentra en plena ejecución.

## ATENCIÓN AL USUARIO



- *Políticas activas del Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación del E.P.R.E., destinadas a los Usuarios del Servicio Público de Electricidad en la Emergencia Sanitaria del año 2020,*
- *Evolución anual reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (2017-2020)*
- *Reclamos de Usuarios por Rotura de Artefactos*
  - *Reclamos tramitados en Energía San Juan S.A. en forma previa a la intervención del E.P.R.E.*
  - *Relación entre casos Asumidos y No Asumidos por la Distribuidora en 2020*
  - *Discriminación mensual de casos Asumidos y No Asumidos por Energía San Juan S.A., año 2020*
  - *Reclamos resueltos por el E.P.R.E. haciendo lugar al reclamo del usuario (2017– 2020)*
- *Reclamos de Usuarios asentados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras*
- *Gestión de los Reclamos de Usuarios*
- *Reclamos resueltos Año 2020, según el motivo del reclamo*
- *Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (Enero 2020 – Diciembre 2020)*
- *Reclamos resueltos Año 2020, según la respuesta al Usuario*
- *Evolución de las suspensiones por falta de pago, Energía San Juan (2017– 2020)*
- *Atención de Reclamos de Usuarios durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio*

## ATENCIÓN AL USUARIO

**Políticas activas del Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación del E.P.R.E., destinadas a los Usuarios del Servicio Público de Electricidad en la Emergencia Sanitaria del año 2020,**

**Leyes Provinciales 2088-A y 2039-A.**

**Tarifas congeladas durante el año 2020. Abstención del corte del servicio y Planes de Pago para Regularización de Deudas**

Mediante Ley Provincial 2088-A, se dispuso la invariabilidad de las tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan hasta Diciembre de 2020.

En cumplimiento de la Ley, los valores máximos autorizados para utilizar en la facturación por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. se mantuvieron congelados.

**¿Para qué Usuarios se congelaron las tarifas?**

Para todos los Usuarios del Servicio Público de Distribu-

ción de Electricidad en la Provincia de San Juan.

**Abstención de corte del servicio para Usuarios beneficiarios**

Ni Energía San Juan S.A. ni D.E.C.S.A. pudieron disponer la suspensión del servicio o el retiro del medidor, en caso de mora o falta de pago de facturas de los Usuarios beneficiarios afectados por la emergencia sanitaria.

Para acceder al beneficio dispuesto en Leyes Provinciales 2039-A y 2088-A, los Usuarios debieron suscribir un plan de pagos de la deuda generada en sus suministros, para lo cual debieron ingresar a las plataformas digitales de Energía San Juan S.A. o D.E.C.S.A. y completar el "FORMULARIO "Ley 2039-A"

**Planes de pago en suministros de Pequeñas Demandas, no afectados por el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio**

Mediante Resolución E.P.R.E. N° 527 del 04/09/2020, se estableció que mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta en Ley N° 2039-A, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., antes de ejecutar la suspensión del servicio, tienen la obligación de comunicar a los Usuarios Resi-

denciales y Generales la posibilidad de suscribir un Plan de Facilidades de Pago de los montos en mora.

Quedaron alcanzados todos los Usuarios encuadrados como "Residenciales" (T1 R1, T1 R2, T1 R3) y "Generales" (T1 G1, T1 G2 y T1 G3).

En el plan de facilidades de pago a suscribir para evitar la suspensión del servicio, se incluyó la totalidad de las Facturas con vencimiento posterior al 31/03/20. Se realizaron hasta seis (6) cuotas mensuales, con un pago inicial de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos promedios mensuales facturados en los últimos seis (6) meses en el suministro. La Tasa de Interés es BADLAR (pasiva) publicada por el Banco Central de la República Argentina.

Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., instrumentaron canales "online" para que los Usuarios puedan realizar los Planes de Facilidades de Pago de manera "no presencial".

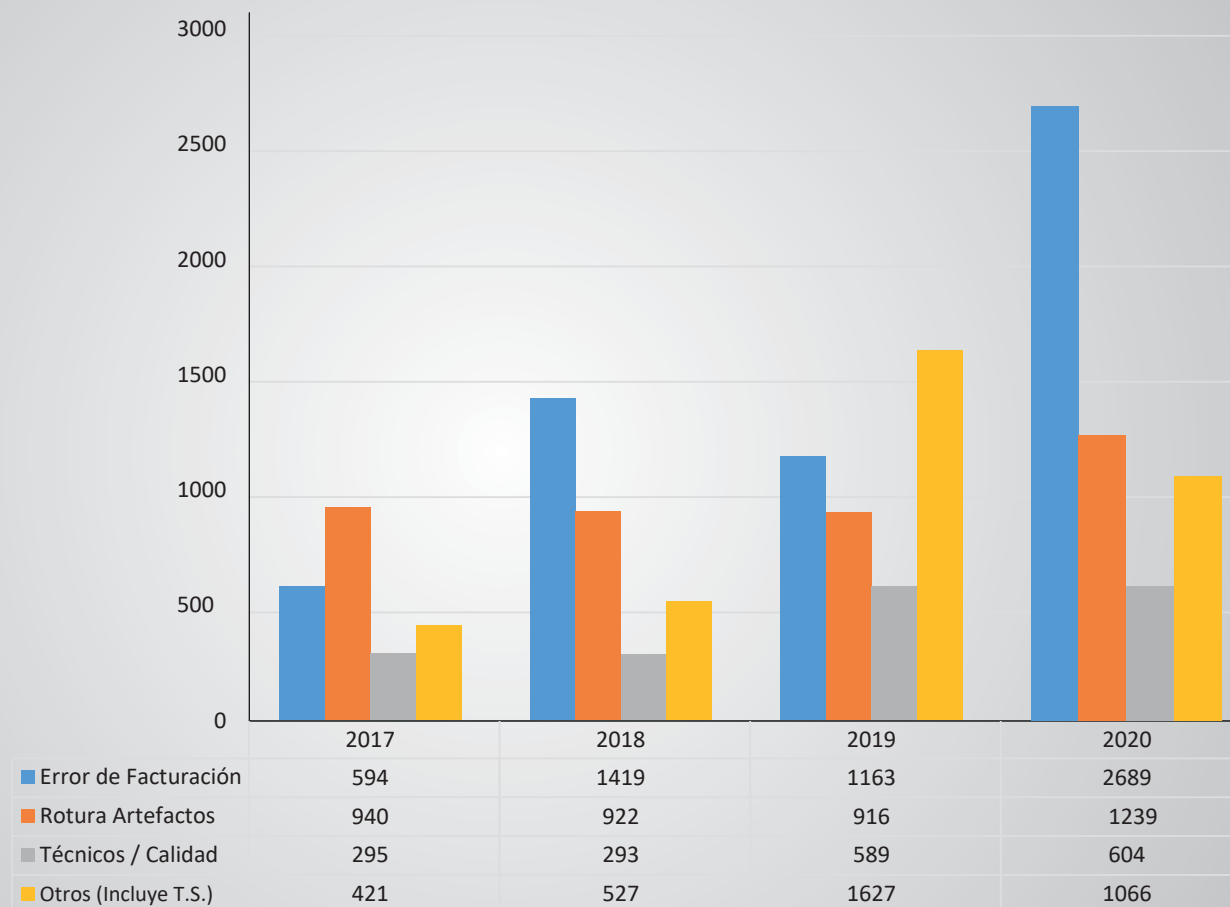
Las Distribuidoras habilitaron canales de pago No Presenciales "online" que permitieron a los Usuarios abonar por medios electrónicos las facturas, incluyendo Link Pagos, Pago Mis Cuentas, Plus Pagos, Mercado Pago, etc.



### Evolución anual de reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Años 2017- 2020

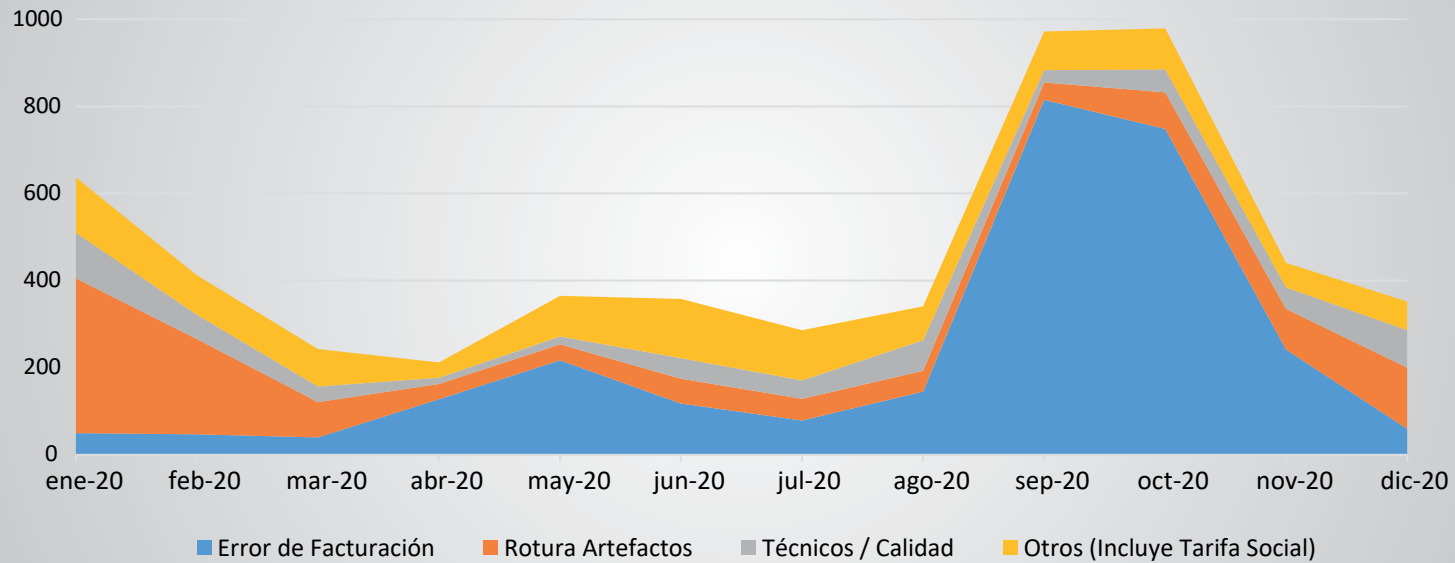
Se ha verificado una elevada cantidad de los reclamos de los usuarios por error de facturación, motivados entre otras causas en los aumentos dispuestos por la autoridad nacional en período 2017-2020.

En idéntico sentido, se registra un incremento en las solicitudes de usuarios para acceder al beneficio de la Tarifa Social.





Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Enero 2020 – Diciembre 2020



	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Error de Facturación	50	47	40	128	217	118	79	145	815	748	242	60
Rotura Artefactos	355	219	81	35	37	57	50	48	40	84	93	140
Técnicos / Calidad	105	56	36	14	18	47	42	70	28	53	49	86
Otros	127	90	86	35	93	136	115	78	89	94	57	66
<b>Total</b>	<b>637</b>	<b>412</b>	<b>243</b>	<b>212</b>	<b>365</b>	<b>358</b>	<b>286</b>	<b>341</b>	<b>972</b>	<b>979</b>	<b>441</b>	<b>352</b>

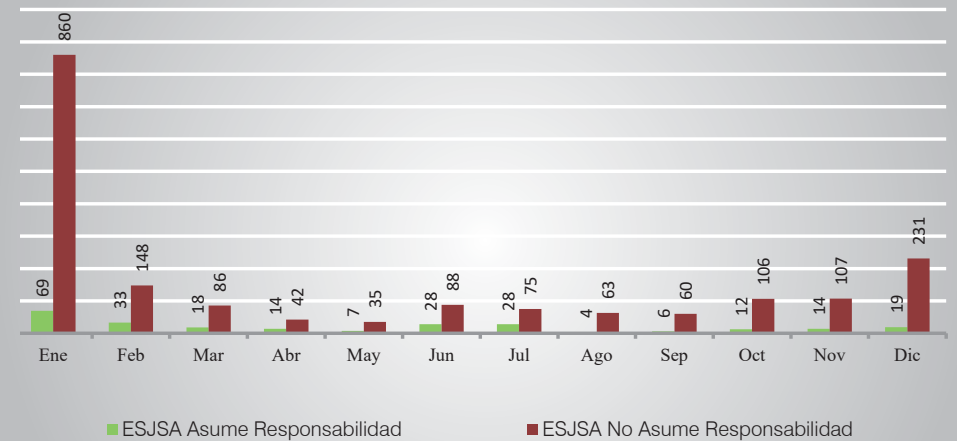


**Reclamos por Rotura de Artefactos tramitados en Energía San Juan, en forma previa a la intervención del Ente Regulador**

Energía San Juan S.A.	AÑO			
	2017	2018	2019	2020
Repara los artefactos dañados Asume su responsabilidad	249	319	342	252
Niega su responsabilidad en la Rotura de artefactos	1660	1698	1752	1901
<b>TOTAL</b>	<b>1.909</b>	<b>2.017</b>	<b>2.094</b>	<b>2.153</b>

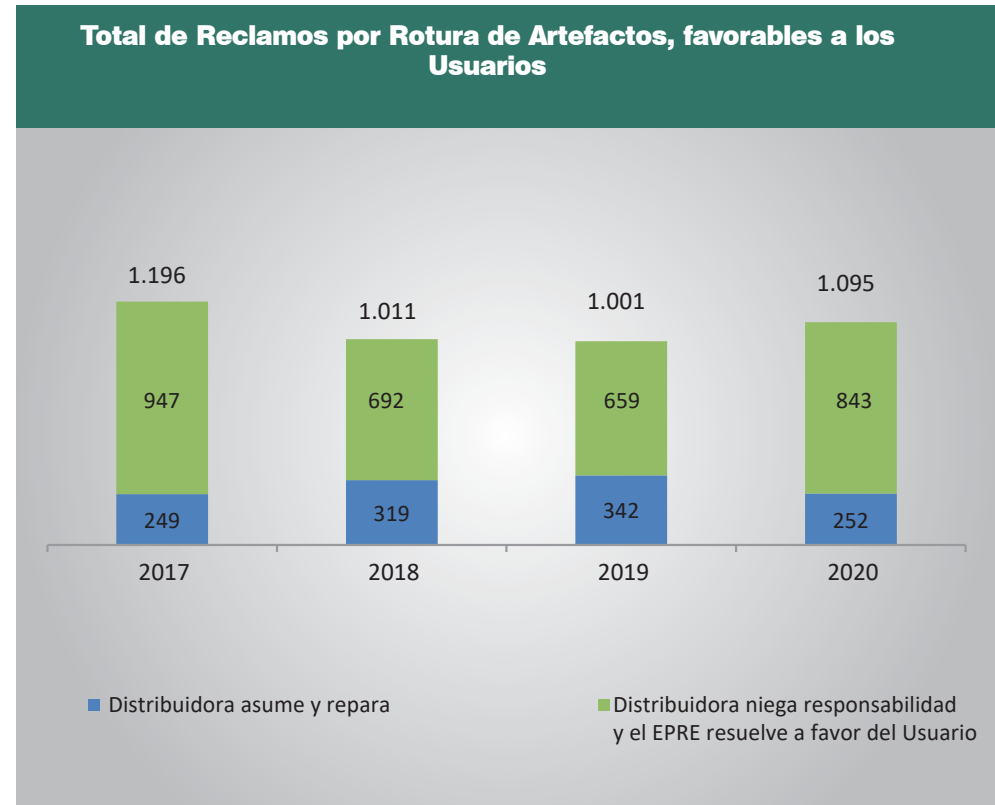
En los casos en donde asume responsabilidad por la rotura de artefactos, la empresa distribuidora directamente, previo a la intervención del E.P.R.E., repone o repara los artefactos dañados.

**Rotura de artefactos, discriminación mensual de casos en donde Asume y NO Asume responsabilidad Energía San Juan S.A., año 2020**



**Total de Reclamos por Rotura de Artefactos, favorables a los Usuarios**

Se incluyen reclamos realizados en primer lugar en la Distribuidora, en donde fueron rechazados, no asumiendo la misma su responsabilidad por la rotura de artefactos. Posteriormente los Usuarios reclamaron en el E.P.R.E., en donde sí se hizo lugar a su reclamo. El gráfico incluye las dos situaciones para el periodo 2017 – 2020.



### **Reclamos asentados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras**

Los reclamos y/o quejas de los usuarios registrados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras, deben ser obligatoriamente notificados al E.P.R.E., generando cada una de estas quejas y/o reclamos un expediente.

Para el periodo 2020 se registra un total de 13 reclamos de usuarios asentados en el Libro de Quejas de la Distribuidora Energía San Juan S.A.

### **Gestión de los Reclamos de Usuarios**

En el E.P.R.E. se reciben continuamente consultas, quejas y/o reclamos por parte de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad. Una cantidad significativa de estos casos se resuelven expeditivamente, otros se formalizan como un Reclamo que se tramita por medio de un expediente.

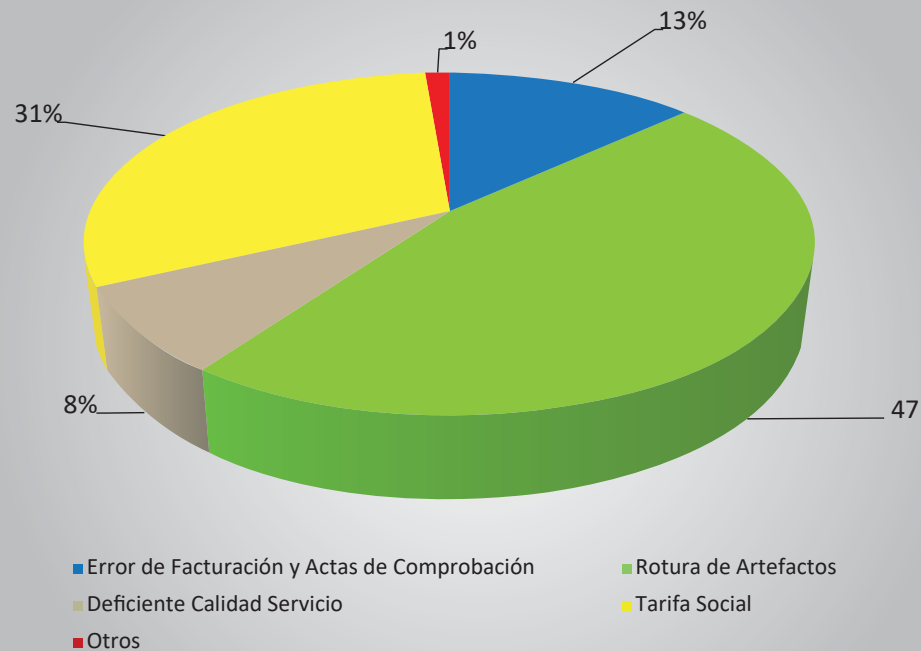
Para la gestión de los expedientes de reclamos de usuarios se requiere infor-

mación a las Distribuidoras, se obtienen las pruebas necesarias para la resolución del reclamo, se evalúan técnicamente los antecedentes obrantes, se producen informes técnicos y dictámenes jurídicos, culminando el proceso con la emisión de una Resolución, que puede hacer lugar, o no, al reclamo del usuario.

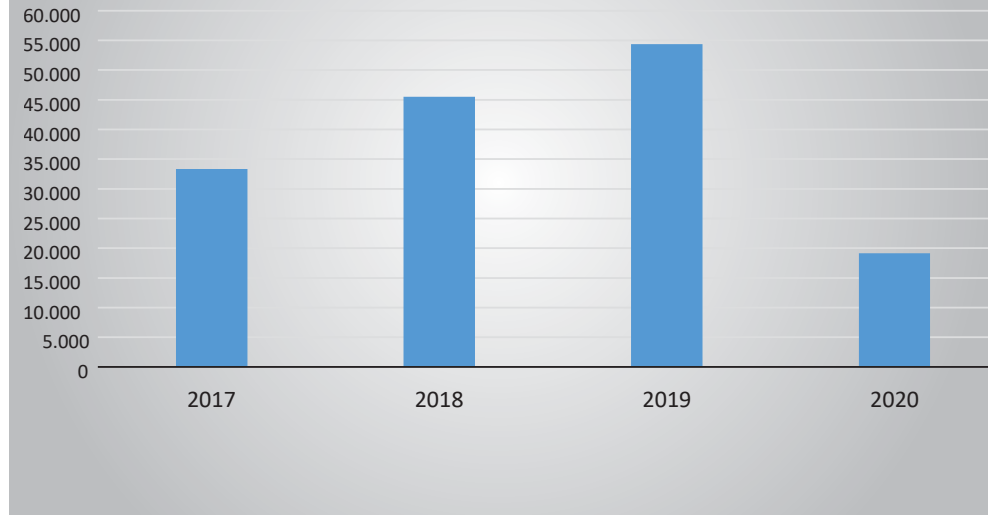
Durante el año 2020 se emitieron un total 844 Resoluciones, de las cuales 359 corresponden a Reclamos de Usuarios, por distintos motivos tales como Actas de Comprobación, Error de Facturación, Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio y Traslado de Instalaciones. Varias de esas Resoluciones incluyen los reclamos de conjuntos de usuarios, agrupados por tratar una temática similar, emitiéndose en estos casos una única Resolución para los mismos.

**A partir de las 359 Resoluciones emitidas por Reclamos de Usuarios, se ha dado respuesta a un total de 3498 Usuarios. Tales casos se pueden observar en las Resoluciones múltiples 45; 54; 70; 93; 371; 625, entre otras.**

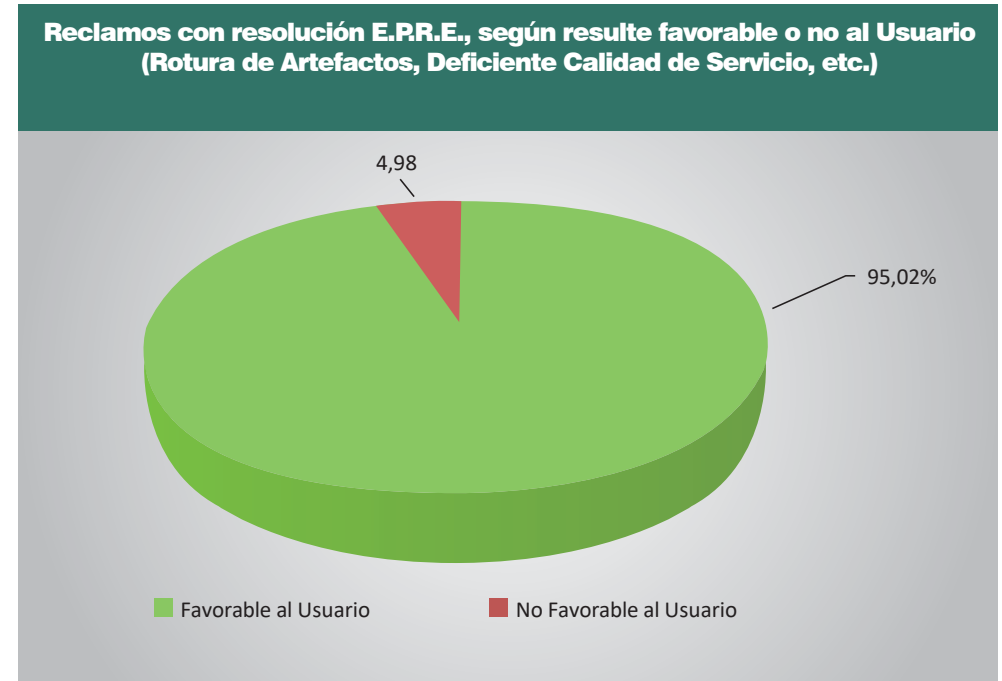
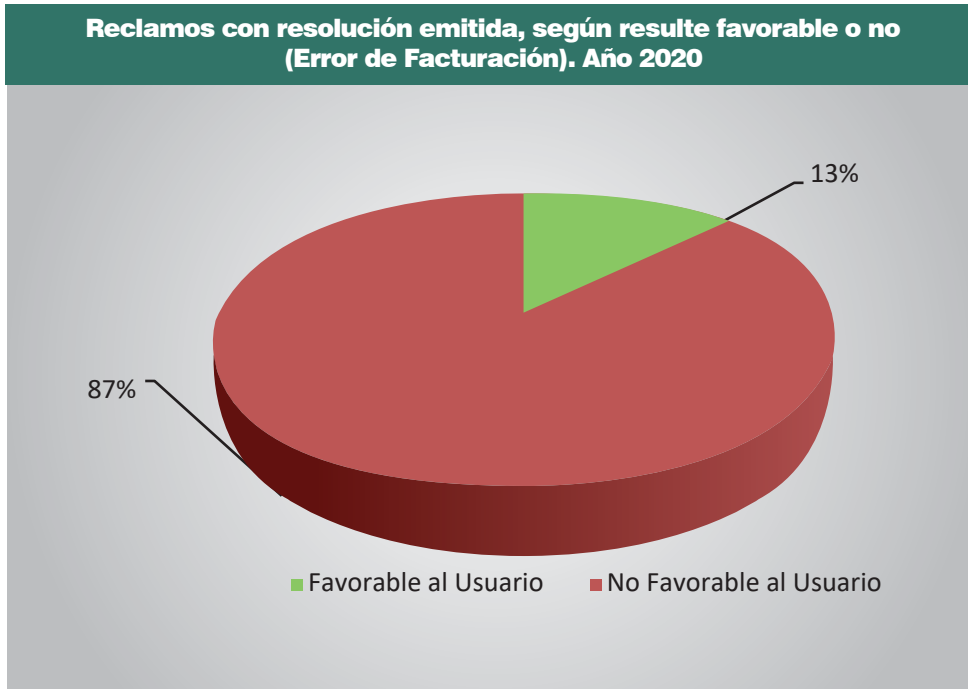
**Reclamos Resueltos año 2020, según el motivo del reclamo y relacionado con la cantidad de usuarios a los que se ha dado respuesta favorable**



**Evolución anual de las suspensiones por falta de pago. Energía San Juan S.A. (2017 - 2020)**



Con los aumentos del precio de la Energía y Transporte ocurridas desde 2016 a 2019, con gran impacto en la Factura, las Suspensiones por Falta de Pago venían aumentando continuamente. Esta situación se revirtió en 2020. Se trata de suspensiones de corta duración, con duración promedio de 48 horas.



Se destaca que, en el caso de los Reclamos por Error de Facturación resueltos en el año 2020, en su mayoría fueron motivados por los incrementos advertidos por los Usuarios en su Factura, originados en las tarifas que había dispuesto el Estado Nacional para el precio de la energía y el transporte desde 2016. Asimismo se originan en incrementos de consumos no advertidos por el Usuario.

**Atención de Reclamos de Usuarios durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO)**

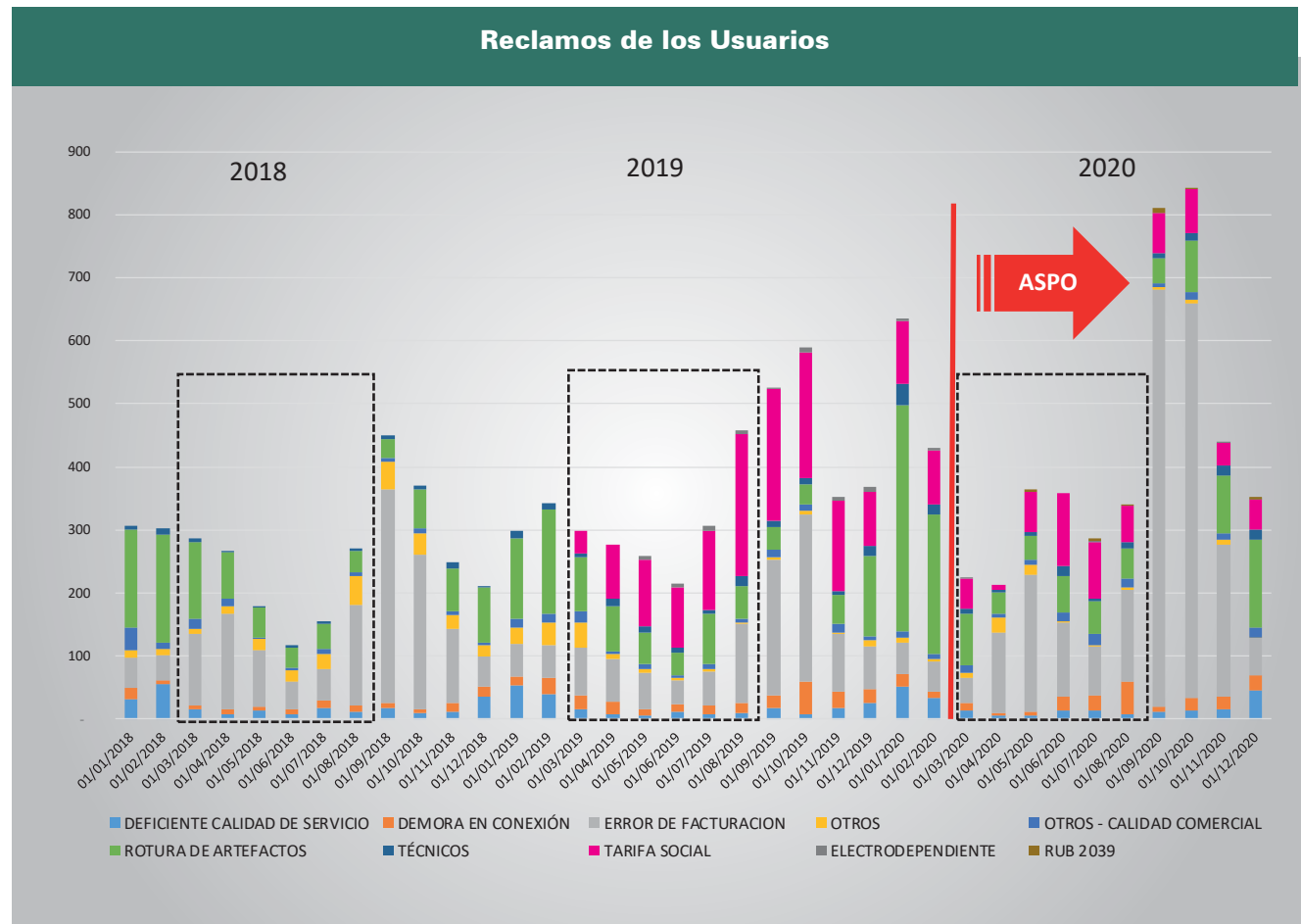
Se presenta un informe en relación al funcionamiento del E.P.R.E. durante los más de cinco meses en que ha estado vigente el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) en la Provincia con distintas etapas de Aislamiento y Distanciamiento, durante el año 2020.

Se destaca que la actividad del E.P.R.E., de fundamental importancia para garantizar la prestación del servicio público esencial de distribución de electricidad, se encontró exceptuada de las medidas de aislamiento, habiéndose garantizado en todo momento el cumplimiento de las funciones de control respectivas.

Sin embargo, existieron actividades que se han visto indefectiblemente afectadas durante el ASPO, como por ejemplo la atención de usuarios en forma presencial, la asistencia de empleados que se encuentran en grupos de riesgo, etc.

**Reclamos de los Usuarios**

El primer factor que se analiza en cuanto al impacto del ASPO, es la recepción de reclamos de usuarios en el Ente Regulador. A continuación se muestra la evolución mensual desde 2018 hasta agosto de 2020:



En la primer etapa del ASPO, desde el día 20 de marzo de 2020, a los fines de cumplir con protocolos Sanitarios, se dejó de atender en forma presencial a los Usuarios, lo cual se extendió hasta el 22/06/20. Sin embargo, se perfeccionaron y fomentaron canales de atención “no presencial”, entre los que se destacan: medios “electrónicos”: línea telefónica gratuita, línea de Whatsapp, email, página web. Asimismo se habilitó la posibilidad de que los usuarios realicen sus reclamos en oficinas del EPRE, depositando formularios en buzón habilitado para tal fin (sin contacto personal), todo en cumplimiento de las medidas adoptadas por autoridades sanitarias.

La Atención Presencial a Usuarios se mantuvo desde el 22/06/20 hasta el momento en que en la Provincia se estableció el regreso a la Fase 1, decretando el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” nuevamente, lo cual se extendió desde el 22/08/20 hasta el 05/09/20, posteriormente se retoma atención presencial, manteniendo siempre los canales no presenciales a disposición de los Usuarios.

Se desprende de la estadística de reclamos recibidos, que los canales de recepción de reclamos “no presenciales”, han permitido mantener el derecho del usuario de formular reclamos, tal como se muestra a continuación en la comparación con años



Reclamos de Usuarios recibidos en EPRE



Si bien en el primer mes del ASPO podría evidenciarse una disminución en la cantidad de reclamos recibidos en EPRE. Comparado con los dos años anteriores, tal tendencia se revierte en los meses siguientes donde se observa que la cantidad de reclamos recibidos y tramitados es aún superior a la de los años anteriores, salvo en el mes de agosto 2020, el cual comparado con el año ante-

rior es menor lo que se explica en que en el año 2019 se realizó una fuerte campaña de encuadramiento de usuarios en la Tarifa Social y una gran parte de los reclamos recibidos en 2019 se refieren a este tema.

En el año 2020 se han recibido en el E.P.R.E. casi 5300 reclamos de usuarios de los cuales casi 4200 correspon-



den a periodos luego de decretado el ASPO.

Por lo tanto se verifica que, aun cumpliendo con las medidas impuestas por Autoridades Sanitarias, en cuanto a la imposibilidad de realizar atención de usuarios personalmente, se han implementado y fomentado con éxito canales de atención no presencial, lo cual ha sido también favorablemente asimilado por los Usuarios.

Se debe destacar la problemática particular que se atravesó en los meses de setiembre y octubre de 2020, durante los cuales, al recibir los usuarios las facturaciones de los meses de invierno y en el marco de la crisis económica provocada por la pandemia mundial, se generaron numeroso reclamos de usuarios respecto de los montos facturados.

Ante tal situación, el E.P.R.E. realizó acciones concretas con el fin de garantizar la continuidad del servicio y permitir a los usuarios más afectados hacer frente a las facturas del servicio. En esta época se generaron un gran número de reclamos de los usuarios (lo cual se puede visualizar en los gráficos anteriores, con más de 1000 reclamos en setiembre y octubre), en su mayoría denominados por “Error de Facturación”.

Ante cada reclamo de un usuario, en el E.P.R.E. se garantizó un adecuado tratamiento a los fines de verificar que:

1. Las tarifas aplicadas en la facturación sean las autori-

zadas.

2. Los consumos facturados se correspondan a lecturas del medidor.

3. El medidor funciona correctamente, habiéndose llevado a cabo un ensayo del mismo en Laboratorio, en cumplimiento de las previsiones normativas vigentes.

Estos pasos se cumplen para el 100% de los reclamos de usuarios por “Error de Facturación” recibidos.

**Tramitación de reclamos en E.P.R.E.**

Durante la vigencia de los períodos de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), se instrumentó en el E.P.R.E. la modalidad de trabajo “home office”, con turnos rotativos del personal, atención remota de reclamos, para garantizar las prestaciones y controles a cargo de la Autoridad Regulatoria

En todo momento se continuó con el tratamiento de los expedientes en curso, continuando Directorio y personal jerárquico tareas presenciales durante toda la pandemia.

De esta manera, adhiriendo a las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, se aportó al objetivo de preservar la salud de los Usuarios reclamantes y de los trabajadores del E.P.R.E. El personal incluido en grupo de riesgo, durante las etapas de ASPO, ha sido eximido

totalmente de la obligación de concurrir al lugar de trabajo (solo home office).

Aun con asistencia reducida del personal, y teniendo en cuenta que la función del E.P.R.E. está vinculada a un servicio público esencial, se ha continuó con el desarrollo de las tareas, priorizando aquellas que tienden a asegurar la prestación del servicio en medio de la emergencia sanitaria, y la atención de reclamos vinculados a seguridad pública y emergencias.

En 2020 se han elevado a Directorio para su Resolución más de 3400 expedientes de reclamos y casi 1000 para otros trámites.

Como se mencionara, en virtud que el Directorio del E.P.R.E. ha continuado cumpliendo con sus funciones y tareas en forma presencial durante los períodos de ASPO y DISPO, prácticamente el 100% de los trámites elevados para su tratamiento han sido analizados y definidos, emitiendo la correspondiente nota o resolución según sea el caso.

En 2020, se han emitido 843 Resoluciones (muchas de ellas incluyen varios trámites) y aproximadamente 1600 Notas de Directorio.



# MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA



- *Gráficos*

- *Evolución 2008 – 2020, Energía Operada en San Juan (MWh/Año).*

- *Evolución 2008 – 2020, Potencia Operada en San Juan (MW-Año).*

- *Tablas*

- *Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2008 – 2020.*

- *Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2008 – 2020.*

- *Evolución del Mercado de Energía Facturada por Categoría y Departamento.*

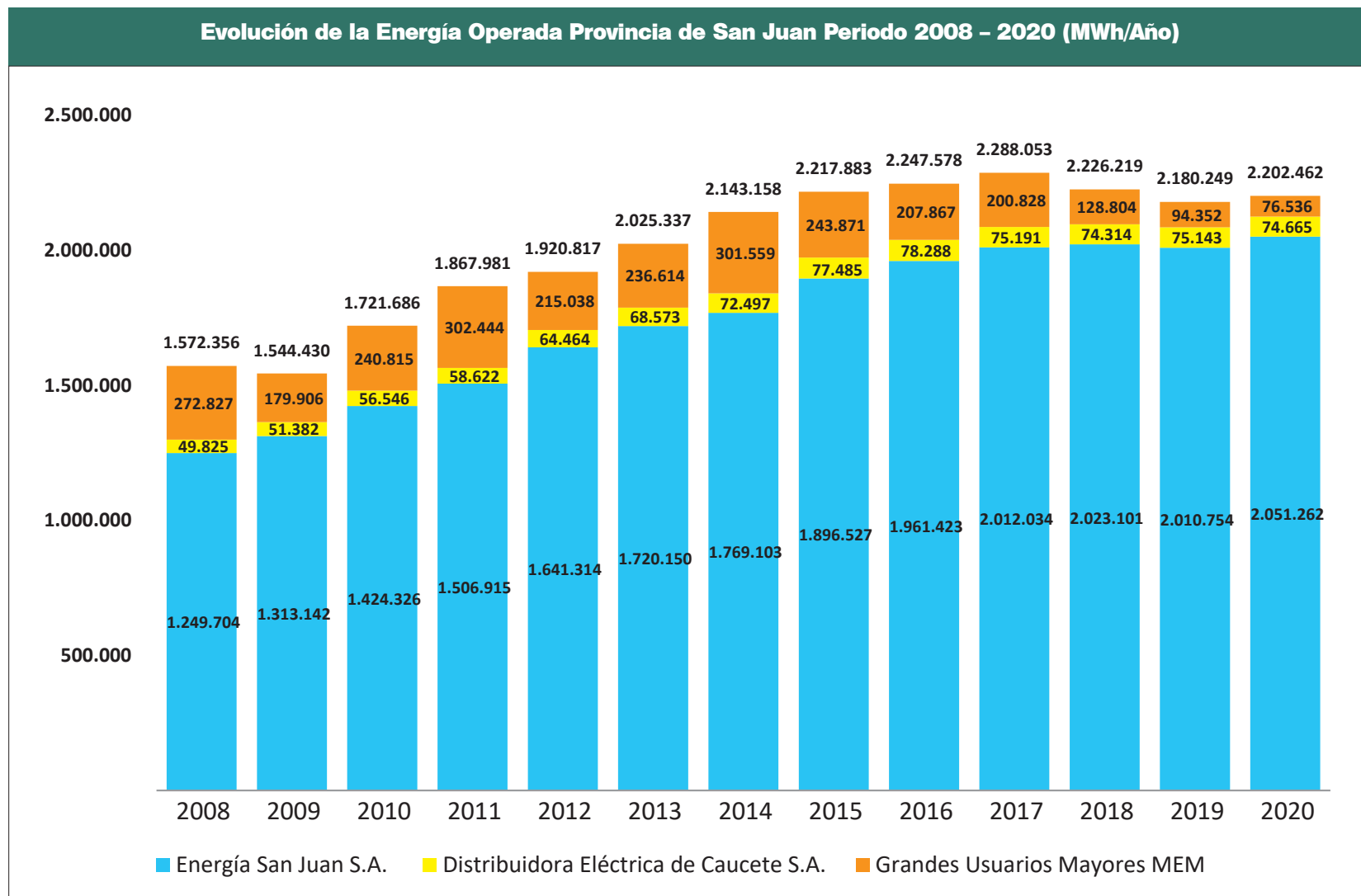
- *Totales Energía San Juan S.A., 2013 – 2020.*

- *Totales D.E.C.S.A. (Caucete), 2013 – 2020.*

- *Energía Facturada 2020 (MWh/Año), por Departamento y Categoría Tarifaria.*

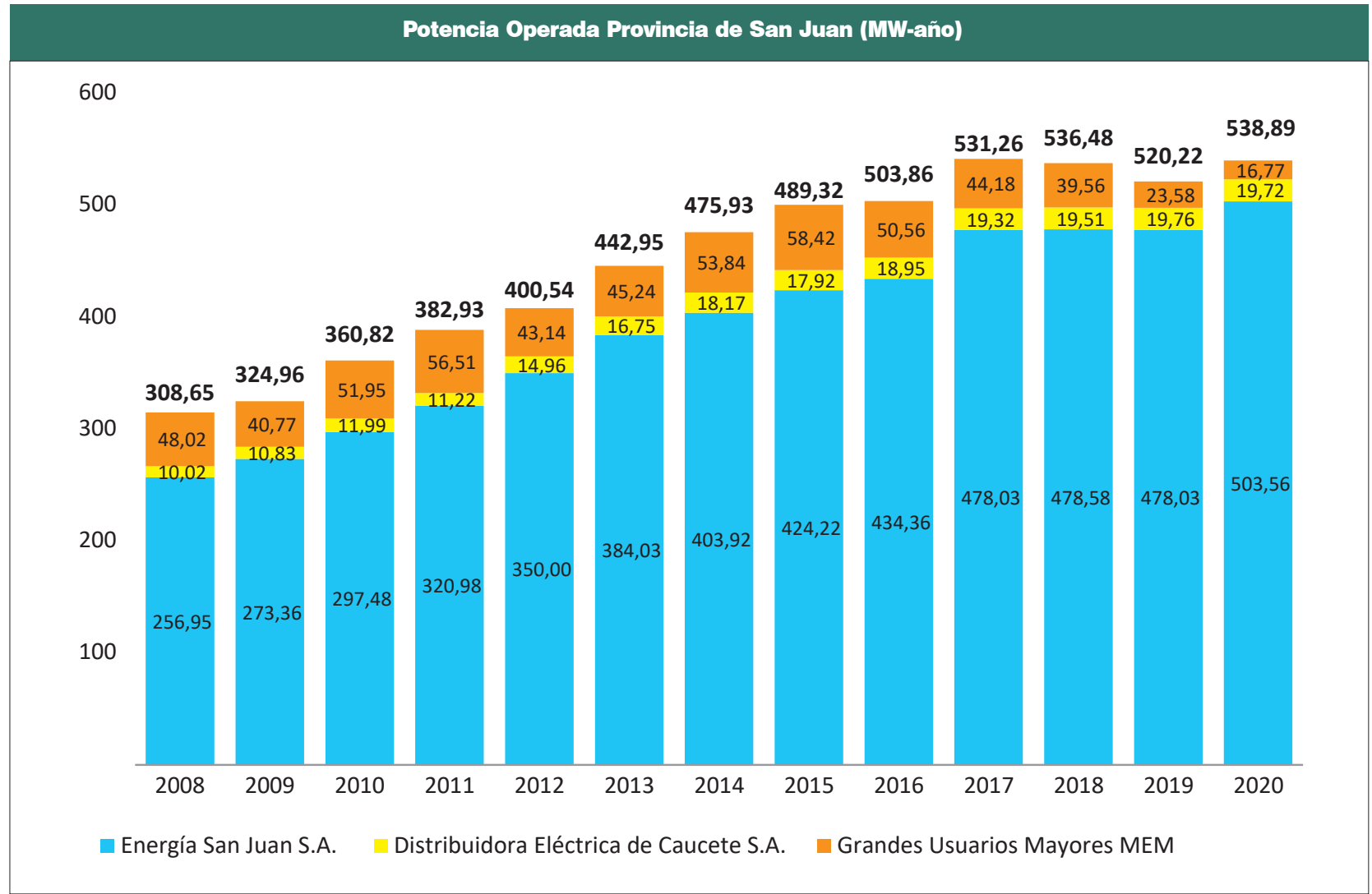
Se detalla la evolución de la Energía Operada en el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2008-2020.

La Energía Operada es la energía total demandada por todos los usuarios de la Provincia, incluidos los consumos de los Grandes Usuarios Mayores MEM, y las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude).



Se detalla la evolución de la Potencia Operada por el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2008-2020.

La Potencia Operada es la máxima potencia registrada en el Sistema Interconectado Provincial.



Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2008 – 2020				
Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2008	1,75%	3,70%	-10,93%	<b>-0,64%</b>
2009	5,08%	3,12%	-34,06%	<b>-1,78%</b>
2010	8,47%	10,05%	33,86%	<b>11,48%</b>
2011	5,80%	3,67%	25,59%	<b>8,50%</b>
2012	8,92%	9,97%	-28,90%	<b>2,83%</b>
2013	4,80%	6,37%	10,03%	<b>5,44%</b>
2014	2,85%	5,72%	27,45%	<b>5,82%</b>
2015	7,20%	6,88%	-19,13%	<b>3,49%</b>
2016	3,42%	1,04%	-14,76%	<b>1,34%</b>
2017	2,58%	-3,96%	-3,39%	<b>1,80%</b>
2018	0,55%	-1,17%	-35,86%	<b>-2,70%</b>
2019	-0,61%	1,12%	-26,75%	<b>-2,06%</b>
2020	2,01%	-0,64%	-18,88%	<b>1,02%</b>

Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2008 – 2020				
Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2008	5,55%	3,55%	-11,04%	<b>2,95%</b>
2009	6,39%	8,02%	-15,10%	<b>5,29%</b>
2010	8,82%	10,75%	27,42%	<b>11,04%</b>
2011	7,90%	-6,44%	8,78%	<b>6,13%</b>
2012	9,04%	33,33%	-23,66%	<b>4,60%</b>
2013	9,72%	11,95%	4,86%	<b>10,59%</b>
2014	5,18%	8,48%	19,02%	<b>7,45%</b>
2015	5,03%	-1,39%	8,51%	<b>2,81%</b>
2016	2,39%	5,76%	-13,46%	<b>2,97%</b>
2017	10,06%	1,96%	-12,62%	<b>5,44%</b>
2018	0,11%	0,99%	-10,44%	<b>0,98%</b>
2019	-0,12%	1,27%	-40,39%	<b>-3,03%</b>
2020	5,34%	-0,18%	-28,88%	<b>3,59%</b>

**Evolución del Mercado de Energía Facturada**

Los valores de Energía Facturada que se muestran a continuación no incluyen las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude), a diferencia de la Energía Operada que si las incluye.

<b>Energía FACTURADA - Energía San Juan S.A. [MWh/año]</b>								
<b>TARIFA</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
T1-R	789.612	811.154	883.597	957.237	968.467	960.769	947.904	979.822
T1-G	146.152	144.933	150.640	157.252	152.280	149.362	144.225	134.887
T1-AP	61.524	64.546	67.459	69.976	71.271	74.348	74.144	74.204
T2	80.099	80.120	83.712	88.576	89.500	88.730	88.779	79.893
T3	227.434	234.459	257.440	252.670	272.293	276.451	288.410	287.407
TRA	72.422	71.765	76.608	75.436	77.347	72.188	71.225	79.133
T4	195.332	181.248	183.694	165.080	152.085	155.818	148.367	131.444
<b>Total</b>	<b>1.572.576</b>	<b>1.588.226</b>	<b>1.703.150</b>	<b>1.766.228</b>	<b>1.783.242</b>	<b>1.777.667</b>	<b>1.763.055</b>	<b>1.766.789</b>

<b>ENERGIA FACTURADA - D.E.C.S.A. Caucete [MWh/año]</b>								
<b>TARIFA</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
T1-R	30.209	31.414	34.619	36.196	37.711	36.177	35.878	36.064
T1-G	5.439	5.396	5.691	5.640	5.852	5.828	5.852	5.296
T1-AP	4.631	4.667	5.205	5.612	6.119	5.545	5.519	5.690
T2	4.911	5.343	5.669	5.727	5.913	5.463	5.337	4.730
T3	10.845	10.367	10.185	11.442	11.400	11.217	10.342	9.571
TRA	4.018	4.786	5.279	3.779	3.733	3.785	3.811	4.395
T4	3.742	3.586	3.681	3.471	3.363	3.126	3.092	2.894
<b>Total</b>	<b>63.795</b>	<b>65.559</b>	<b>70.329</b>	<b>71.867</b>	<b>74.091</b>	<b>71.142</b>	<b>69.832</b>	<b>68.639</b>

## Energía Facturada 2020 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CAPITAL	SAN MARTIN	ANGACO	SANTA LUCÍA	9 DE JULIO	25 DE MAYO	RAWSON	POCITO	RIVADAVIA	ZONDA
T1-R1	6.148	278	226	1.763	252	557	3.893	1.922	3.024	195
T1-R2	39.313	2.226	1.680	13.584	1.965	3.358	30.304	14.003	23.874	1.209
T1-R3	136.197	15.039	10.643	65.741	11.273	14.949	132.087	66.586	103.186	8.362
T1-G1	1.266	26	12	147	18	25	348	152	186	9
T1-G2	3.475	77	60	440	71	101	1.025	382	605	23
T1-G3	42.345	2.276	1.711	7.364	1.942	3.076	17.938	12.071	12.067	949
T1-AP	15.638	1.729	702	6.799	672	2.163	9.076	8.220	10.479	407
T2-SMP	8.864	600	251	1.674	421	494	2.711	2.156	1.970	186
T2-CMP	19.289	1.383	768	3.814	781	1.391	5.747	3.865	4.386	188
T3- BT	30.253	519	23	3.251	491	894	10.373	6.925	5.670	247
T3- MT 13,2 R	36.949	10.659	364	24.478	3.723	7.709	9.266	21.590	5.782	9.540
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	-	-	-	-	1.091	-	-	34	-
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	129	3.453	481	614	4.685	10.946	6.678	12.150	108	1.187
T-RA RCD	-	849	95	-	1.305	3.703	521	154	-	90
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	2.307	-	-	-	-	-	275	-	-	-
T4- MT 13,2 R	13.316	1.532	-	5.833	55	1.082	9.734	27.586	4.936	333
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	-	-	-	-	138	-	0	-	-
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>355.490</b>	<b>40.646</b>	<b>17.014</b>	<b>135.503</b>	<b>27.655</b>	<b>51.675</b>	<b>239.976</b>	<b>177.762</b>	<b>176.308</b>	<b>22.926</b>

## Energía Facturada 2020 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CHIMBAS	SARMIENTO	JACHAL	ALBARDON	ULLUM	CALINGASTA	IGLESIA	VALLE FERTIL	CAUCETE	TOTAL
T1-R1	2.726	689	749	751	248	416	350	335	1.670	26.193
T1-R2	21.690	4.302	4.530	6.086	1.308	2.155	1.749	1.725	9.297	184.358
T1-R3	85.084	26.233	33.431	32.119	5.297	12.696	10.634	10.682	25.096	805.334
T1-G1	115	52	56	40	12	34	29	45	182	2.753
T1-G2	335	153	158	119	36	90	89	146	506	7.892
T1-G3	6.731	3.085	2.919	2.717	1.222	2.943	1.815	1.758	4.608	129.538
T1-AP	6.330	2.481	2.434	2.972	436	1.105	1.554	1.007	5.690	79.894
T2-SMP	1.106	590	921	1.129	414	963	673	900	2.171	28.193
T2-CMP	3.965	2.215	1.164	2.148	837	1.295	326	309	2.559	56.429
T3- BT	8.702	3.560	2.402	4.291	1.085	1.063	474	89	6.810	87.122
T3- MT 13,2 R	16.044	23.506	538	3.628	2.923	266	-	210	2.761	179.938
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	28.568	-	-	75	-	150	-	-	29.918
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	161	21.494	-	2.095	3.434	157	4	25	4.146	71.947
T-RA RCD	-	3.026	-	89	874	371	-	257	249	11.581
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	-	-	-	-	-	-	-	-	375	2.957
T4- MT 13,2 R	8.350	14.793	3.609	17.124	1.887	-	-	-	2.519	112.689
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	18.555	-	-	-	-	-	-	-	18.692
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>161.339</b>	<b>153.301</b>	<b>52.912</b>	<b>75.307</b>	<b>20.089</b>	<b>23.554</b>	<b>17.847</b>	<b>17.487</b>	<b>68.639</b>	<b>1.835.428</b>



**Referencias en tablas anteriores:**

T1-R	Usuarios Residenciales.
T1-G	Usuarios Generales (Pequeños Comercios, Talleres, Estudios, etc).
T1-AP	Alumbrado Público.
T2	Medianas Demandas (Industrias, Comercios, Bodegas, etc.)
T3	Grandes Demandas (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)
TRA	Riego Agrícola.
T4	Grandes Demandas de Peaje (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)

**Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista en la Provincia de San Juan:****Grandes Usuarios Mayores (GUMA):**

- LOMA NEGRA S.A.;
- MINAS ARGENTINAS S.A. (PROYECTO MINERO GULACAMAYO);
- CERÁMICA SAN LORENZO ICESA.;
- LA CAMPAGNOLA S.A.C. E I.;
- LIBERTAD S.A.;
- TROY RESOURCES LTD (PROYECTO MINERO CASPOSO). Servicio reducido desde el mes de Mayo de 2019.

**Grandes Usuarios Menores (GUME):**

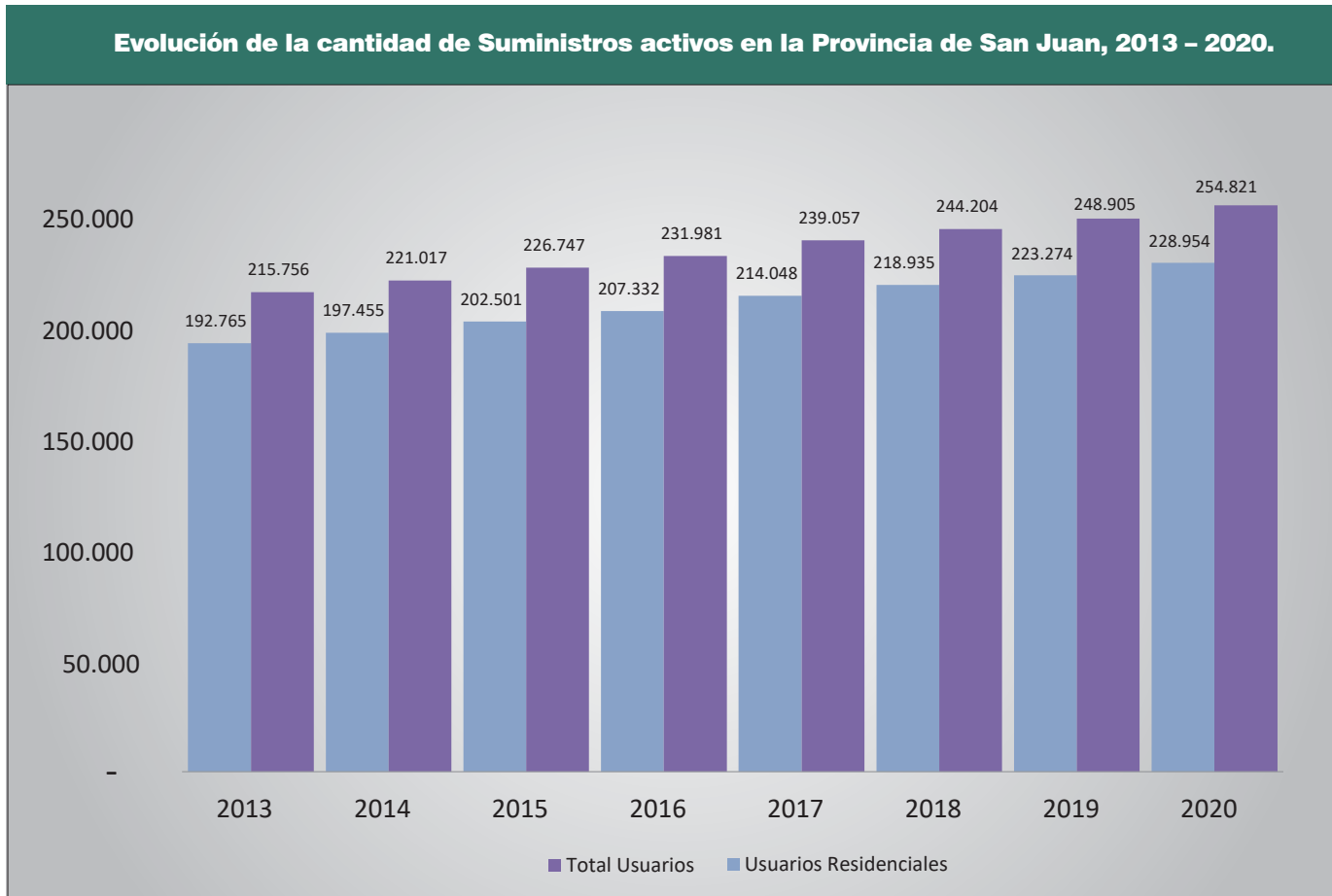
Son los usuarios encuadrados en la Tarifa T4. En el año 2020 alcanzan en la Provincia de San Juan un total de 107 usuarios.

Están detallados en el presente capítulo y en el próximo tanto la cantidad de usuarios por año y por departamento, así como sus consumos de energía.



## USUARIOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL

- *Evolución de la cantidad de Usuarios de la Provincia de San Juan, 2013 – 2020.*
- *Evolución del Número de Usuarios por Categoría, 2013 – 2020.*
- *Crecimiento del Número de Usuarios por Categoría, 2013 – 2020.*
- *Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria, evolución 2013 – 2020.*
- *Totales Usuarios Energía San Juan S.A., 2013 – 2020.*



## Evolución del Número de Suministros activos por Categoría Tarifaria, 2013 – 2020.

TARIFA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
T1-R	192.765	197.455	202.501	207.332	214.048	218.935	223.274	228.954
T1-G	16.285	16.576	17.005	17.276	17.489	17.585	17.752	17.891
T1-AP	3.384	3.539	3.653	3.707	3.843	3.966	4.111	4.160
T2	1.761	1.825	1.893	1.960	1.961	2.001	2.053	2.075
T3	610	650	696	714	742	773	803	797
TRA	790	818	846	846	840	816	790	831
T4	161	154	153	146	134	128	122	113
<b>Total</b>	<b>215.756</b>	<b>221.017</b>	<b>226.747</b>	<b>231.981</b>	<b>239.057</b>	<b>244.204</b>	<b>248.905</b>	<b>254.821</b>

## Variación Porcentual del Número de Suministros activos por Categoría Tarifaria, respecto del año anterior

TARIFA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
T1-R	2,54%	2,43%	2,56%	2,39%	3,24%	2,28%	1,98%	2,54%
T1-G	2,74%	1,79%	2,59%	1,59%	1,23%	0,55%	0,95%	0,78%
T1-AP	5,42%	4,58%	3,22%	1,48%	3,67%	3,20%	3,66%	1,19%
T2	2,98%	3,63%	3,73%	3,54%	0,05%	2,04%	2,60%	1,07%
T3	4,81%	6,56%	7,08%	2,59%	3,92%	4,18%	3,88%	-0,75%
TRA	10,34%	3,54%	3,42%	0,00%	-0,71%	-2,86%	-3,19%	5,19%
T4	-1,83%	-4,35%	-0,65%	-4,58%	-8,22%	-4,48%	-4,69%	-7,38%
<b>Total</b>	<b>2,63%</b>	<b>2,44%</b>	<b>2,59%</b>	<b>2,31%</b>	<b>3,05%</b>	<b>2,15%</b>	<b>1,93%</b>	<b>2,38%</b>

Suministros activos por Departamento y Categoría Tarifaria a Diciembre 2020

DEPTO.	CAPITAL	SAN MARTIN	ANGACO	SANTA LUCÍA	9 DE JULIO	25 DE MAYO	RAWSON	POCITO	RIVADAVIA	ZONDA
T1-R1	13.089	737	697	3.703	687	1.280	6.357	3.083	4.547	447
T1-R2	21.785	1.288	912	7.728	1.109	1.783	15.232	6.912	10.544	694
T1-R3	10.628	1.428	981	5.621	1.120	1.384	14.179	7.430	12.758	889
T1-G1	2.895	59	45	305	46	77	679	341	339	32
T1-G2	1.541	33	28	206	29	45	447	153	254	11
T1-G3	2.757	127	86	473	101	165	1.143	667	787	50
T1-AP	679	138	24	343	61	142	633	432	477	58
T2-SMP	406	16	10	67	12	17	107	79	69	16
T2-CMP	330	14	11	54	16	23	91	62	66	3
T3- BT	171	5	1	18	2	10	48	28	24	2
T3- MT 13,2 R	34	9	3	20	9	26	21	38	9	11
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	-	-	-	-	4	-	-	1	-
T3- AT										
T-RA RSD	1	58	14	12	53	136	51	149	4	11
T-RA RCD	-	6	1	-	9	21	6	3	-	2
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	6	-	-	-	-	-	1	-	-	-
T4- MT 13,2 R	17	3	-	7	1	2	15	10	5	1
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
T4- AT										
<b>TOTAL</b>	<b>54.339</b>	<b>3.921</b>	<b>2.813</b>	<b>18.557</b>	<b>3.255</b>	<b>5.116</b>	<b>39.010</b>	<b>19.387</b>	<b>29.884</b>	<b>2.227</b>

## Suministros activos por Departamento y Categoría Tarifaria a Diciembre 2020

DEPTO.	CHIMBAS	SARMIENTO	JACHAL	ALBARDON	ULLUM	CALINGASTA	IGLESIA	VALLE FERTIL	CAUCETE	TOTAL
T1-R1	5.270	1.881	2.431	1.679	618	1.200	1.330	1.135	1.683	51.854
T1-R2	12.706	2.254	2.204	3.358	680	1.209	857	887	3.508	95.650
T1-R3	6.963	2.488	3.501	3.005	510	1.196	1.082	1.186	5.101	81.450
T1-G1	263	150	168	96	33	107	92	124	350	6.201
T1-G2	149	78	68	48	15	39	32	65	199	3.440
T1-G3	395	186	176	161	53	155	118	143	507	8.250
T1-AP	371	137	140	161	37	108	115	54	50	4.160
T2-SMP	50	26	33	29	12	38	21	26	88	1.122
T2-CMP	64	48	25	33	11	17	9	11	65	953
T3- BT	38	26	5	18	6	10	8	3	40	463
T3- MT 13,2 R	26	46	3	10	10	1	-	3	11	290
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	36	-	-	1	-	2	-	-	44
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	5	85	-	23	17	2	1	1	128	751
T-RA RCD	-	14	-	2	7	5	-	1	3	80
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	-	-	-	-	-	-	-	-	1	8
T4- MT 13,2 R	11	15	1	5	3	-	-	-	5	101
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	3	-	-	-	-	-	-	-	4
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>26.311</b>	<b>7.473</b>	<b>8.755</b>	<b>8.628</b>	<b>2.013</b>	<b>4.087</b>	<b>3.667</b>	<b>3.639</b>	<b>11.739</b>	<b>254.821</b>

# GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

- *Normas legales y principios rectores vigentes.*
- *Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador.*
- *Esquema general de facturación.*
- *Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.*



## GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

Mediante la Ley Provincial N° 1878-A, la Provincia de San Juan ha adherido a las disposiciones en Ley Nacional N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, que tiene por objeto “... fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias”.

### Normas legales vigentes

• **Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública:** Ley Nacional N° 27.424

- Adhesión Ley Provincial N° 1878-A

• **Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de**

**Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica:** Leyes Nacionales N° 26.190, N° 27.191.

- Adhesión Ley Provincial 1443-A.

**Resolución E.P.R.E. N° 119/18,** y su instructivo Nota E.P.R.E. N° 1486/19

- Lineamientos Rectores en materias con impacto en la jurisdicción local, del régimen Ley Nacional N° 27.424. Materias de interrelación Servicio Público con Generación Distribuida.

**Resolución N° 706/20** emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- Procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan en materias de jurisdicción provincial de la Generación Distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

### Principios rectores en las normas legales vigentes

• Jurisdicción Nacional: la Generación de energía eléctrica con inyección de excedentes.

• Jurisdicción Provincial: el Servicio Público de Distribución de Electricidad.

• Libre Acceso a las redes.

• Prevención conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.

• Seguridad para personas y bienes. Evitar instalaciones subrepticias.

• Promoción de la actividad con exenciones impositivas (nacionales y provinciales) y beneficios promocionales (FODIS, Leyes 1705-A y 1744-I).

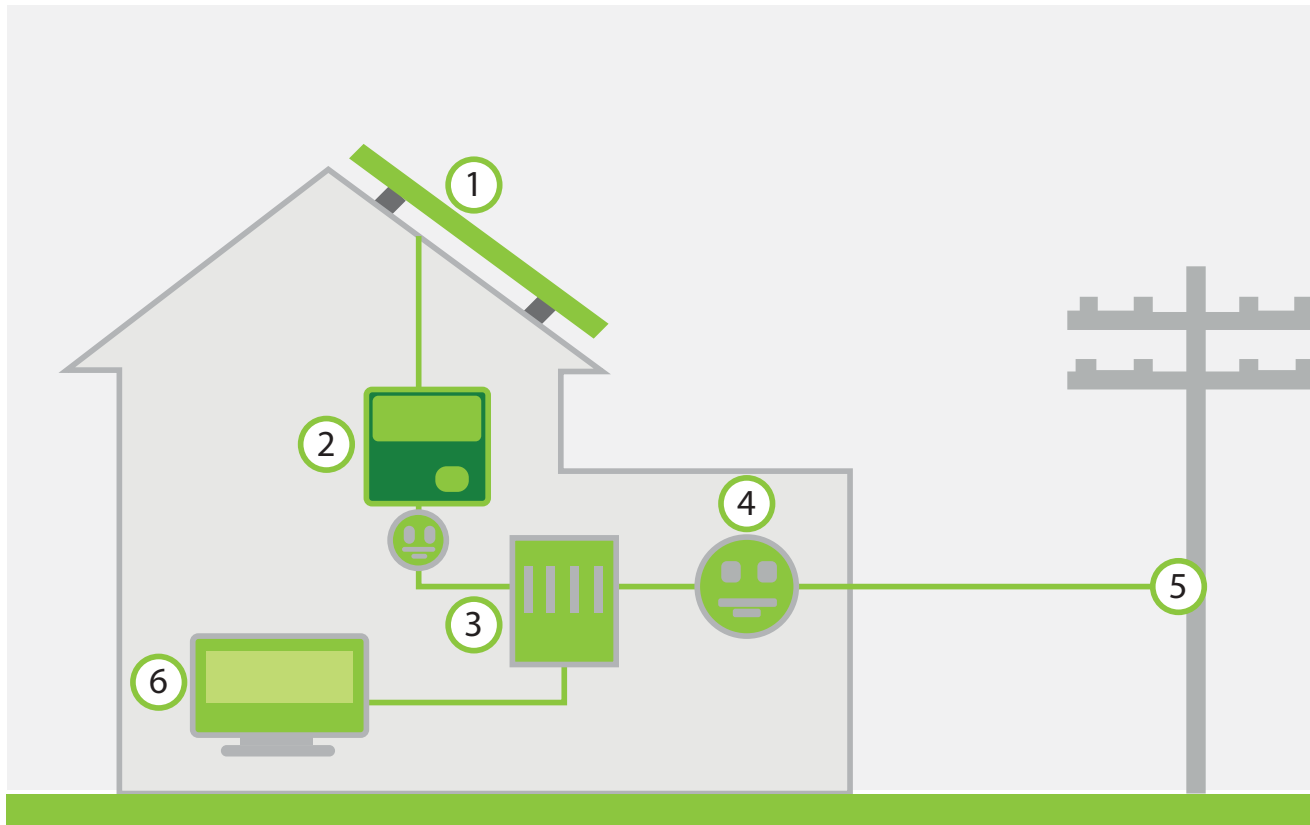
• Asignación de costos a causantes en el Universo de los Usuarios del Sistema Interconectado Provincial.

• Otorgamiento y Explicitación de Subsidios que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1878-A decida se deben otorgar a usuarios adoptantes en el marco de la política de fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública.



### Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador

Se presenta un esquema básico asociado a los intercambios de energías involucrados en un suministro de un Usuario Generador:

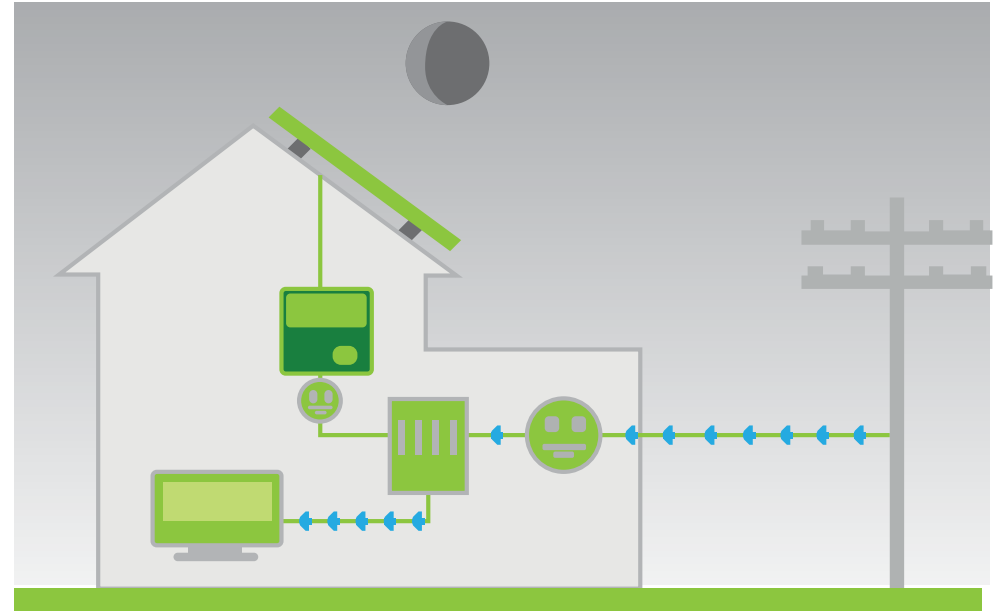
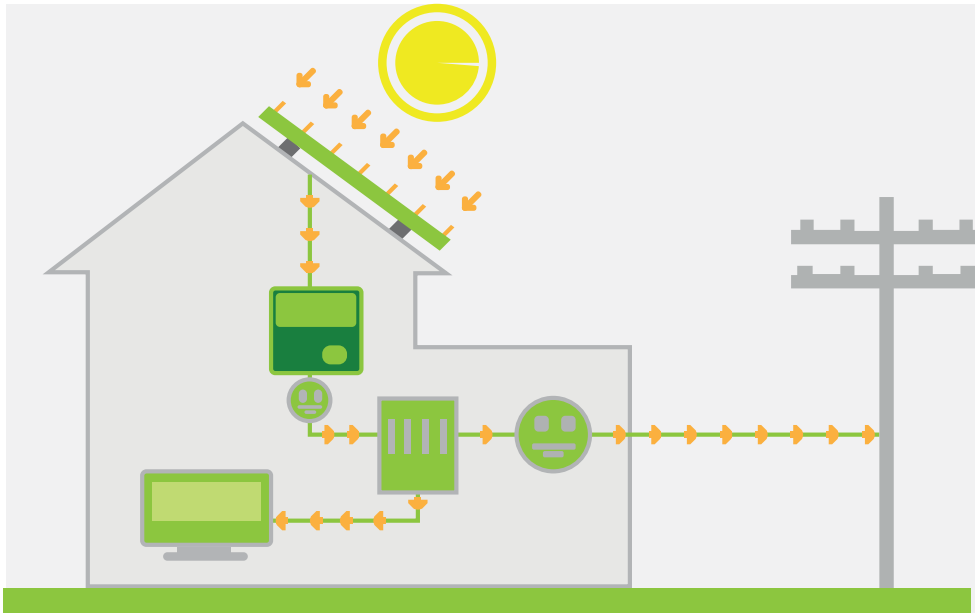


Los Paneles Solares (1), entregan energía que es registrada en un medidor (2).

La electricidad va a una caja (3), desde donde se alimenta tu casa (6).

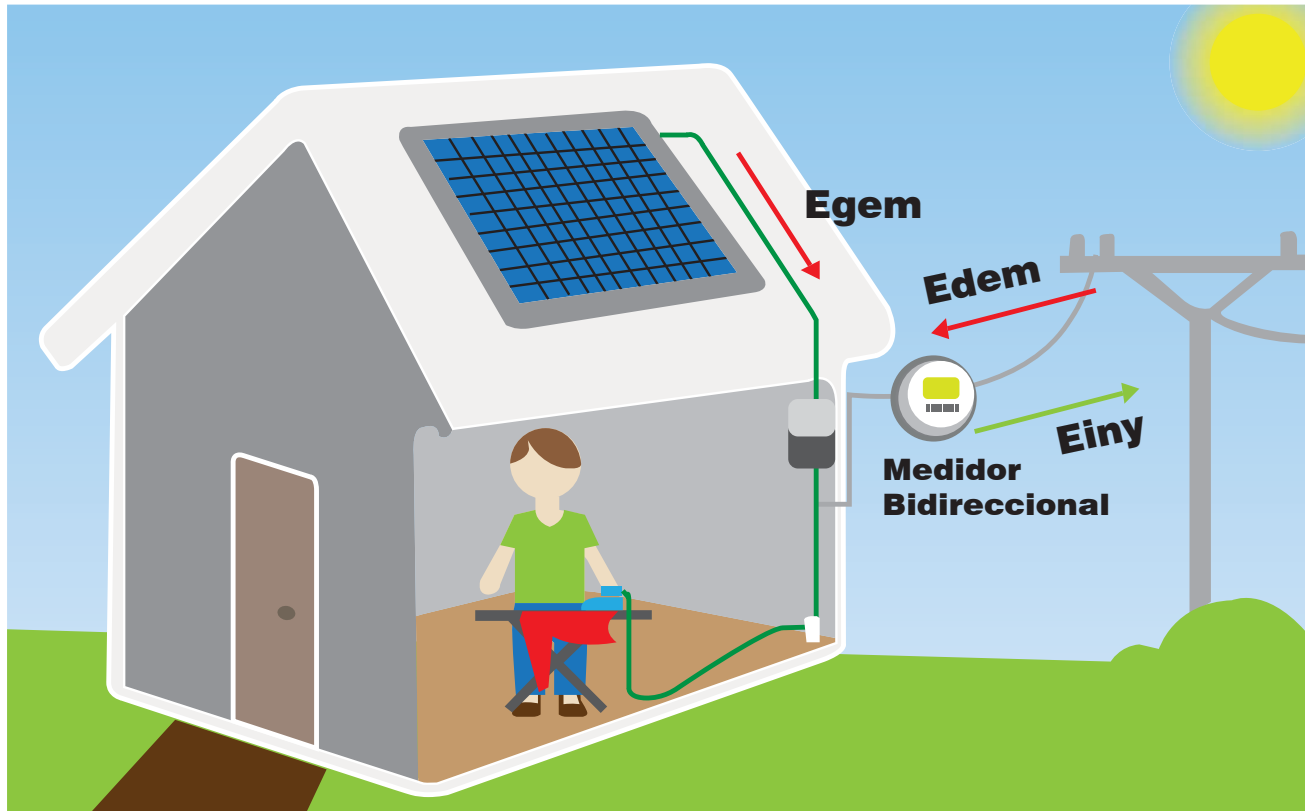
La electricidad que sobra se vende a la Distribuidora y la que falta se compra (5). Todo lo registra otro medidor (4).

De día, la electricidad de los paneles se consume en el suministro. Lo que sobra se vende a la Distribuidora



De noche, la Distribuidora provee la electricidad que se usa en el suministro. Se pagan las mismas tarifas que todos los Usuarios.

En la figura se ilustran las energías medidas en el suministro con Generación Distribuida.

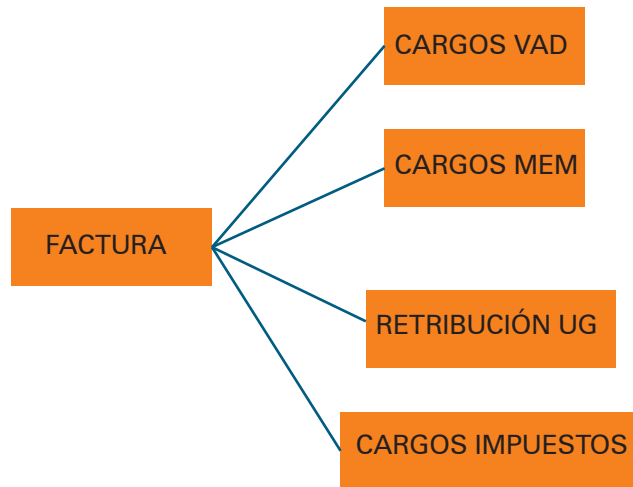


- **Econs:** energía activa consumida en el suministro del Usuario Generador.
- **Einy:** energía activa inyectada en el suministro del Usuario Generador a la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Edem:** energía activa demandada en el suministro del Usuario Generador desde la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Egen:** energía activa generada en el suministro del Usuario Generador.

➔  $Econs = Edem - Einy + Egen$

### Esquema general de facturación

Deben identificarse claramente los cargos contenidos en las facturas emitidas en suministros de Usuarios Generadores:



- **Cargos VAD:** corresponde al Valor Agregado de Distribución, es decir, los costos eficientes reconocidos a la distribuidora para la prestación del Servicio Público de electricidad.

- **Cargos MEM:** corresponde a los cargos del Mercado Eléctrico Mayorista, es decir los cargos nacionales.

- **Retribución UG:** corresponde al reconocimiento monetario efectuado por la empresa Distribuidora al Usuario Generador, por la energía inyectada a la red de distribución del servicio público de electricidad.

- **Cargos Impuestos:** corresponde a los cargos municipales, impuestos nacionales, provinciales y fondos especiales de la Provincia de San Juan.

### Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.

El Ministerio Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan ha sido designado en la Ley de adhesión como Autoridad de Aplicación en materias de generación Distribuida.

El E.P.R.E. debe hacer cumplir el Marco Regulatorio de la Actividad de Distribución Eléctrica, controlando la prestación del servicio por las Concesionarias, garantizando justicia, razonabilidad, eficiencia y equidad de los cargos tarifarios.



Se controla el cumplimiento de la Ley Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial, que establece que “En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios.”

Consecuentemente, las normas emitidas por el E.P.R.E. verifican que:

- Las tarifas representen costos económicos y eficientes.
- Los costos de la prestación deben estar directamente relacionados con la potencia puesta a disposición.
- En las categorías “pequeñas demandas” no se mide potencia, siendo el consumo de energía la medida para encuadrar a los suministros.
- Se deben considerar las características inherentes a generación distribuida de Variabilidad e Intermitencia.
- Se tienen en cuenta variantes para facturación de generación distribuida como: medición de potencia,

cargos fijos, facturas mínimas, precios según banda horaria, precios dinámicos, etc. (implican reemplazo equipamiento y sistemas de medición).

El E.P.R.E. ha realizado todas las acciones a los fines que en la Provincia de San Juan se apliquen de manera correcta los principios de las Leyes sancionadas.

Se han realizado diversas reuniones para el análisis de cuestiones Técnico/Económicas en materias de competencia regulatoria del E.P.R.E. San Juan, y cuestiones impositivas y de promoción, para facilitar el ejercicio del Derecho de los Usuarios consagrado por Ley Provincial N° 1878-A -Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de Fuentes de Energía Renovables.

Han participado de las reuniones autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia, E.P.R.E., EPSE, Agencia Calidad San Juan, Empresas Proveedoras de Equipamiento, Usuarios de los rubros industriales, agrícolas, hoteleros, concesionarios de automóviles, etc.

Asimismo, a partir de las reuniones y las colaboraciones efectuadas por el E.P.R.E. a la Autoridad de Aplicación, en 2020 surgió la Resolución N° 706/20

emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir de la cual se establecieron los procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan asociados a la Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

A la fecha, la Provincia de San Juan cuenta con Usuarios Generadores registrados, los cuales ya se encuentran conectados al servicio público de electricidad y perciben los beneficios dispuestos en la normativa vigente.

# GESTION ADMINISTRATIVA



- *Introducción*
- *Ley N° 2237-A*
- *Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las cuentas del E.P.R.E.*
- *Intervención y Aprobación del Tribunal de Cuentas en relación a la adquisición de un inmueble para la construcción de un depósito de equipos y materiales*
- *Evolución Total de los egresos ejecutados de los Ejercicios 2015-2020, en Moneda Corriente y en Moneda Constante*
- *Evolución de la Tasa de Inspección y Control 2015-2020 en Moneda Corriente y Moneda Constante*
- *Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta, 2015-2020, en Moneda Corriente y Moneda Constante.*
- *Directorio y Planta de Personal EPRE a Diciembre 2020.*
- *Composición de la Ejecución Gastos de Personal año 2020.*
- *Evolución de la Planta de Personal en relación a las variables del Mercado Eléctrico Provincial, periodo 2007.2020*
- *Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.*
- *Organigrama de la Planta de Personal del E.P.R.E.*

## **GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL E.P.R.E.**

El E.P.R.E., Ente Provincial Regulador de la Electricidad, está creado por la Ley N° 524-Ade Marco Regulador de la Actividad Eléctrica de la Provincia de San Juan. Inició formalmente sus actividades el 22 de enero de 1996.

El Artículo 52° de la Ley de marco regulatorio, establece que el EPRE goza de autarquía, teniendo plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, previéndose en el Artículo 61° de la misma Ley que “El EPRE se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del presente Marco Regulatorio y los reglamentos que a tal fin se dicten...”, estando facultado a elaborar su presupuesto anual de gastos y calculo de recursos.

Por otro lado, el Artículo 61° de la Ley N° 524—A dispone que las relaciones del EPRE con su personal se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley N° 20744 y modificatorias, siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad del sector eléctrico o el régimen que lo sustituya, no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública.

### **Remuneraciones de los Directores del E.P.R.E.**

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2237-A, A PARTIR DE JUNIO DE 2021, LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN, HAN SIDO AJUSTADAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DEFINIDAS EN LA CITADA LEY.

### **Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las Cuentas del E.P.R.E.**

DURANTE EL AÑO 2020 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN AUDITO ONCE CUENTAS DEL E.P.R.E. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

AL 10 DE MAYO DE 2021, LA AUDITORIA DE NUEVE DE LAS ONCE CUENTAS OPERADAS HA CONCLUIDO, HABIENDO SIDO APROBADAS LAS MISMAS.

A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME, LAS DOS CUENTAS RESTANTES SE ENCUENTRAN AUN EN PROCESO DE AUDITORIA

- Cuenta Especial "Nuevo Alimentador 33 kV. ET Caucete – Control Forestal – Vallecito – Bermejo – Marayes – Las Tucas". APROBADA el 25-09-2020
- Cuenta Especial "Beneficio a Usuarios Productivos - Res. MP N° 327/16". APROBADA el 25-09-2020
- Cuenta Especial "Obra de Soterramiento Instalaciones Av. Ignacio de la Roza". APROBADA el 25-09-2020
- Cuenta Especial "Obras Eléctricas Abastecimiento Predio Ferial". APROBADA el 08-10-2020
- Cuenta Especial "Obras Soterramiento Paula Albarracín de Sarmiento". APROBADA el 26-11-2020
- Cuenta Especial "Obra Abastecimiento Eléctrico Parque tecnología Ambientes Renovables PITAR". APROBADA el 05-11-2020
- Cuenta Especial "Obras de Abastecimiento Perilago Punta Negra". APROBADA el 16-11-2020
- Cuenta General "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el desarrollo Socio económico y productivo – Ley N° 863/A". APROBADA el 18-03.2020
- Cuenta General "Fondo Línea de Interconexión en 500 kV, Mendoza - San Juan – Ley N° 789/A". APROBADA el 18-03-2020
- Cuenta General "Ente Provincial Regulador de la Electricidad". En Auditoria
- Cuenta General "Fondo de Contención Tarifaria – Ley N° 739/A". En Auditoria

### **Auditoría y Control de las Cuentas ejercicio 2019**

En cumplimiento de la normativa vigente, a partir del 27 de Abril de 2020 se presentaron las cuentas correspondientes al EJERCICIO 2019, cabe aclarar que el plazo de presentación de las cuentas vencía el 24-07-2020.

A su vez el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan tiene plazo hasta el 31/07/2021 para emitir las Actas de Aprobación de las cuentas presentadas

### **Presentación para Auditoría y Control de las Cuentas Ejercicio 2020**

En abril de 2021, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan notifico el plazo, (30-04-2021), para la presentación de las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2020.

El 03 de mayo de 2021, a las 08:00 se presentaron las doce (12) cuentas del ejercicio 2020 del E.P.R.E.



## Intervención y Aprobación del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA en relación a la adquisición de un inmueble para la construcción de un depósito de equipos y materiales

Están ajustados a las previsiones legales todos los gastos e inversiones realizados por el E.P.R.E.

En expediente 900-1853 Letra "A" del 2020, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan efectuó un control de legitimidad de inversiones realizadas por el E.P.R.E., constituyéndose en esta Autoridad Regulatoria en procedimiento de Control Inmediato Posterior, en relación a las tareas previas para la construcción de un galpón de almacenamiento de materiales y equipos de obras financiadas con recursos de los Fondos PIEDE y Línea de 500 kV (Resolución E.P.R.E. N° 506/20, del 31/08/20).

### Financiación de obras para el cumplimiento de los objetivos del Fondo PIEDE

Resulta de especial relevancia entender que conceptos concurren en la necesidad de financiar obras eléctricas para el incremento de la Seguridad y Calidad del Abastecimiento Eléctrico en la Provincia de San Juan.

La Ley Provincial N° 863-A crea en la Provincia de San Juan el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Pro-

vincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (FONDO PIEDE)".

La misma Ley establece en el artículo 3°: Objetivo del Fondo PIEDE, que el Fondo creado está destinado a "... la financiación de obras eléctricas para el incremento de la Seguridad y Calidad del abastecimiento de Energía Eléctrica en el territorio de la Provincia de San Juan, mediante la integración de las localidades aisladas al Sistema Interconectado Provincial y el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red de servicio público de distribución de electricidad en zonas de especial relevancia productiva y social, según la caracterización realizada por el E.P.R.E.".

También es clara y precisa la misma Ley Provincial, cuando en su Artículo 9° encomienda al E.P.R.E. "efectuar todas las acciones para garantizar la oportuna concurrencia de todos los instrumentos necesarios para la eficaz concreción de las obras calificadas como financiables con recursos del Fondo creado".

El Fondo PIEDE, en cumplimiento de su objetivo de financiar obras eléctricas para el incremento de la Seguridad y Calidad del abastecimiento de Energía Eléctrica en el territorio de la Provincia de San Juan, ha imputado a su cargo las inversiones correspondientes a gastos de personal (estudios de ingeniería, de impacto ambiental, personal, etc.), y materiales (equipamiento de repuesto de las obras, materiales para futuras obras, camionetas, etc.).

Los organismos de control intervinientes (Fiduciario BICE Fideicomisos S.A. y Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan) han aprobado las erogaciones y la legalidad en la inversión de los caudales públicos correspondientes a la cuenta Fondo PIEDE.

### Necesidad y conveniencia de contar con depósitos de materiales de las obras eléctricas

En el desarrollo de las obras, teniendo

en cuenta los extendidos plazos de fabricación del sofisticado equipamiento que las mismas requieren y las variaciones de costos (muchos de ellos a pagar en Dólares), se adquieren materiales y equipos que se asignan a las obras ejecutadas (repuestos para operación y mantenimiento) y a las obras a ejecutar que deben ser resguardados adecuadamente.

La gestión de equipos y materiales para las obras es parte intrínseca de su financiamiento, debiendo prevenirse las acciones de resguardo para mantener los equipos y materiales de alto costo que se disponen.

Los referidos equipos y materiales, surgen imprescindibles en la financiación de la obra, por cuanto no son materiales que ante una falla o rotura puedan adquirirse en plazos compatibles con la urgencia necesaria, debiendo mantenerse en resguardo.

Asimismo, ante la necesidad de financiar futuras obras, y previendo las fluctuaciones de los precios o disponibilidad de equipamiento, se adquieren materiales y equipos de protección y control, que deben mantenerse en depósito también con el debido resguardo.

Por ejemplo, un Interruptor de 132 kV tiene un plazo mínimo de fabricación de 210 días, entonces ante una falla, no podría pen-

sarse en tener que esperar un plazo de 7 meses sin servicio eléctrico, para reparar la falla en el equipo.

También en la ejecución de obras encaradas existen materiales de repuesto para rápida reposición en caso de fallas, u otros derivados de desmontajes que se producen en el tiempo al realizarse escalamiento tecnológico de Líneas o Estaciones Transformadoras, por ejemplo escalamiento –“up grade” – a la operación en 500 kV del vínculo San Juan Mendoza operado inicialmente en 220 kV, que liberó estructuras y pequeño tramo de Línea de 220 kV, que desmontados son preservados para otras obras, debiendo por lo tanto también resguardarse los mismos adecuadamente, de manera segura.

También se necesitan cocheras para el estacionamiento de las movilidades afectadas a las obras.

Los materiales, equipos y movilidades resultan de indispensable concurso en la concreción de las obras de infraestructura eléctrica, debiendo el E.P.R.E. arbitrar todos los medios para su efectivo resguardo, formando parte los mismos del patrimonio de la Provincia en su calidad de Fiduciante y Fideicomisario de los Fideicomisos Fondo PIEDE y Fondo Línea de 500 kV.

El Comité de Ejecución de las Obras está integrado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario del

Transporte Eléctrico Federal (CAF) y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan.

El Comité de Ejecución de las Obras, prestó acuerdo “... a lo actuado por el EPRE, al contenido del PByC, presta acuerdo al Temario y a los Contenidos del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2019, para la “COMPRA DE UN INMUEBLE PARA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO, COCHERAS Y OFICINAS DEL E.P.R.E.” y solicita al E.P.R.E. efectuar todas las gestiones y gastos necesarios asociados al Proceso de la Licitación y solicita al E.P.R.E. emitir los Actos Administrativos correspondientes”.

### **Legalidad de lo actuado**

La adquisición del inmueble se ha realizado con estricto apego de la normativa jurídica vigente, siguiendo el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E., garantizándose en el procedimiento de Licitación Pública para la compra del terreno, los principios de Publicidad, Libre Concurrencia e Igualdad, tomando debida intervención el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, como así también del pertinente Comité de Ejecución de la Obras.

El inmueble se ha adquirido en beneficio de los Usuarios del Servicio Público, y posibilitará el adecuado resguardo de materiales y equipos indispensables en la

ejecución de obras de infraestructura eléctrica.

De las actuaciones desarrolladas surge la indubitable legalidad de lo actuado por el E.P.R.E., siguiéndose estrictamente el procedimiento establecido en Ley N° 863-A, habiendo el Comité de Ejecución establecido la conveniencia de lo dispuesto, siguiéndose procedimientos de contratación que garantizan la transparencia de lo actuado, abonándose el costo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, e integrándose el inmueble adquirido al patrimonio de la Provincia de San Juan.

### Dictamen de Asesor Legal Externo

A los efectos de completar el análisis por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia se remitió el informe jurídico elaborado por el Estudio Medawar, González Garay & Yanzón, en el que como asesor externo concluye que: *“Del análisis realizado bajo la perspectiva del Derecho Público, el empleo de fondos PIEDE con el propósito de adquirir un inmueble destinado a depósito de materiales, cocheras y oficinas, y, a posteriori, contratar servicios consistentes en la elaboración de un proyecto arquitectónico para ser ejecutado en el inmueble adquirido al efecto, se encuentra justificado dentro del contexto normativo integrado por la norma general de asignación de competencias al E.P.R.E. y la norma es-*

*pecial de asignación de funciones.-La interpretación de la Ley de Creación y del Contrato de Fideicomiso, desde la óptica del derecho común, indica que la adquisición del terreno a los fines antes dispuestos, es una actividad enmarcada dentro del objeto del Fideicomiso; por aplicación de las normas generales de interpretación de contratos; o incluso por aplicación analógica de las reglas sobre representación voluntaria y/u orgánica.- Si eventualmente no fuere considerada a tal actividad enmarcada dentro de los límites del objeto del fideicomiso, subsidiariamente debiera entenderse que habría sido autorizada como inversión elegible, bajo las mismas reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso.-”.*

### Aprobación del TRIBUNAL DE CUENTAS

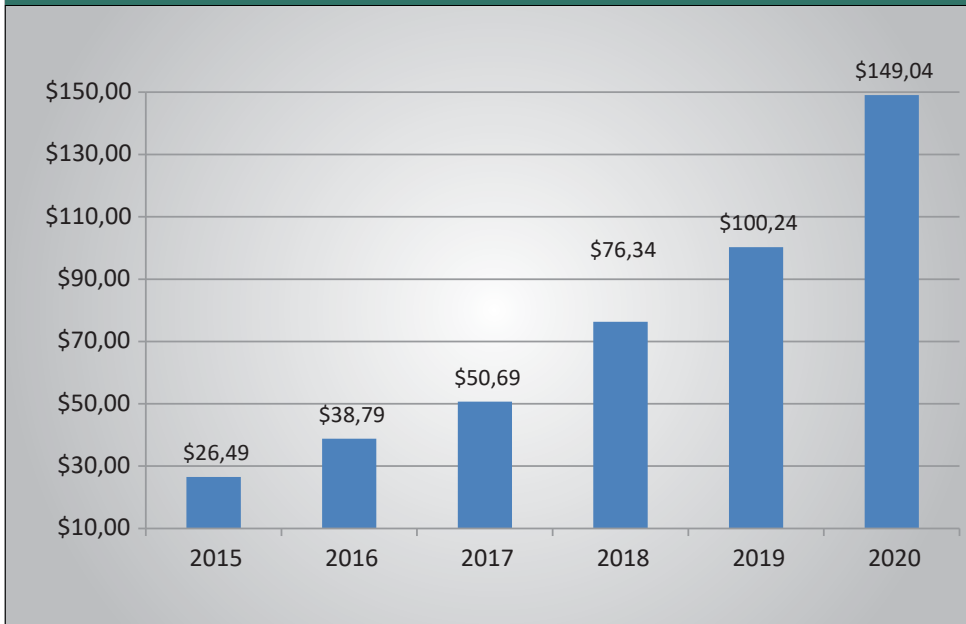
En fecha 30/03/21, el Tribunal de Cuentas informó que en Acta N° 6403/21, resolvió lo siguiente respecto a la Cuenta General del Ejercicio Año 2019 del “Fondo Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial P/ El Desc. Ec. y Prod. Ley 863-A”: “Aprobar, en cuanto hubiera lugar en derecho, la legalidad de la percepción e inversión de caudales públicos realizada en la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.019 de Nivel Institucional: 4-Fondos Fiduciarios; Institución: 2.50.5; Estructura Programática: 01.00.01 Plan Nacional de Infraestructura Eléctrica Provincial (P.I.E.D.E.); Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Electricidad”.



**Necesidad y conveniencia de contar con depósitos de materiales de las obras eléctricas**



**Evolución total de los egresos ejecutados - Ejercicios 2015-2020 MONEDA CORRIENTE (en millones de pesos)**

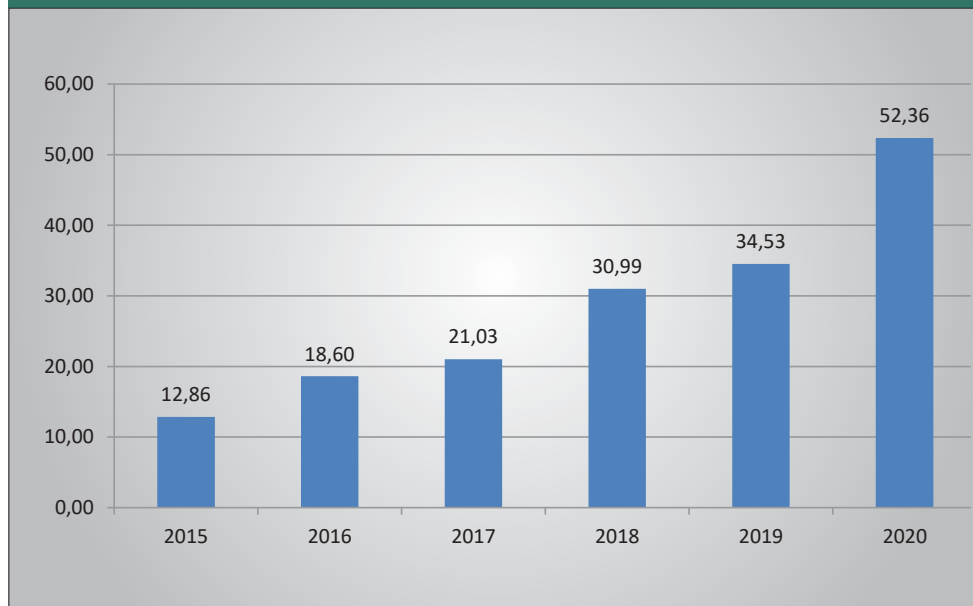


**Evolución total egresos ejecutados -Ejercicios 2015-2020 MONEDA CONSTANTE (en millones de pesos considerando inflación)**

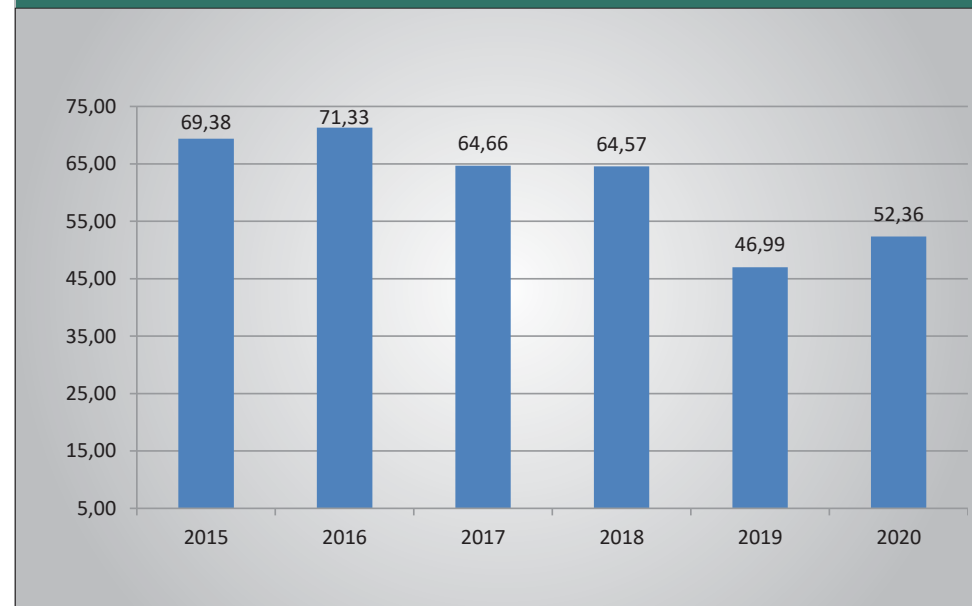


Para los egresos en MONEDA CONSTANTE se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2020, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

**Evolución de la Tasa de Inspección y Control(\$/MWh)- MONEDA CORRIENTE(Gastos Ejecutados / Energía Operada)**



**Evolución de la Tasa de Inspección y Control(\$/MWh) MONEDA CONSTANTE (Considerando inflación) (Gastos Ejecutados / Energía Operada)**

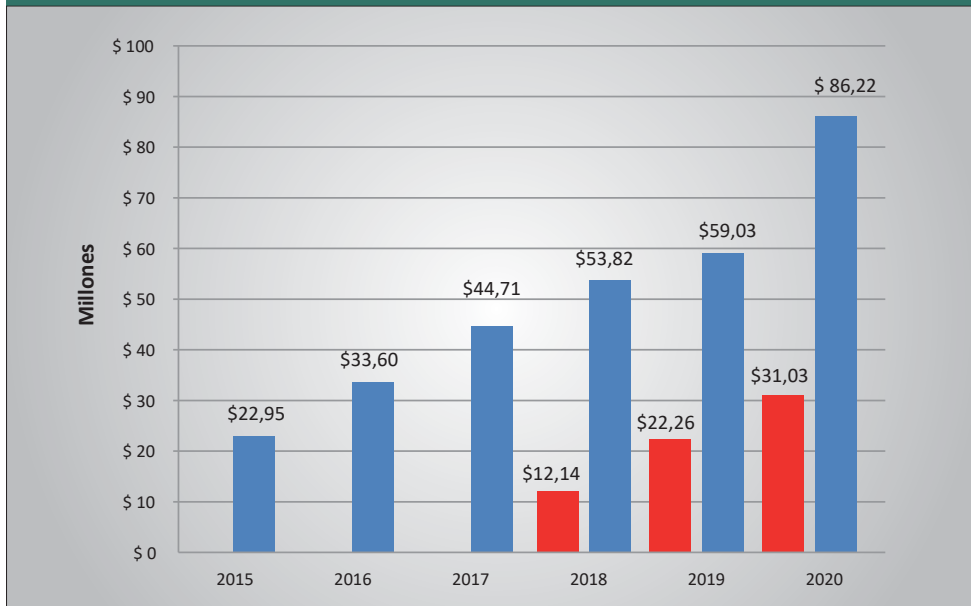


La Tasa de Inspección y Control es abonada por las Distribuidoras ENERGÍA SAN JUAN S.A. y D.E.C.S.A e integra el recurso presupuestario del Ente.

El Presupuesto Anual del E.P.R.E., es publicado en el Boletín Oficial, informado e incorporado al solo efecto formal en el Presupuesto de la Provincia, es decir no hay aportes de recursos del Tesoro Provincial al presupuesto del E.P.R.E.

Para la Tasa de Inspección y Control en MONEDA CONSTANTE se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2020, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

**Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta 2015-2020 MONEDA CORRIENTE**



**Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta 2015-2020 MONEDA CONSTANTE**



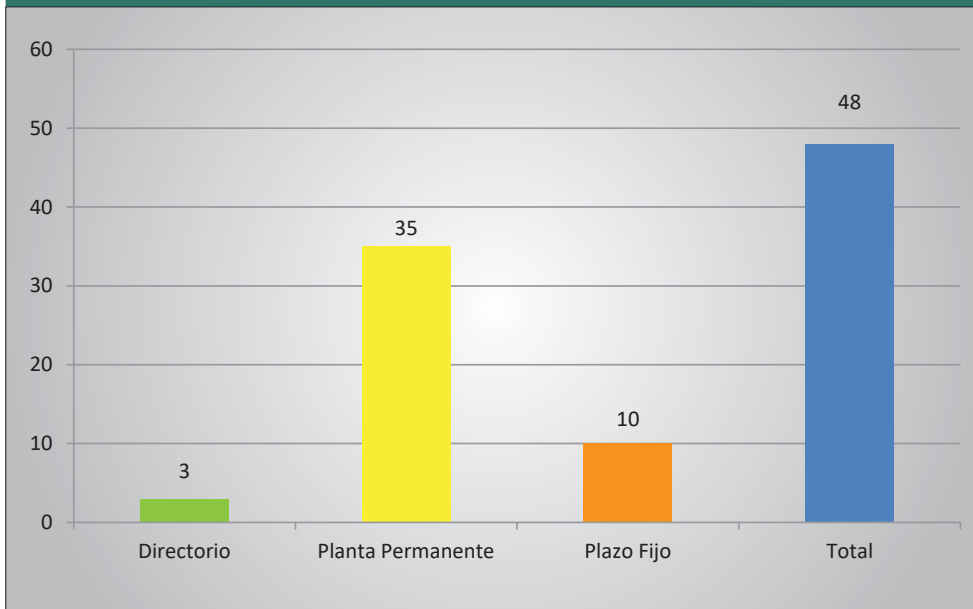
Para el cálculo de las remuneraciones en moneda constante, se tomo como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos corrientes en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2020, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

En marzo de 2020, en concordancia con los lineamientos y criterios adoptados por el Gobierno de la Provincia de San Juan en materia salarial, estaba planificado un incremento del orden del 13,5 %, dividido en tres tramos, por razones del avance de la pandemia, se otorgó el 5,5 % en el mes de marzo, y el resto se terminó concediendo en octubre.

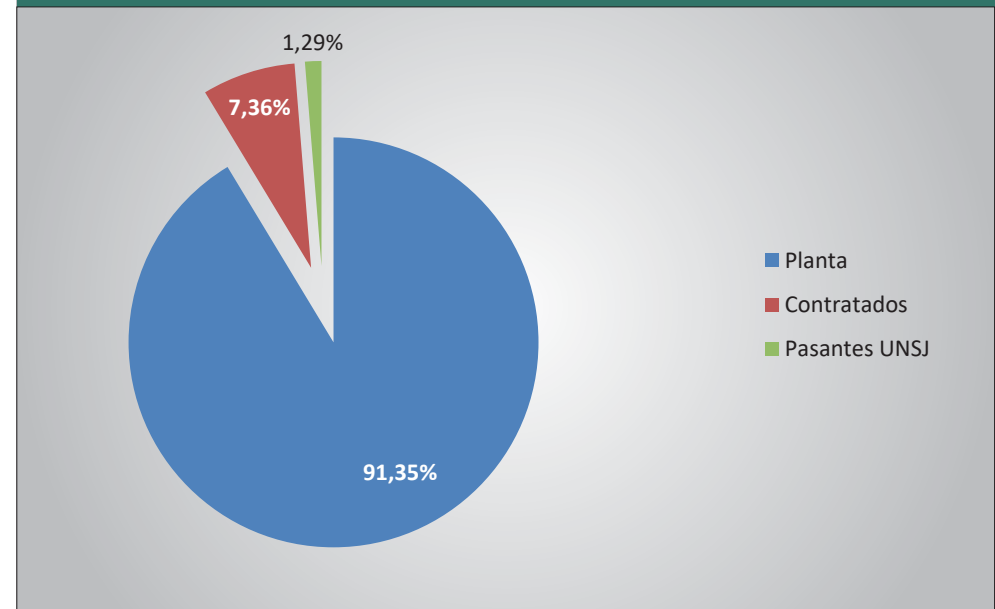
En los años 2018, 2019 y 2020 se han diferenciado en el grafico a Moneda Corriente las retribuciones a los trabajadores solventados con recursos de la Tasa de Inspección y Control, de las remuneraciones del personal afectado a la ejecución de obras de ampliación de la red troncal de extra alta tensión.



**Directorio y Planta Personal E.P.R.E. a Diciembre 2020  
(cantidad de agentes / trabajadores)**



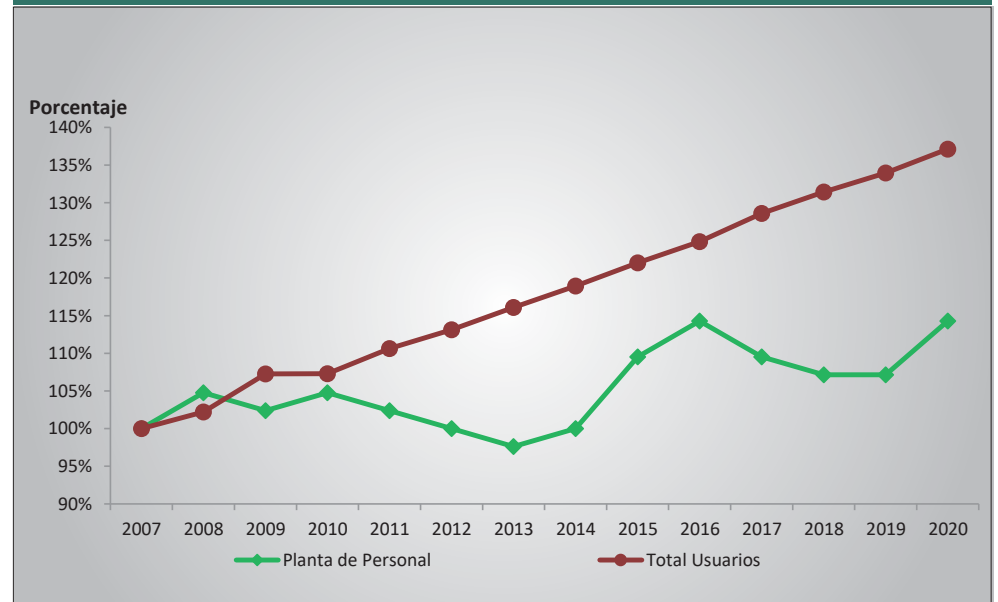
**Composición Ejecución Gastos de Personal 2020**



### Planta de Personal en relación a las variables del Mercado Eléctrico Provincial

Año	Planta de Personal	Energía Operada (MWh/año)	Potencia Operada (MW/año)	Total Usuarios
2007	42	1.582.513	299,8	185.834
2008	44	1.572.356	308,65	189.942
2009	43	1.544.430	324,96	199.313
2010	44	1.721.686	360,82	199.409
2011	43	1.867.981	382,93	205.601
2012	42	1.920.817	400,54	210.244
2013	41	2.025.337	442,95	215.756
2014	42	2.143.158	475,93	221.017
2015	46	2.217.883	489,32	226.747
2016	48	2.247.578	503,86	231.981
2017	46	2.202.632	498,22	238.935
2018	45	2.226.219	536,48	244.204
2019	45	2.180.249	520,22	248.905
2020	48	2.202.462	538,89	254.821

### Planta de Personal en relación a la cantidad de Usuarios conectados a la red eléctrica



**Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.**

La Universidad Nacional de San Juan y el E.P.R.E. tienen firmado un Convenio de Pasantías en el marco de la Ley Nacional N° 26.427.

En el marco de este Convenio alumnos de carreras de grado, que se encuentran en la etapa final de su carrera, realizan trabajos de Tesis, Prácticas de Fábrica, entrenamiento y/o capacitación en temas específicos.

Han participado, entre otros, alumnos de las carreras de Ingeniería Eléctrica, Electromecánica, Electrónica de la Facultad de Ingeniería; de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales

<b>Pasantes Estudiantes U.N.S.J. Año 2021</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARRERA</b>
Abelin Molina Agustina Elizabeth	Trabajo Social
Andujar Luis Federico	Ingeniería Electromecánica
Araya Grillo Carlos Gabriel	Ingeniería Electromecánica
Castro Pizarro Ernesto Leandro	Ingeniería Electromecánica
Cruz Godoy Maximiliano Ezequiel	Ingeniería Electromecánica
Encina García Leandro Nicolas	Ingeniería Electrónica
Jalaf Pérez Walter David	Ingeniería Eléctrica
Martinez Araya Luis Manuel	Ingeniería Eléctrica
Martinez Palones Mateo Blas	Ingeniería Electromecánica
Peralta Fili Juan Cruz	Ingeniería Electromecánica
Tejada Lucas Fredi	Ingeniería Eléctrica
Turchetti Castro Cecilia Giovana	Ingeniería Electrónica
Vargas Vergara Matías Leonel	Ingeniería Electromecánica

# ORGANIGRAMA E.P.R.E.

Vicepresidente A/C Presidencia: Ing. Oscar Trad  
Vocal: Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

**DIRECTORIO**

Unidad de Seguimiento de  
Objetivos y Asignaciones a  
Coordinadores y Jefes de  
Área

**Gerencia General**  
G.G. Ing. Cristian Pelusso

**Coordinación de Areas  
Técnicas**

**Coordinación de Areas  
Administrativas**

**Coordinación de Área  
Regulatoria y Auditoría**

**Gerencia Obras y Proyectos  
Especiales Gestión de  
Fondos Especiales y  
Fideicomisos**

**Area de Procedimientos  
Técnicos y Medio  
Ambiente**

**Area Control de Calidad  
Comercial, del Producto y  
del Servicio Técnico**

**Area Legal y  
Asesoramiento  
Jurídico**

**Area Económico Financiera  
y  
Gestión Administrativa**

**Proyectos Especiales  
Transmisión, Distribución y  
Sustentabilidad del Servicio**

Normas Seguridad y  
Medio Ambiente

Calidad Comercial

Gestión  
Económica y  
Contabilidad

Estudios Tarifarios  
y Regulatorios

Auditoría de  
Control de Gestión  
y Procedimientos  
Administrativos

Nuevos Proyectos  
e Ingeniería  
Financiera

Criterios de  
Valuación y  
Diseño de Obras  
Eléctricas

Calidad del  
Producto y  
Servicio Técnico

Mesa de Entradas,  
Gestión de  
Expedientes y  
Archivo

Modelos  
Econ.- Fcieros.  
de Aplicación  
Regulatoria

Secretaría de  
Directorio

Encuadramiento y  
Gestiones de  
Carácter  
Regulatorio

Ing. Hugo Coria  
Ing. Gerardo Moreno  
Ing. Federico  
Manchinelli  
Ing. Horacio Gattoni  
Tec. Néstor Pintor

Atención de  
Usuarios

Tesorería y  
Gestión de  
Personal

Auditoría Jurídica  
Regulatoria

Vinculación  
Institucional y Dif. de  
los Derechos de los  
Usuarios

Fondos Especiales y  
Fideicomisos

Ing. Marcelo Magrini  
Ing. Ariel Deiana  
Ing. Jorge Ortíz  
Ing. Jorge Piatti  
CPN. Mónica Di Carlo  
Sandra Cilia

Asesoramiento  
Legal Específico

Auditoría y Control  
Subsidios

Prof. Saúl Tapia  
Bettina Perramón  
CPN: Carina Tejada

Est. Téc., Doc., Lic.,  
Contratos e  
Insp.de Obras. Est.  
de sust. Del Serv.

CPN. Silvina López Turchetti  
Lic. Celina Rubia  
CPN Virginia Moral Portillo  
Lic. Mariela Silva  
Dra. Amalia Nesman  
Graciela Bustos

Carlos Sánchez  
Dante Romero  
Gladys Salina  
Mariana Rodríguez  
Carolina Gioja  
Laura Passadore

CPN. Mauricio Banco  
Dra. Olivia Ventura  
Ing. Eugenio León  
Ing. Jorge Elías  
Dr. Rodrigo Pizzarro

Ing. Enrique Valladares  
Ing. Patricia Grossi  
Ing. Nicolás Grossi  
Ing. Tulio Del Bono  
Carina Wiszniovski  
Lic. Alfredo Soria  
Emiliano Dominguez  
Ing. Miguel Manzano  
Dr. Maximiliano Miranda  
Ing. Alessandra Capitanio

----- Vinculación en relación a cuestiones administrativa -----

# AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

- *Cuentas del Fondo PIEDE aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia*
- *Acuerdo San Juan: Leyes Provinciales Nº 2136- A y Nº 2137- A*
  - *Reducción que se aplicará en las facturas de electricidad*
  - *Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo LINEA 500 kV*
- *Objeto del Fondo PIEDE*
- *Obras financiadas por el Fondo PIEDE*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/20 al 31/12/20*
- *Estado de situación de los depósitos de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A.*
- *Certificados de Requerimiento - Pagos de Obras a partir del Fondo PIEDE*
- *Comités de Obras*
- *Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2019*
- *Montos pagados por Certificados de Requerimientos desde el 01/01/2020 al 31/12/20*
- *Saldos iniciales al 31/12/19*
- *Ingresos - Egresos de la Cuenta PIEDE en 2020*
- *Saldos Finales al 31/12/20*



**AUDITORIA DEL "FONDO PIEDE" - Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo**

*ESTAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN TODAS LAS CUENTAS DEL "FONDO PIEDE", DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO 2005.*

*LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.*

## ACUERDO SAN JUAN

### Leyes Provinciales N° 2136-A y N° 2137-A

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, se dispuso establecer una reducción parcial y progresiva de los aportes al "Fondo PIEDE" y al "Fondo Línea de 500 kV".

### Reducción que se aplicará en las facturas de electricidad:

La reducción se realizará de la siguiente manera:

- Un 25% de manera inmediata, respecto de los valores vigentes al 30/09/2020.
- Una reducción adicional del 10%, a partir del

01/10/2021 y hasta el 30/09/2022.

- Una reducción adicional del 25%, a partir del 01/10/2022.
- A partir del 01/01/2028, no se incluirán aportes al Fondo PIEDE ni al Fondo Línea 500kV.

### Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV:

No se incluyen aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV a:

- Usuarios Residenciales beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, que tengan consumos bimestra-

les facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kWh).

- Usuarios Pequeñas Demandas encuadrados en las Tarifas "T1-R1" o "T1-G1", o "T1-R2" (con consumo menor o igual a 350kWh/Bimestre), que cumplan además los siguientes requisitos:
  - Dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no haber registrado consumo cero (0) durante más de dos bimestres consecutivos.
  - No ser Usuario Titular de dos o más puntos de suministro.
  - Deberá coincidir el domicilio de suministro con el domicilio postal.

**Objeto del Fondo PIEDE:**

El Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial Para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, "Fondo PIEDE", se creó Mediante la Ley Provincial N° 863-A. El Fondo PIEDE tiene por objeto la concreción de un Flujo de Fondos para la financiación de obras eléctricas para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica, mediante la integración de las localidades aisladas al Sistema Interconectado Provincial y el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red de servicio público de distribución de electricidad en zonas de especial relevancia productiva y social.

Por la Ley Provincial N° 863-A el E.P.R.E. debe arbitrar las medidas a fin de asegurar la inexistencia de impacto en la Tarifa de los Usuarios que pudiera devenir de los aportes al Fondo creado, con respecto a los valores vigentes previos a la sanción de la Ley, con excepción de los derivados de variaciones en el costo de desarrollo que se dispusieran a través de Audiencias Públicas y de la evolución de precios y cargos derivados del Mercado Eléctrico Mayorista.

Además, a partir de Mayo de 2018, se emitieron en la Provincia de San Juan las Leyes N° 1749-Q; N° 1750-I y N° 1751-I que significaron un importante esfuerzo económico, en

particular para los Fondos de Infraestructura Eléctrica PIEDE y Línea 500 kV San Juan – Mendoza.

En tal sentido, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial PIEDE.

**Obras financiadas por el Fondo PIEDE**

Oportunamente se definieron como prioritarias para financiar las obras de:

- Interconexión Eléctrica de los Sistemas Aislados de los Departamentos de Calingasta y Valle Fértil. Obras del Grupo A y B (en ejecución o ejecutadas), entre ellas se destacan:
- ET NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y Ampliación 500 kV ET GRAN MENDOZA.
- Ampliación ET SAN JUAN 132 kV y las Obras de 132 kV Integrantes del Sistema de Interconexión Provincial (SIP) (ET PROVINCIAL LA BEBIDA 132 kV Y AMPLIA-

CIÓN 132 kV ET PROVINCIAL PUNTA DE RIELES).

- "CONSTRUCCIÓN LÍNEA PROVINCIAL DE SUB-TRANSMISIÓN DE 132 KV PARA VINCULAR LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS PROVINCIALES PUNTA DE RIELES Y LA BEBIDA".
- Construcción y Provisión de la "ET PROVINCIAL RAWSON-POCITO 132/33/13,2 kV".
- Construcción y Provisión de la "AMPLIACIÓN 132 KV CENTRO DISTRIBUCIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA" asociadas a las Obras de 132 kV Complementarias a la Interconexión Eléctrica de 500 kV Provincia de San Juan.
- Construcción y Provisión de la "ET Provincial Albardón-Chimbas 132/33/13,2 kV".
- Línea Doble Terna 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión ET La Bebida-ET Albardón/Chimbas y Línea Doble Terna 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión La Bebida-ET Rawson/Pocito.
- Provisión de Cable Subterráneo y Construcción de la Línea de 132 kV Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad.



- Obra en los Niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Caucete.
  - Línea Subterránea Doble Terna 132 kV entre ET CAVIC y Empalme con Línea Existente desde Avenida Benavidez hasta Callejón Blanco y Obras Complementarias afectadas por el proyecto vial "Transformación en Autovía Ruta Nacional N° 40 Tramo: RN N° A014 Norte (Km. 3465,64-Campo Afuera (KM. 3478,74)-Sección I".
  - Interconexión Eléctrica 500 kV Estación Transformadora Nueva San Juan - Futura Estación Transformadora Rodeo/Iglesia 500 kV, a operarse inicialmente en 132 kV.
- Las Obras que integran la Interconexión son:
- Línea Extra Alta Tensión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia
  - ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV. En esta etapa se construye el Nivel de 132 kV
  - Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan
  - Estación Transformadora Provincial Bauchaceta 132 kV
  - Línea 33 kV- pozos de extracción de agua de OSSE en Pampa del Chañar-San José de Jáchal
  - INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 kV ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
    - LAT 132 kV ET SAN JUAN SUR - ET LA BEBIDA, doble terna con cableado progresivo.
    - ET SAN JUAN SUR 132/33/13.2 kV
    - AMPLIACIÓN 132 kV ET LA BEBIDA.
  - INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 132 kV ZONA ESTE PROVINCIA DE SAN JUAN PRIMERA ETAPA
    - ESTACIÓN TRANSFORMADORA ESTE 132/33/13.2kV - 45MVA
    - AMPLIACIÓN 132 kV ET ALBARDÓN/CHIMBAS
    - AMPLIACIÓN 132 kV ET CAUCETE
    - LÍNEA DOBLE TERNA 132 kV ET ALBARDÓN/CHIMBAS – ET ESTE
    - LÍNEA DOBLE TERNA 132 kV ET ESTE – ET CAUCETE
  - SEGUNDA ETAPA
    - ESTACIÓN TRANSFORMADORA ANGACO 132/33/13.2 kV - 15MVA
    - ESTACIÓN TRANSFORMADORA SAN AGUSTIN DE VALLE FÉRTIL 132/33/13.2 kV - 15MVA
    - LÍNEA SIMPLE TERNA 132 kV ET ANGACO – ET SAN AGUSTIN DE VALLE FÉRTIL
    - APERTURA DE LINEA EXISTENTE ET ALBARDÓN/CHIMBAS – ET ESTE INGRESANDO UNA TERNA A ET ANGACO

En este capítulo se presenta información de la auditoría que se realiza sobre la facturación emitida por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., verificando además la efectiva transferencia de los montos recaudados a la Cuenta Fiduciaria – Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo PIEDE”.

### Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/20 al 31/12/20

Concepto	D.E.C.S.A.	ENERGÍA SAN JUAN S.A.	TOTALES
Facturado	\$ 8.985.881,50	\$ 653.548.264,21	\$ 662.534.145,71
Percibido	\$ 8.502.712,66	\$ 634.533.667,87	\$ 643.036.380,53
Depositado	\$ 12.952.810,70	\$ 623.652.014,00	\$ 636.604.824,70

**Nota:** Los montos percibidos por DECSA en 2019, han sido depositados en 2020, luego de las intimaciones cursadas por el E.P.R.E.

### **Estado de Situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A.**

Energía San Juan S.A., por CARTA COMPROMISO del 16/12/13, a los fines de garantizar el pago de los montos mensuales recaudados del Fondo "PIEDE" y del "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", otorgó un "Mandato Irrevocable" a la Empresa de Transporte de Caudales JUNCADELLA, a efectos que dicha empresa deposite cada mes en las cuentas de los respectivos Fideicomisos, la totalidad de los fondos recaudados diariamente por pagos realizados por los Usuarios en el Edificio Central de Energía San Juan S.A., hasta completar la obligación de pago de la Distribuidora, teniendo en cuenta los montos recaudados en el mes anterior.

La Carta Compromiso modificó la metodología de los depósitos correspondientes a los montos reconocidos por la energía abastecida en las localidades que estaban aisladas al momento de la sanción de la Ley Provincial N° 863-A (Departamentos de Calingasta y Valle Fértil), interconectados con recursos del Fondo PIEDE. Se estableció que los depósitos mensuales se realicen en su totalidad en función de los montos efectivamente recaudados de los usuarios y no por adelantado en función del monto reconocido por la energía abastecida en el mes anterior, como se venía realizando anterior-

mente.

### **Estado de Situación de los Depósitos de D.E.C.S.A.**

Se encuentra en proceso de Auditoría a los efectos de regularizar los montos pendientes de depósito por parte de D.E.C.S.A., para distintos periodos, a partir de las diferencias que surgen de los montos que posee a favor la Distribuidora por el concepto Diferencias Tarifarias.

### **Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo PIEDE**

La Ley Provincial N° 863-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo PIEDE".

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE", (Nación Fideicomisos S.A.), que transfiera los montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los "Comité de la Obra", las cuales se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de las Obras en sus correspondientes Actas

de Reunión, aprueban las facturas presentadas, finalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago.

Todas las Resoluciones E.P.R.E. aprobando Certificados de Requerimiento se encuentran incorporadas en el disco compacto adjunto al presente informe.

### **Comités de Obras**

Los distintos Comités estuvieron conformados por al menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

A. COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 kV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Osvaldo Ernesto ARRUA
- Vocal Titular del CAF, Ing. Alejandro NEME
- Ing. Miguel Ángel MAZZA CAMPOS.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

Hasta el 2020:

- Presidente del Directorio, Dr. Ing.

Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO

- Vicepresidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

A partir del 2021:

- Vicepresidente del Directorio del E.PR.E. a cargo de las Funciones de Presidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

Para las restantes obras de 132 kV los Comité estuvieron conformados, entre otros, por los siguientes integrantes:

- Ministro de Minería
- Presidente del E.PR.E.
- Director de Recursos Energéticos
- Director General de Vialidad
- Representantes de la Empresa Barrick Gold Corporation
- Representantes de Minera Argentina Gold S.A.

B. "COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS"

El Comité está conformado por:

- Vicepresidente del Directorio del E.PR.E. a cargo de las Funciones de Presidente del Directorio, Ing. Oscar Trad
- Director de Recursos Energéticos de la Provincia, Ing. Alberto Peña
- Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo
- Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés José Díaz Cano.

### **Certificados de Requerimiento emitidos desde el año 2006**

Corresponden a las siguientes obras:

- Estación Transformadora "Cañada Honda"
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Calingasta
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Valle Fértil
- Obras del Grupo "A" y "B" (detalladas en Obras para el Abastecimiento Eléctrico de la Provincia de San Juan).
- Obras en los niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Caucete.
- Obras de traslado de instalaciones de Alta, Media y Complementarias de Baja Tensión – Ruta Nacional 40.
- Obras INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN-ET RODEO/IGLESIA.
- Línea de 20 km. en 33 kV localidad "Pampa del Chañar", Departamento Jachal.

### **Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2019**

## Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2019

Año	OBRAS	Monto de los Certificados	Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2006	E.T. Cañada Honda; Interconexión Calingasta; Interconexión Valle Fértil; Obras Grupo A y B	\$ 2.389.664,27	2016	Obras Grupo A y B	\$ 365.839.011,01
2007		\$ 9.205.638,72	2016	Ruta 40	\$ 6.586.095,52
2008		\$ 1.979.457,68	2017	Interconexión Calingasta	\$ 7.819.955,03
2009		\$ 679.414,42	2017	Obras Grupo A y B	\$ 205.516.730,24
2010		\$ 74.088.622,76	2017	Ruta 40	\$ 44.834.431,69
2011		\$ 226.898.518,44	2018	Interconexión Calingasta	\$ 5.389.610,12
2012		\$ 120.501.961,29	2018	Obras Grupo A y B	\$ 24.280.243,67
2013	Interconexión Calingasta	\$ 1.158.644,10	2018	Ruta 40	\$ 168.211.869,28
2013	Interconexión Valle Fértil	\$ 3.913.097,52	2018	BAUCHACETA	\$ 35.574.260,07
2013	Obras Grupo A y B	\$ 1.008.627,59	2018	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 3.698.970,95
2014	Interconexión Calingasta	\$ 650.106,12	2019	Interconexión Calingasta	\$ 13.444.760,41
2014	Interconexión Valle Fértil	\$ 50.053,75	2019	PAMPA DEL CHAÑAR	\$ 21.595.113,74
2014	Obras Grupo A y B	\$ 157.178.066,50	2019	Obras Grupo A y B	\$ 70.007.831,91
2015	Interconexión Calingasta	\$ 767.351,40	2019	Ruta 40	\$ 43.217.042,98
2015	Obras Grupo A y B	\$ 337.861.451,77	2019	BAUCHACETA	\$ 197.102.610,42
2016	Interconexión Calingasta	\$ 658.252,15	2019	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 168.549.614,10
<b>Total 2006-2019</b>					<b>\$ 2.320.657.079,61</b>

### Montos pagados por Certificados de Requerimientos desde 01/01/2020 al 31/12/20

En el periodo de análisis del presente Anuario se pagaron Certificados de Requerimiento desde el N° 1915 hasta el N° 2025. Cada uno de estos Certificados, aprobados por Resolución E.P.R.E., están detallado en el disco compacto anexo del presente Anuario.

Montos pagados por Certificados de Requerimientos desde 01/01/2020 al 31/12/20		
Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2020	PAMPA DEL CHAÑAR	\$ 4.562.536,70
2020	Obras Grupo A y B	\$ 42.250.979,38
2020	Ruta 40	\$ 18.933.921,87
2020	BAUCHACETA	\$ 68.091.113,46
2020	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 453.335.899,59
<b>Total desde el 01/01/20 al 31/12/20</b>		<b>\$ 587.174.451,00</b>

Saldo Iniciales (Disponibilidades + Inversiones) al 31/12/19	MONTO
Saldo en Cuenta Corriente Pesos	\$ 42.568.732,27
Saldo en Cuenta Corriente Dólar-Pesificado	\$ 20.996.217,15
Capital Invertido en Plazo Fijo Pesos	\$ 655.504.777,79
Capital Invertido en Fondo Común de Inversiones - Renta Pesos	\$ 26.000.000,00
Capital Invertido en Fondo Común de Inversiones - Renta Fija	\$ 152.442.830,93
Capital Invertido en Fondo Común de Inversiones- Crecimiento	\$ 320.700.557,10
<b>TOTAL SALDO INICIAL</b>	<b>\$ 1.218.213.115,24</b>

<b>Ingresos a la Cuenta PIEDE desde el 01/01/20 al 31/12/20</b>	
<b>Concepto</b>	<b>MONTO</b>
Ingresos en el Ejercicio	\$ 1.474.433.538,16
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 1.474.433.538,16</b>

<b>Egresos de la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/01/20 al 31/12/20</b>	
<b>Concepto</b>	<b>MONTO</b>
Egresos del Ejercicio	\$ 682.892.683,04
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 682.892.683,04</b>

<b>Saldo Finales (Disponibilidades + Inversiones) al 31/12/20</b>	<b>MONTO</b>
Saldo en Cuenta Corriente Pesos	\$ 18.519.784,93
Saldo en Cuenta Corriente Dólar-Pesificado	\$ 15.070.400,10
Capital Invertido en Plazo Fijo Pesos	\$ 1.637.900.787,57
Capital Invertido en Fondo Común de Inversiones - Renta Pesos	\$ 10.613.433,53
Capital Invertido en Fondo Común de Inversiones- Crecimiento	\$ 327.649.564,23
<b>TOTAL SALDO FINAL</b>	<b>\$ 2.009.753.970,36</b>

El importe total de egresos expuestos en el balance financiero correspondiente al Fondo PIEDE al 31-12-2020 comprende importe de Certificados de Requerimientos del ejercicio (01-01-2020 al 31-12-2020), antes detallado; mas el importe de gastos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales del mismo ejercicio, mas cancelación de pasivos del ejercicio anterior, totalizando la suma de \$682.892.683,04.

**Notas:****INGRESOS a la cuenta PIEDE:**

El mismo se compone de:

- Los aporte de los usuarios, realizados por las Distribuidoras en calidad de agentes de retención y percepción del Fondo PIEDE.
- Aporte FCT – PIEDE, realizado por el Gobierno de San Juan con fondos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensación Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) al Fondo PIEDE, en el marco del Decreto M.I.yT. N° 522/08.
- Acta Acuerdo entre el E.P.R.E. y IERSA S.A. de fecha 01 de Julio de 2019 aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 508/19, Adenda primera de fecha 06 de agosto de 2019 y Adenda Segunda de fecha 07 de noviembre de 2019, en concepto de devolución al E.P.R.E. del monto correspondiente a la “Parte C.A.F.” adelantada por los hitos certificados a la fecha de cierre del presente Informe.
- Cordillera Solar I S.A. en todo de acuerdo con las previsiones del acta compromiso suscripto por este E.P.R.E. con la empresa Cordillera Solar I S.A. aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 721/17.
- Cordillera Solar VIII S.A. en virtud del Acuerdo de cesión parcial de la posición contractual suscripta con la empresa Cordillera Solar I S.A. aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 359/20.
- Fondos provenientes del Acta Acuerdo firmada entre el EPRE y José Cartellone Construcciones Civiles S.A., Aprobado por Resolución E.P.R.E. N° 673/20, para la realización del Sistema de Desconexión Automática (DAD Maestro).
- Restitución de fondos por parte del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto GUALCAMAYO”, por la ejecución de la obra “Abastecimiento Eléctrico Pozos de Agua Pampa del Chañar, Departamento Jachal”, en el marco de la Resolución E.P.R.E. N° 750/19.
- Reembolso de gastos provenientes del fondo de Garantía por la ejecución de la obra de traslado de Línea 132 kV, según Resolución E.P.R.E. N° 001/19.
- Renta por Inversiones en FCI, corresponde a la Renta obtenida por las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
- Renta por Inversiones en Plazos Fijos.

**Egresos de la Cuenta PIEDE:**

El mismo se compone de:

- Pago de la Obra correspondiente al periodo 2020.
- Los débitos por Impuestos del Fideicomiso, Comisiones, Gravamen Ley Crédito y Débitos, por los alcances de la Ley N° 25.413 (Impuesto a los Débitos y Créditos).
- Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), AFIP.
- Honorarios del Banco: mantenimiento de la cuenta, comisión por transferencias a los pagos, honorarios por auditores.

**INVERSIONES:** montos invertidos a los fines de mantener el valor del dinero para la cancelación de obras:

- FCI Pellegrini, corresponde a las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
  - Plazos Fijos realizados en el Banco de la Nación Argentina.



# AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

- *Cuentas del Fondo LINEA 500 kV aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia*
- *Acuerdo San Juan: Leyes Provinciales Nº 2136- A y Nº 2137- A*
- *Reducción que se aplicará en las facturas de electricidad*
- *Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV*
- *Objeto del Fondo LINEA 500 kV*
- *Estado de situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/20 al 31/12/20*
- *Certificados de Requerimiento – Pago de Obras a partir del Fondo Línea*
- *Comité de las Obras*
- *Saldos iniciales al 31/12/19*
- *Ingresos y Egresos de la Cuenta LINEA 500 kV durante 2020*
- *Totales generales año 2020*



**Auditoría del Fondo Especial para la Línea de Interconexión En 500 kV entre Mendoza y San Juan**

*ESTAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN TODAS LAS CUENTAS DEL “FONDO LÍNEA 500 kV”, DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO 2004.*

*LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.*

## ACUERDO SAN JUAN

### Leyes Provinciales N° 2136-A y N° 2137-A

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, se dispuso establecer una reducción parcial y progresiva de los aportes al "Fondo PIEDE" y al "Fondo Línea de 500 kV".

### Reducción que se aplicará en las facturas de electricidad:

La reducción se realizará de la siguiente manera:

- Un 25% de manera inmediata, respecto de los valores vigentes al 30/09/2020.
- Una reducción adicional del 10%, a partir del

01/10/2021 y hasta el 30/09/2022.

- Una reducción adicional del 25%, a partir del 01/10/2022.
- A partir del 01/01/2028, no se incluirán aportes al Fondo PIEDE ni al Fondo Línea 500kV.

### Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV:

No se incluyen aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV a:

- Usuarios Residenciales beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, que tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios

hora (1.000 kWh).

- Usuarios Pequeñas Demandas encuadrados en las Tarifas "T1-R1" o "T1-G1", o "T1-R2" (con consumo menor o igual a 350kWh/Bimestre), que cumplan además los siguientes requisitos:

- Dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no haber registrado consumo cero (0) durante más de dos bimestres consecutivos.
- No ser Usuario Titular de dos o más puntos de suministro.
- Deberá coincidir el domicilio de suministro con el domicilio postal.

### Objeto del Fondo LINEA 500 kV:

Mediante Ley Provincial N° 789-A se creó en la Provincia de San Juan el FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

El Fondo originalmente se destinó a cubrir el treinta por ciento (30%) del precio final de la obra LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN, línea de transmisión que se integra a los sistemas de transporte eléctrico de jurisdicción nacional, siendo el setenta por ciento (70%) del precio final de la obra aportado por el Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de jurisdicción nacional.

Este Fondo también es aplicado al financiamiento de la ESTACIÓN TRANSFORMADORA NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y la AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA GRAN MENDOZA 500 kV, construidas con el objeto de viabilizar la operación de la Línea de Interconexión Mendoza – San Juan en 500 kV, y que se encuentran en operación desde el mes de Octubre de 2016.

A partir de 2017, en el marco del Fondo Línea 500 kV, se realizó el proceso li-

citatorio para las obras de la INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – ET RODEO IGLESIA (a operarse inicialmente en 132 kV). En 2018 se realizó la licitación e inicio de las obras civiles para la construcción de la LEAT San Juan – Rodeo. Estas obras son fundamentales para garantizar el abastecimiento eléctrico de San Juan en Extra Alta Tensión y se encuentran con un grado de avance del orden del 99%.

Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. son los encargados de recaudar el aporte de los Usuarios del Mercado Eléctrico Provincial, de los Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME).

A su vez, C.A.M.M.E.S.A., (Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.), es la responsable de recaudar el aporte de los Grandes Usuarios Mayores (GUMA).

Energía San Juan S.A., D.E.C.S.A. y C.A.M.M.E.S.A. están obligadas a la percepción y transferencia de los montos recaudados a la cuenta creada en Nación Fideicomiso S.A., denominada Fideicomiso Financiero "FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN".

Los Usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria, encuadrados en las tarifas T1R1, T1G1, y los usuarios de la tarifa T1R2 con consumos menores o iguales a 350 kWh/bimestre, que cumplen con determinadas condiciones, están exceptuados del aporte establecido en la Ley Provincial N° 789-A.

Además, a partir de Mayo de 2018, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo Para la Línea de Interconexión en 500 kV.

La Ley Provincial N° 789-A establece que el E.P.R.E. debe auditar este Fondo.

### Estado de Situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A.

Por CARTA COMPROMISO del 16/12/13, la Distribuidora a los fines de garantizar el pago de los montos mensuales recaudados en calidad de Agente de Retención de los Fondos "PIEDE" y "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Men-

doza y San Juan”, otorgó un “Mandato Irrevocable” a la Empresa de Transporte de Caudales JUNCADELLA, a efectos de que dicha empresa deposite cada mes en las cuentas de los respectivos Fideicomisos, la totalidad de los fondos recaudados diariamente por pagos realizados por los Usuarios del Servicio de Electricidad en el Edificio Central de Energía San Juan S.A., hasta completar la obligación de pago de la Distribuidora, teniendo en cuenta los montos recaudados en el mes anterior.

### Estado de Situación de los Depósitos de D.E.C.S.A.

Los fondos ingresados a la cuenta del Fideicomiso del presente periodo se encuentran en proceso de Auditoria a la fecha de cierre del presente informe.

Montos Facturados, Percibidos y Depositados período 01/01/20 al 31/12/20				
Concepto	Energía San Juan	D.E.C.S.A.	C.A.M.M.E.S.A.	TOTAL
Facturado	\$ 415.409.902,94	\$ 17.683.882,02	\$ 20.069.371,22	\$ 453.163.156,18
Percibido	\$ 400.540.860,96	\$ 16.920.440,56	\$ 17.863.466,75	\$ 435.324.768,27
Depositado	\$ 396.743.347,98	\$ 19.268.477,33	\$ 17.863.466,75	\$ 433.875.292,06

**Nota:** Los montos percibidos por D.E.C.S.A. en el 2019, han sido depositados en el 2020, luego de las intimaciones cursadas por el E.P.R.E.

### Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo LINEA

La Ley Provincial N° 789-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso Financiero “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en

500 kV entre Mendoza y San Juan”.

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideicomiso de Administración “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, (Nación Fideicomisos S.A.), que transfiera los

montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los “Comité de Ejecución de la Obra”, las cuales se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de Ejecución de las Obras en sus correspondientes Actas de Reunión, aprueban las facturas presentadas, fi-

nalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago. Todas las Resoluciones aprobatorias de Certificados de Requerimientos se encuentran incluidas en el disco compacto anexo del presente informe.

### Comités de las Obras

Los distintos Comités estuvieron conformados por al menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

- COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Osvaldo Ernesto ARRUA,
- Vocal Titular del CAF, Ing. Alejandro NEME
- Subadministrador de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá, Ing. Miguel Ángel MAZZA CAMPOS.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

Hasta el 2020:

- Presidente del Directorio, Dr. Ing. Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO
- Vicepresidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

A partir del 2021:

- Vicepresidente del Directorio Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E. a cargo de las Funciones de Presidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

### Movimientos de Recursos en el FONDO LÍNEA 500 kV

Saldo Iniciales (Disponibilidades + Inversiones) al 31/12/2019	MONTO
Bco. de la Nacion Argentina \$ Nro. 659021326/8	\$ 52.656.721,75
Bco. de la Nacion Argentina U\$S Nro. 659036386/4	\$ 28.212.605,04
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Dolares	\$ 1.901.200.635,00
F.C.I. - Renta Pesos	\$ 30.000.000,00
F.C.I. - Renta Crecimiento	\$ 180.249.913,43
<b>TOTAL SALDO INICIAL</b>	<b>\$ 2.192.319.875,22</b>

**Ingresos a la Cuenta LINEA desde el 01/01/20 al 31/12/20**

Concepto	MONTO
Ingresos en el Ejercicio	\$ 4.116.340.689,17
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 4.116.340.689,17</b>

**Egresos de la Cuenta Corriente LINEA desde el 01/01/20 al 31/12/20**

Concepto	MONTO
Egresos del Ejercicio	\$ 537.474.405,85
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 537.474.405,85</b>

**Ingresos a la cuenta LINEA**

- Los aporte de los usuarios, realizados por las Distribuidoras en calidad de agentes de retención y percepción del Fondo LINEA.

- Convenio Transaccional - Acta Acuerdo (Gobierno de la Provincia de San Juan, el E.P.R.E. y las Empresas: "BEASA y MAG"), correspondiente al Aporte a realizar por la Empresas, para la Obra "Tramo San Juan – Rodeo en 500 kV", en el marco del Convenio Transaccional - Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2018, firmado entre la Provincia de San Juan y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), por una parte y Barrick Exploraciones Argentinas (BEASA) y Minera Argentina Gold S.R.L. (MAG) (Las Empresas), por otra parte y el Acta Acuerdo de fecha 05/12/2016 y la ADENDA de dicha Acta Acuerdo de fecha 23/10/12.

- Ingreso por venta de Pliegos Licitatorios para la 1) "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020", para Contratación de la Provisión de TRANSFORMADOR DE POTENCIA de 132/34.5/13,8 kV 45/45/30 MVA para la ET PROVINCIAL SAN JUAN SUR 132/33/13.2 kV, 2) para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020", para la Contratación de la Construcción y Provisión de Equipos de la ET PROVINCIAL SAN JUAN SUR 132/33/13.2 kV y AMPLIACIÓN 132kV ET LA BEBIDA y 3) para la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020", para la Contratación de la Construcción y Provisiones de Línea de Alta Tensión 132 kV ET SAN JUAN SUR - ET LA BEBIDA, doble terna con cableado progresivo.

Saldo Finales (Disponibilidades + Inversiones) al 31/12/20	MONTO
Bco. de la Nacion Argentina \$ Nro. 659021326/8	\$ 10.346.247,81
Bco. de la Nacion Argentina U\$S Nro. 659036386/4	\$ 31.198.012,77
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Pesos	\$ 1.456.348.273,12
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Dolares	\$ 3.704.413.881,82
F.C.I. - Renta Pesos	\$ 361.438.318,01
F.C.I. - Renta Crecimiento	\$ 207.441.425,01
<b>TOTAL SALDO FINAL</b>	<b>\$ 5.771.186.158,54</b>

- Renta por Inversiones en FCI, corresponde a la Renta obtenida por las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
- Renta por inversión en Plazo Fijo.
- ALQUILER INMUEBLE, corresponde al ingreso por el canon locativo mensual de VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), por la locación del Predio Depósito ubicado colindante a La ET Nueva San Juan 500 kV a los efectos de ser utilizado como depósito Obrador de la Obra INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV NUEVA SAN JUAN-ET RODEO/IGLESIA por el plazo de duración de la Obra, suscripto el 16/11/18, aprobado por Resolución E.P.R.E. N° 070/19.
- Renta por Inversiones en Plazos Fijos.
- Acta Acuerdo entre el E.P.R.E. y IERSA S.A. de fecha 01 de Julio de 2019 aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 508/19, Adenda primera de fecha 06 de agosto de 2019 y Adenda Segunda, de fecha 07 de noviembre de 2019, en concepto de devolución al E.P.R.E. del monto correspondiente a la “Parte C.A.F.” adelantada por los hitos certificados a la fecha de cierre del presente Informe.

**Egresos de la Cuenta LINEA:**

- Pago Obra correspondiente al periodo 2020.
- Los débitos por Impuestos del Fideicomiso, Comisiones, Gravamen Ley Crédito y Débitos, por los alcances de la Ley N° 25.413 (Impuesto a los Débitos y Créditos).
- Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), AFIP.
- Honorarios del Banco: mantenimiento de la cuenta, comisión por transferencias a los pagos, honorarios por auditores.

**INVERSIONES:** montos invertidos a los fines de mantener el valor del dinero para la cancelación de obras:

- FCI Pellegrini, corresponde a las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
- Plazos Fijos realizados en el Banco de la Nación Argentina.





# CARGO UNICO MUNICIPAL

- *Acuerdo San Juan*
- *Medidas dispuestas en el Acuerdo San Juan*
- *Estado de la instrumentación de las medidas*
- *Exención del Cargo Unico Municipal (TAP y CM) a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social*
- *Año 2020. valores Facturados a los Usuarios por TAP y CM, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público y Facturados a los Usuarios en concepto de CM*



## ACUERDO SAN JUAN

### Cargo Unico Municipal

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, el Poder Ejecutivo convocó a representantes de todos los sectores de la sociedad, quienes se expresaron en distintas mesas sectoriales, a las que se sumaron las mesas de los municipios en los 19 departamentos, y a través de consultas directas a los sanjuaninos, con el objetivo de elevar propuestas y proyectos, para redefinir la orientación productiva de la Provincia.

El resultado de este consenso se encuentra plasmado en el ACUERDO SAN JUAN, como un conjunto de acciones y medidas de pronta ejecución que permitan un mayor bienestar para todos los sanjuaninos, en el marco de la difícil situación socioeconómica que atraviesa el País.

Dentro de los puntos abordados en las mesas sectoriales, quedó plasmada la necesidad de adecuación de los tributos provinciales y municipales. En este marco, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, conjuntamente con los representantes de los Municipios de los 19 departamentos, dieron tratamiento en las mesas de trabajo a

la revisión de las normas tributarias de la provincia, impuestos y tasas municipales que inciden en la facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

### Medidas dispuestas en el ACUERDO SAN JUAN

*Como resultado del trabajo conjunto plasmado en el Acuerdo San Juan, los conceptos de “TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO” y “CARGO POR USO DEL ESPACIO AÉREO (CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL)” se subsumieron en un “CARGO ÚNICO MUNICIPAL”, que permita a los Municipios cubrir los gastos por consumos de Alumbrado Público, Edificios Propios y Gastos Administrativos respectivamente, debiendo adicionalmente ser suficientes para afrontar las tareas de operación, mantenimiento y expansión de las redes de Alumbrado Público con incorporación de Tecnología LED.*

*Se estableció también que los Usuarios Productivos, deben observar a partir de los consumos del 01/10/2020 una reducción del 25% en los cargos municipales (incluidos en la facturación bajo el CARGO ÚNICO MUNICIPAL) respecto de los vigentes al 30/09/2020.*

*Asimismo, se debe asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios (Usuarios Pequeñas Demandas) guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020, permitiendo que se recaude el monto necesario para cubrir los gastos de energía eléctrica de cada Municipio.*

**Estado de la instrumentación de las medidas**

Los Municipios de la Provincia de San Juan han emitido las respectivas Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se define la implementación de un Cargo Único Municipal, aprobando el monto de Cargo Único Municipal (presupuesto) a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica para el trimestre Octubre – Diciembre 2020 y el Año 2021, el cual incluye los recursos para solventar el gasto de energía eléctrica, el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios.

Asimismo, en dichas Ordenanzas Municipales, los Municipios solicitan al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), aprobar un procedimiento mediante el cual se realice la determinación de los montos a incluir como Cargo Único Municipal en la factura de cada Usuario.

En este sentido, mediante Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprobó el Procedimiento General para la determinación del "Cargo Único Municipal" a incluir

en las facturas del Servicio Público de Distribución de Electricidad que incluyan consumos a partir del 01/10/2020, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Acuerdo San Juan.

En la Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprueban los "Valores y factores a aplicar en el último trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021" que deberán ser aplicados por las Distribuidoras para la determinación del Cargo Único Municipal a integrar en las facturaciones de los usuarios.

Asimismo, se define el factor Led "fc" a considerar para la determinación del Cargo Único Municipal a aplicar para el año 2021, el cual surge de las Declaraciones Juradas presentadas por cada Municipio.

Mediante Decreto N° 0287-MHF-2021 de fecha 01/03/2021 (BO del 04/05/2021), se requiere al E.P.R.E. instrumentar las acciones regulatorias necesarias para verificar el estricto cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el "Acuerdo San Juan", garantizándose que los costos transferidos a las personas Usuaris del Servicio, refleje como valor máximo el monto aprobado para Cargo Único Municipal.

En el marco de la normativa citada, el E.P.R.E. debe verificar que las Distribuidoras trasladen a las facturas de las personas Usuaris del servicio, un monto máximo global que surge del mínimo entre los gastos previstos en energía para Alumbrado Público y Edificios Propios del Municipio, afectados por el "Factor LED" y el presupuesto que surja de Ordenanza sancionada por el municipio (considerando el escalonamiento de tres años en los casos que se observaban variaciones importantes).

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, las Distribuidoras han efectuado las modificaciones correspondientes en sus sistemas de facturación, incorporando el Cargo Único Municipal en las facturaciones de los Usuarios a partir del mes de Febrero 2021, efectuado a su vez los respectivos ajustes por las facturaciones emitidas que incluyen consumos a partir del 01/10/2020.

**Exención del Cargo Unico Municipal (TAP y CM) a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social**

El Gobierno Provincial, comprometi-



do con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, desde el Gobierno Provincial se acordó con los distintos Municipios de la Provincia, establecer una reducción de impuestos de tasas municipales para aquellos usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social con consumos de energía facturada bimestral de hasta Un Mil Kilovatios hora (1000 kWh-bimestre), que son aquellos usuarios residen-

ciales que se encuentran en las condiciones mencionadas.

En este marco, la gran mayoría de los municipios adherieron a los lineamientos del Gobierno Provincial, emitiendo Ordenanzas que establecen la exención

**Año 2020, valores Facturados a los Usuarios por TAP y CM, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público y Facturados a los Usuarios en concepto de CM**

Tasa Alumbrado Publico				Contribución Municipal
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. y E.P.	Facturado a los Usuarios
<b>CAPITAL</b>	\$ 173.412.357,61	\$ 168.250.209,14	\$ 129.560.548,19	\$ 31.517.643,86
<b>SAN MARTIN</b>	\$ 18.709.107,52	\$ 17.993.169,22	\$ 25.063.753,81	\$ 19.427.730,30
<b>ANGACO</b>	\$ 8.494.656,35	\$ 8.030.151,08	\$ 14.632.001,20	\$ 7.717.829,50
<b>SANTA LUCIA</b>	\$ 56.592.851,72	\$ 54.343.679,26	\$ 59.673.870,34	\$ 66.283.067,55
<b>VALLE FERTIL</b>	\$ 13.594.301,02	\$ 12.012.411,10	\$ 11.288.934,81	\$ 0
<b>9 DE JULIO</b>	\$ 14.814.100,78	\$ 13.999.496,96	\$ 11.853.957,98	\$ 12.986.069,25
<b>25 DE MAYO</b>	\$ 2.381.021,00	\$ 2.075.697,60	\$ 29.110.672,42	\$ 25.770.290,18

Tasa Alumbrado Público - Totales Anuales 2018 para cada uno de los Departamentos				Contribución Municipal
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. y E.P.	Facturado a los Usuarios
<b>RAWSON</b>	\$ 129.936.566,39	\$ 123.737.743,73	\$ 95.818.430,72	\$ 117.054.183,04
<b>POCITO</b>	\$ 64.763.825,17	\$ 61.605.115,01	\$ 64.921.507,28	\$ 65.745.522,60
<b>RIVADAVIA</b>	\$ 100.733.886,05	\$ 94.768.250,21	\$ 97.971.951,11	\$ 92.979.473,57
<b>ZONDA</b>	\$ 11.734.086,67	\$ 11.150.246,03	\$ 6.830.798,95	\$ 9.116.289,87
<b>CHIMBAS</b>	\$ 67.725.879,95	\$ 62.648.838,95	\$ 64.150.966,90	\$ 80.449.555,79
<b>SARMIENTO</b>	\$ 49.097.637,26	\$ 47.963.952,95	\$ 30.606.812,73	\$ 28.820.529,95
<b>JACHAL</b>	\$ 17.664.705,84	\$ 16.705.753,73	\$ 25.813.614,24	\$ 13.047.796,83
<b>IGLESIA</b>	\$ 10.458.780,34	\$ 9.494.551,69	\$ 23.831.280,01	\$ 9.616.612,94
<b>ULLUM</b>	\$ 10.960.878,16	\$ 10.461.427,48	\$ 10.739.703,00	\$ 8.995.488,72
<b>CALINGASTA</b>	\$ 13.502.821,15	\$ 12.993.002,41	\$ 17.754.613,51	\$ 6.608.767,86
<b>ALBARDON</b>	\$ 29.218.036,74	\$ 27.586.584,83	\$ 58.651.362,94	\$ 26.468.300,30
<b>CAUCETE</b>	\$ 35.575.258,33	\$ 32.719.333,31	\$ 42.749.923,12	\$ 27.879.295,78

(\*) Nota: valores en Caucete sujetos a auditoría final por parte del E.P.R.E.

# AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2020



- *Acuerdo San Juan - Adecuación de Tributos Provinciales*
- *Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Valores vigentes al año 2020*
- *Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Auditorías del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, objetivos*
  - *Montos Facturados a los Usuarios por Energía San Juan S.A., año 2016 - 2020*
  - *Montos Facturados a los Usuarios por D.E.C.S.A., año 2016 - 2020*

## ACUERDO SAN JUAN - Adecuación de Tributos Provinciales

Como resultado del trabajo conjunto plasmado en el Acuerdo San Juan, mediante la Ley Provincial N° 2134-I se dispuso:

- Reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos.

En un 50% (pasó del 2% al 1%).

- Eliminación del adicional Lote Hogar.

Dejó de formar parte de la factura de electricidad Ambas medidas con efecto a partir del 01/11/2020

### Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

El Impuesto a los Ingresos Brutos se encuentra definido en el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151-I, siendo la Ley Provincial N° 2026-I la que determina las obligaciones fiscales correspondientes al Año Fiscal 2020.

Con respecto al impuesto Adicional Lote Hogar, el

mismo se encontraba definido en la Ley Provincial N° 833-P.

Las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica son el sujeto pasivo, obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar por Ley vigente, constituyendo los importes respectivos un costo del servicio de distribución de la energía eléctrica, y como tal debe ser transferido al usuario, tal cual lo dispone la Ley N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", que establece que dicho tributo forma parte de los costos económicos y eficientes de la prestación, y en su carácter de valor de paso debe reconocerse a la Distribuidora.

Se debe resaltar que de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión vigentes, las cargas tributarias que alcancen al Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, deben ser exteriorizadas en la Factura que reciben los Usuarios.

En este sentido, los impuestos que recaen sobre la energía, se calculan independientemente de la tarifa, y es obligación de las Distribuidoras discriminarlos en las

facturas de los Usuarios, por fuera de la tarifa, debiendo este E.P.R.E. asegurar tal derecho de los Usuarios.

### Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, valores vigentes al año 2020

Con respecto a los impuestos definidos para el Año Fiscal 2020, la Ley Provincial N° 2026-I estableció una alícuota general del dos por ciento (2%) sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica, y la Ley Provincial N° 833-P establecía un adicional "Lote Hogar" del veinte por ciento (20%) sobre el monto del impuesto a los Ingresos Brutos.

### Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se debe destacar que el Gobierno Provincial, dada la difícil situación económica que afronta el país y comprometido con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones

socioeconómicas de los Usuarios residenciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos Usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, mediante la Ley Provincial N° 1751-I de fecha 10 de Mayo de 2018, se incorpora al Código Tributario de la Provincia (Ley N° 151-I) la exención del impuesto a los ingresos brutos para los Usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social, cuyo consumo bimestral no supere los un mil kilovatios hora (1000 kWh-bimestre).

#### Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se destaca que la tarea del E.P.R.E. consiste en auditar y controlar que los conceptos Impuestos a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar sean facturados correctamente a los Usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación provincial vigente (Leyes Provinciales N° 151-I, N° 2026-I, N° 833-P y N° 2134-I).

Asimismo, debe destacarse que de acuerdo a la normativa vigente, las Distribuidoras gozan de un descuento del 15% por pago en término de estos impuestos, lo cual constituye un activo regulatorio a favor de los Usuarios, que se aplica en su totalidad a la Contención Tarifaria.



#### Montos Facturados por Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar Energía San Juan S.A. – 2016 – 2020

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 35.013.281,96	\$ 7.002.637,16
2017	\$ 62.222.916,83	\$ 12.444.561,73
2018	\$ 80.642.553,76	\$ 16.128.510,90
2019	\$ 118.487.256,04	\$ 23.697.441,89
2020	\$ 159.526.700,49	\$ 30.621.450,53

#### Montos Facturados Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar D.E.C.S.A. – 2016 – 2020

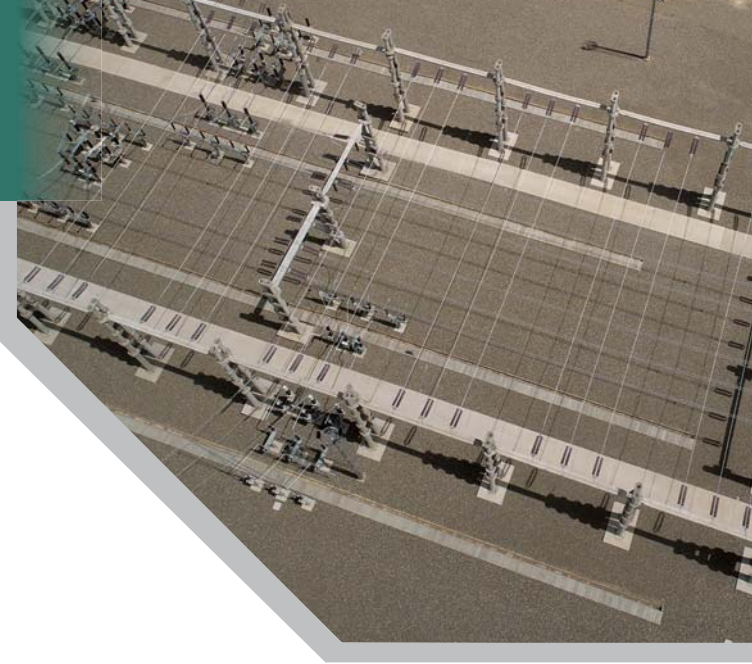
Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 1.759.564,34	\$ 351.917,10
2017	\$ 2.780.259,09	\$ 556.087,94
2018	\$ 4.475.387,30	\$ 893.477,49
2019	\$ 5.270.028,99	\$ 1.052.733,30
2020	\$ 6.251.111,97	\$ 1.053.067,44

(\*)Información recopilada a partir de información remitida por las Distribuidoras en el marco de las tareas regulares de auditoría llevadas a cabo por este E.P.R.E. En tal sentido, la información del año 2020, se encuentra sujeta a Auditoría.



# INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

- *Interconexión Eléctrica 500 kV entre Estación Transformadora Nueva San Juan y Estación Transformadora Rodeo/Iglesia*
  - *Línea de Extra Alta Tensión San Juan – Rodeo / Iglesia*
  - *Estación Transformadora Provincial Bauchaceta*
  - *Estación Transformadora Rodeo / Iglesia*
  - *Ampliación Estación Transformadora Nueva San Juan*
- *Obras de 132 kV, integrantes del Sistema Interconectado Provincial, en proceso licitatorio en 2021*
  - *Interconexión Eléctrica en 132 kV Zona Sur de la Provincia de San Juan*
- *Obras de Infraestructura Eléctrica realizada por el E.P.R.E. a solicitud del Gobierno de San Juan*
- *Proyecto San Juan Conectada, proceso licitatorio.*





**Línea de Extra Alta Tensión San Juan – Rodeo / Iglesia. Entró en Servicio el 27 de Junio de 2021**



## **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 kV ENTRE ESTACIÓN TRANSFORMADORA NUEVA SAN JUAN y ESTACION TRANSFORMADORA RODEO/IGLESIA**

La interconexión eléctrica de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión en Extra Alta Tensión incorpora un importantísimo nuevo vínculo con la Línea en Extra Alta Tensión que une Estación Transformadora Nueva San Juan con la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia.

En el futuro, la Estación Transformadora Rodeo se conectará con la Estación Transformadora La Rioja Sur, y consecuentemente la Provincia de San Juan pasará a ser parte de una malla, fundamental para la integración del Sistema Argentino de Interconexión desde el Sur hacia el Norte, dejando de ser “cola de línea”.

La nueva línea incrementa en forma sustancial la seguridad y calidad del abastecimiento de los Departamentos de Iglesia, Jáchal, Calingasta y Valle Fértil, constituyendo una potente conexión eléctrica adicional a los mismos, posibilitando a su vez la evacuación de la energía generada por las Parques Solares Fotovoltaicos situados en el Corredor Andino hacia todo el país.

Las Obras que integran la Interconexión son:

- **Línea Extra Alta Tensión 500 kV entre ET Nueva**

**San Juan y ET Rodeo/Iglesia, (a operarse inicialmente en 132 kV).**

- **ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV**
- **Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan**
- **ET Bauchaceta 132/33 kV que se integra al Sistema Interconectado Provincial y se vincula con la Playa de 132 kV de la ET Rodeo**

Desde la **Estación Transformadora Nueva San Juan**, ubicada en la intersección de Calles 5 y Pellegrini, “La Bebida”, Departamento Rivadavia, parte la Línea de 500 kV San Juan – Rodeo hasta la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia ubicada en la intersección de la Ruta Provincial N° 412 y el camino de acceso a la localidad de Bauchaceta del Departamento de Iglesia.

Longitud aproximada 162 km, estructuras metálicas tipo Cross Rope y autosoportadas, con 4 subconductores por fase, con dos hilos de guardia y disponiendo de fibras ópticas en uno de ellos.

La Línea de 500 kV Rodeo – Calingasta (operando actualmente en 132 kV) se conectará a la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia.

El COMITÉ DE EJECUCIÓN está integrado por el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.)

El CAF participa con el 50% del costo total de las obras y el 50% restante es financiado con recursos provinciales a través de los Fideicomisos Fondo PIE-DE y Fondo Línea 500 kV indistintamente.

La SUPERVISIÓN la realizó la Concesionaria TRANSENER S.A. (Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Sociedad Anónima), habiéndose elaborado los proyectos licitatorios por las Áreas Técnicas del E.P.R.E. San Juan.

El Comité de Ejecución suscribió el Contrato: “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Interconexión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia, a operarse inicialmente en 132 kV” con la Sociedad Autorizada INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A. que está integrada por las empresas JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y la empresa CODI S.A.

La Inspección de las obras la realizó Planeamiento, Sistemas e Infraestructura S.A. - Serman & Asociados S.A - Unión Transitoria-

La ejecución de la obra generó aproximadamente quinientos (500) puestos de trabajo en la etapa de máxima actividad.

En relación a la ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV – Playa de 132 kV su avance global estimado es del 65 %.



En la Estación Transformadora Nueva San Juan, se ha realizado el 100% de la ampliación necesaria para la entrada en servicio de la Línea de Extra Alta Tensión San Juan – Rodeo.

### **Estación Transformadora Provincial BAUCHACETA 132/33 kV**

Se construyó 8 km al Sur de la Localidad de Bella Vista, en el Departamento de Iglesia, en un predio colindante con la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV.

En la misma se vinculan el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN con el SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL con el objeto de evacuar la potencia generada en los diferentes proyectos solares de la zona (la generación prevista por los Parques Solares adjudicados es de 312 MW (Megavatios).

También tiene por objeto mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico de los usuarios de los Departamentos de Iglesia y Calingasta principalmente.

La ELABORACIÓN DE PLIEGOS LICITATORIOS estuvo a cargo del E.P.R.E. SAN JUAN.

La financiación se realizó con recursos del Fideicomiso de Administración y Financiero FONDO PIEDE, y del Fideicomiso de Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza-San Juan.

En esta Estación Transformadora se inyecta la energía generada por los parques solares de la zona, Guañizuil 1 y 2 y Tocota 1 y 2.

Empresa Contratista: SINEC S.A;

Supervisión e Inspección de la obra: ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Supervisión complementaria del E.P.R.E. San Juan.







**Línea de Extra Alta Tensión  
San Juan – Rodeo / Iglesia.  
Entró en Servicio el 27 de  
Junio de 2021**



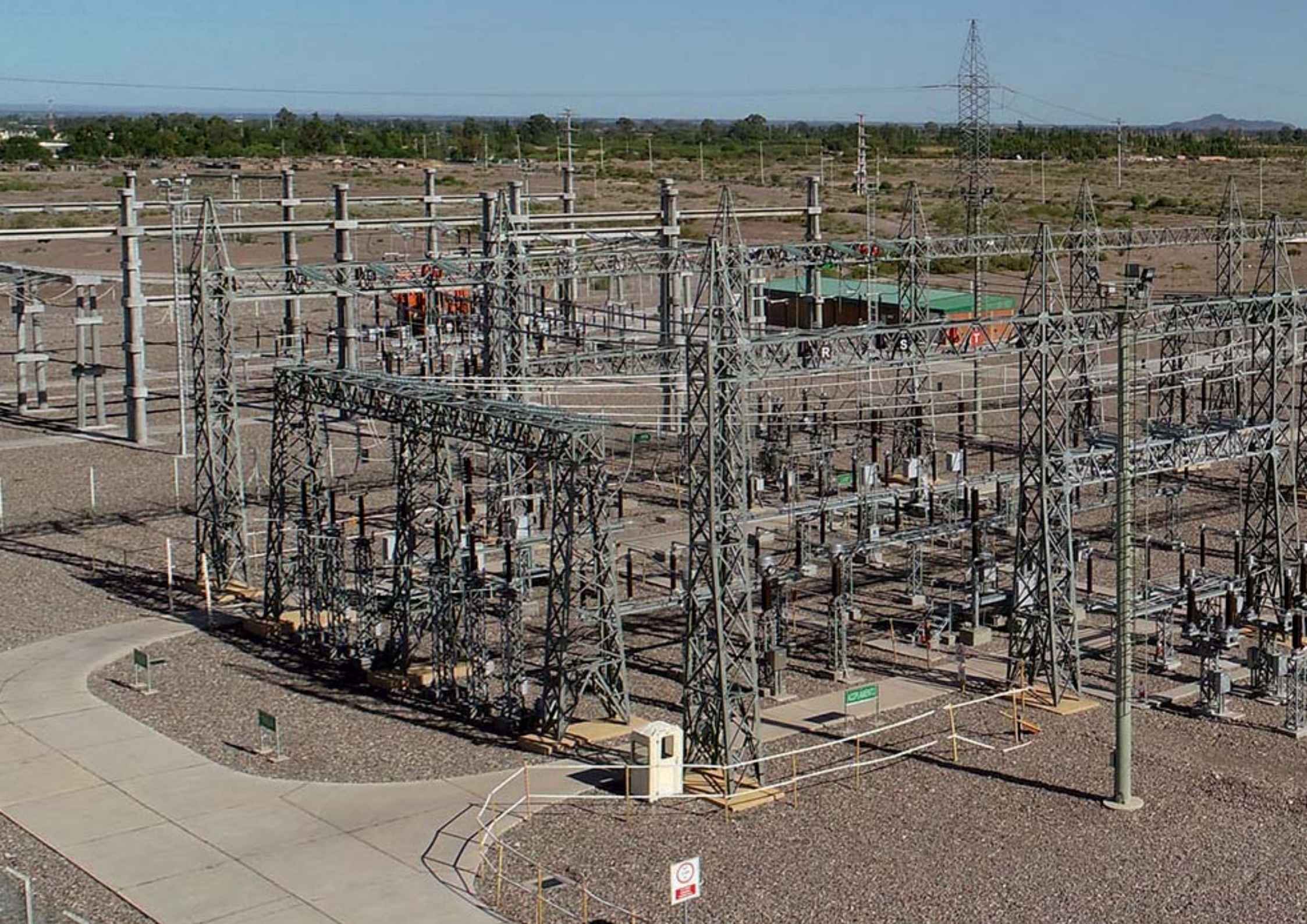
A large, red, three-phase transformer is the central focus of the image, situated within a concrete enclosure in a substation. The transformer has a complex structure with multiple cooling fins and a cylindrical top section. It is surrounded by a network of high-voltage electrical lines and insulators, supported by concrete structures. The background shows a clear blue sky and other parts of the substation, including more insulators and structural elements. The ground is covered with gravel.

**Estación Transformadora  
Provincial BAUCHACETA  
132/33 kV. Entró en servi-  
cio en Abril 2021**



**Estación Transformadora Provincial  
BAUCHACETA 132/33 kV . Entró en  
servicio en Abril 2021**







**Construcción Estación  
Transformadora Rodeo/  
Iglesia 500/220/132 kV.  
Avances del 65%**

### Obras de 132 kV, integrantes del Sistema Interconectado Provincial, en proceso licitatorio en 2021

El E.P.R.E., en su Plan Director, ha definido como prioritarias obras de envergadura eléctrica estratégicas que tiene como objetivo principal contribuir con el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de Energía Eléctrica de los departamentos del Sur y Este de la Provincia de San Juan mediante el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red de Servicio Público de Distribución de Electricidad en zonas de especial relevancia productiva y social, como así también completar el cierre del anillo en 132 kV en el Gran San Juan.

#### Interconexión Eléctrica en 132 kV Zona Sur de la Provincia de San Juan

El crecimiento sostenido de las demandas eléctricas que se vienen registrando en los Departamentos del sur de la Provincia, especialmente Sarmiento y Pocito, tanto de las demandas de tipo “agrícolas” como de emprendimientos mineros no metalíferos se evalúan como una cuestión central, a lo que se suma la potencialidad de generación fotovoltaica en la zona sur de la Provincia, resultando evidente e imperiosa la necesidad de implementar obras de alta tensión.



#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020

Tuvo por objeto la contratación de la provisión de TRANSFORMADOR DE POTENCIA de 132/ 34.5/13,8kV – 45/45/30 MVA a instalarse en la nueva Estación Transformadora Provincial San Juan Sur.

EMPRESA CONTRATISTA: ARTRANS S.A

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020

Tiene por objeto la contratación de las obras y todas las provisiones, exceptuando el Transformador de Potencia, para la CONSTRUCCIÓN ET PROVINCIAL SAN JUAN SUR 132/33/13,2 KV Y AMPLIACIÓN 132KV ET LA BEBIDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020

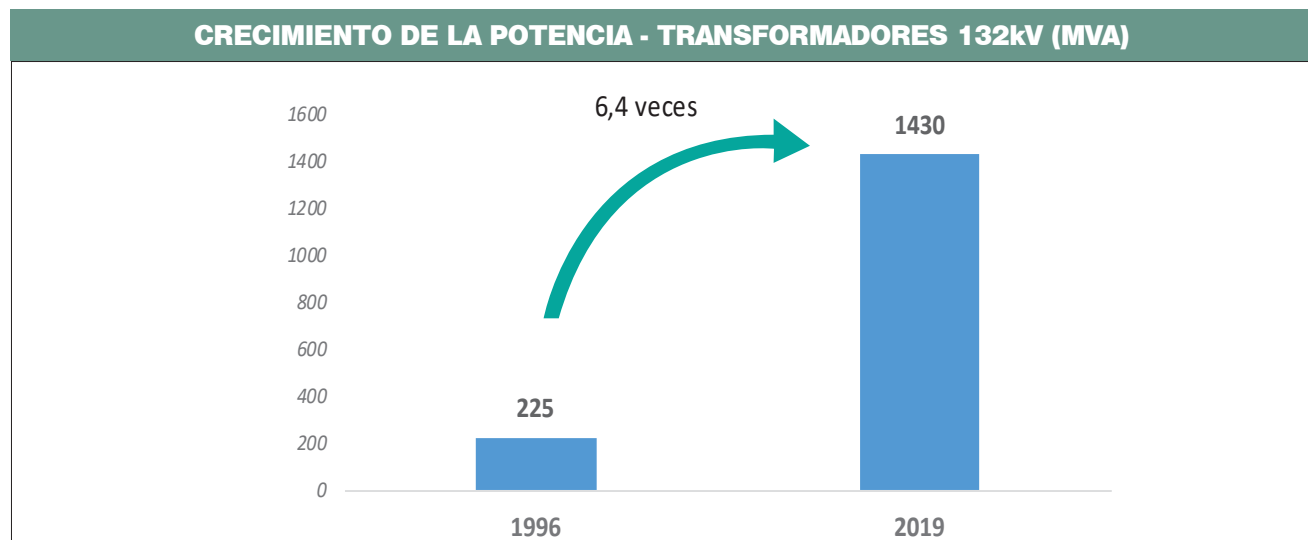
Tiene por objeto la contratación para la construcción de la LÍNEA DE ALTA TENSION EN 132 KV ENTRE ET SAN JUAN SUR– ET LA BEBIDA con una extensión de 62Km.

Al cierre del presente informe se encuentra en análisis la documentación y ofertas de las Licitaciones N° 02/2020 y N° 03/2020

#### Necesidad de las nuevas obras de 132 kV

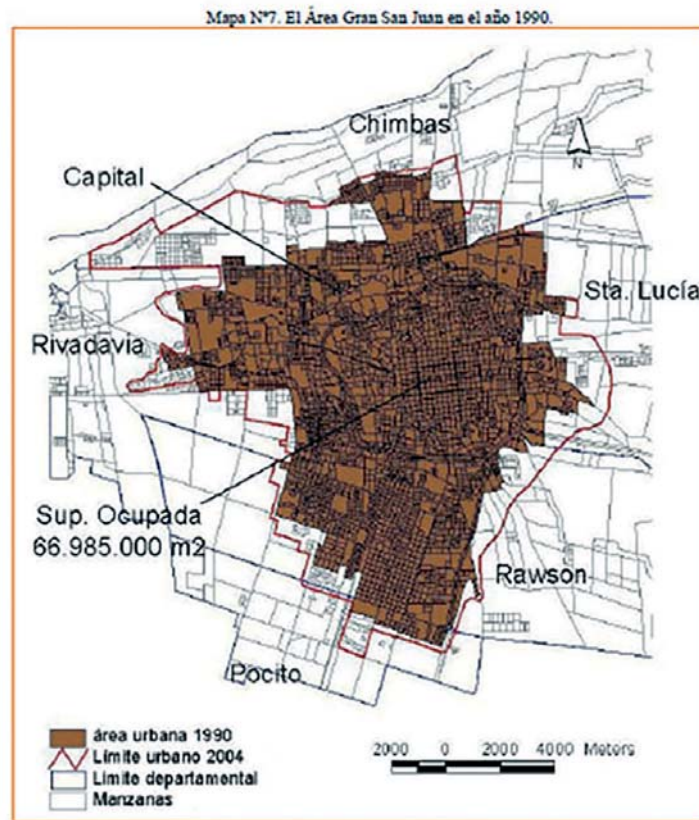
Se muestra a continuación, de manera breve y concisa el crecimiento de la demanda en la provincia de San Juan

CRECIMIENTO DE SAN JUAN		
Concepto	Año	
	1997	2019
Población	620.023	772.876
Cantidad de Usuarios	139.834	248.905
Kilómetros de red 132 kV	232	590
Potencia Transformador 132 kV MVA	225	1.430



## CRECIMIENTO URBANO 1990-2020

MANCHA URBANA 2020



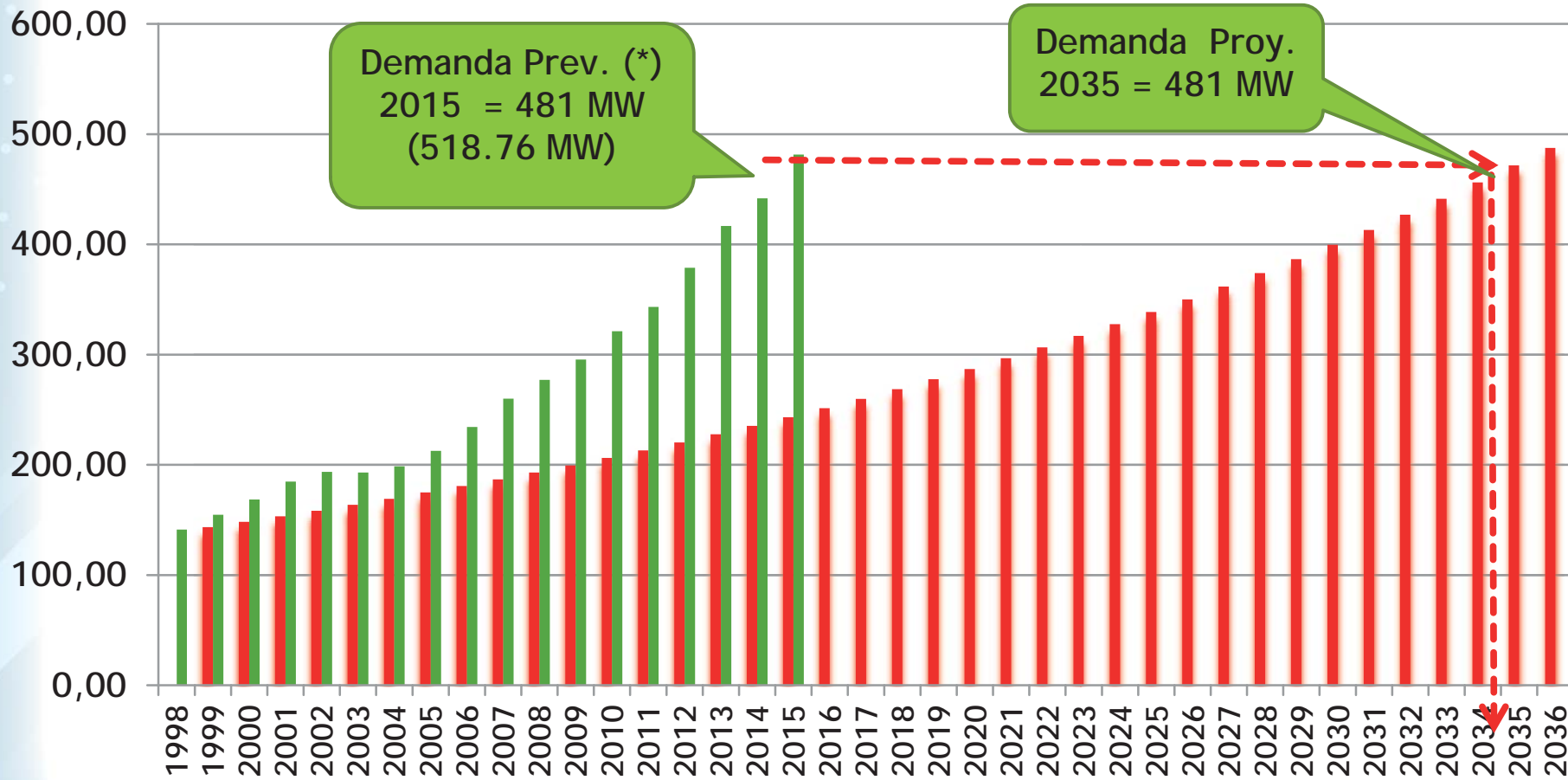
Fuente: Papparelli (2000) y Ríos (2001)





## CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO DE LA DEMANDA

EVOLUCIÓN DEMANDA MÁXIMA RED ESJ VS. DEMANDA PROYECTADA 2000



(\*) Se excluyen los Grandes Usuarios EMA y Loma Negra SA

■ Demanda Prevista Año 2000

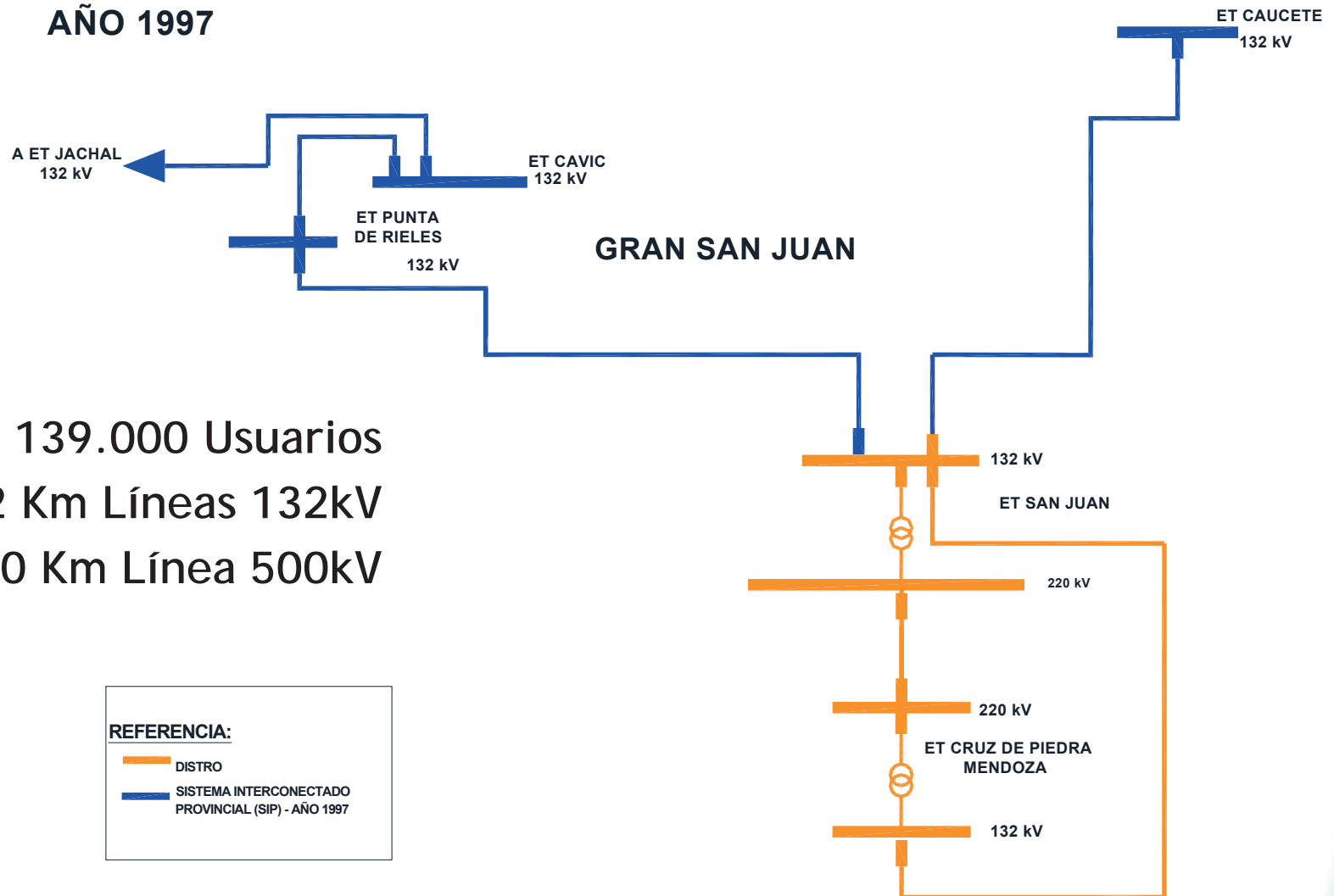
■ Demanda Real

# SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL AÑO 1997

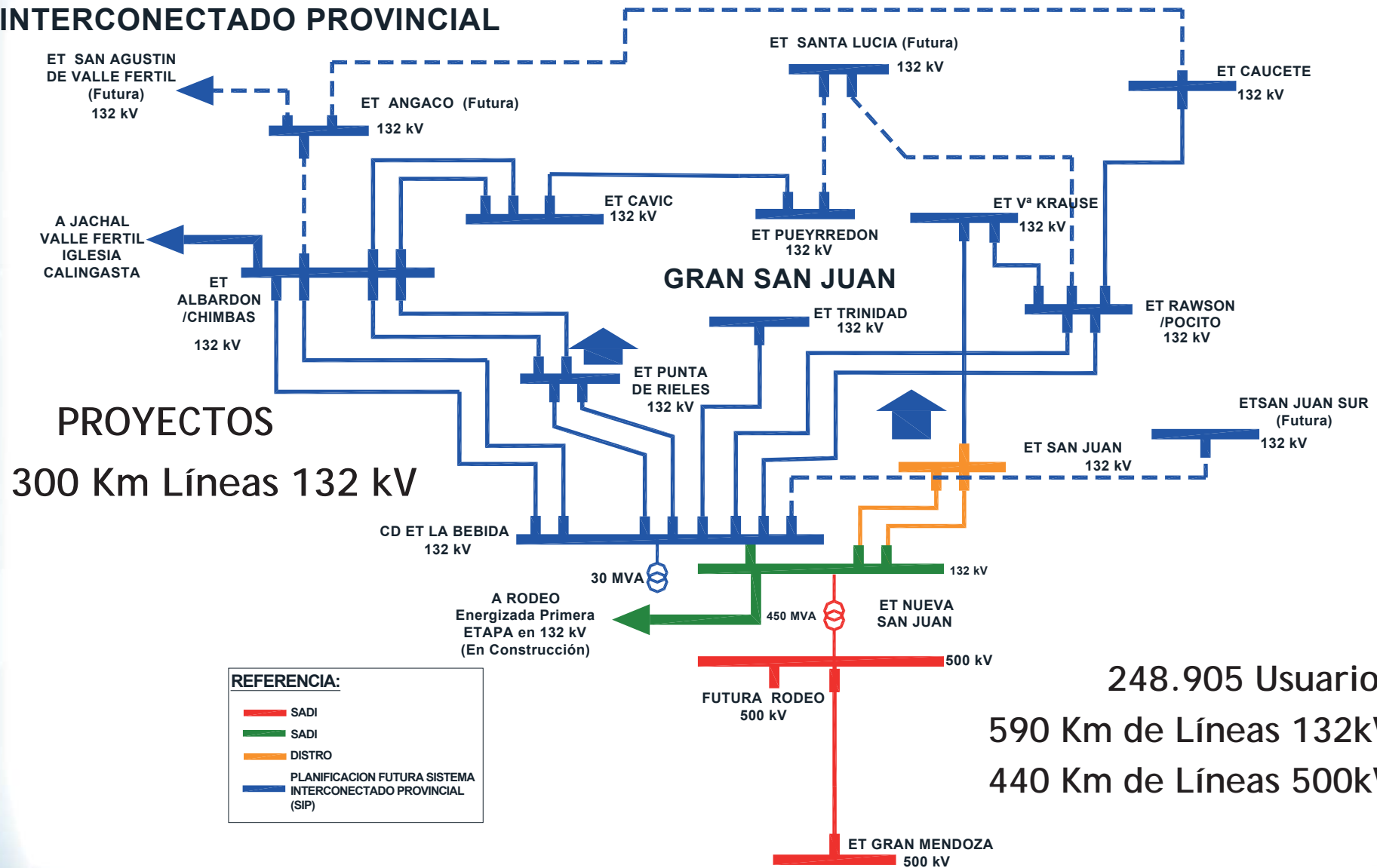
139.000 Usuarios  
232 Km Líneas 132kV  
0 Km Línea 500kV

## REFERENCIA:

-  DISTRO
-  SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL (SIP) - AÑO 1997



# PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL



## Obras de Infraestructura Eléctrica realizadas por el E.P.R.E. a solicitud del Gobierno de San Juan

OBRAS	Fecha Contrato	Monto Obra Pesificada a fecha de contrato	Fondos Reintegrados	Observaciones
Soterramiento Instalaciones Av.Ignacio de la Roza	09/11/2018	\$ 31.201.584	\$ 11.071.884	Finalizada y Rendida.
Inter II - Soterramiento Instalaciones 33 kV Paula A. de Sarmiento	13/03/2019	\$ 7.893.812	\$ 2.050	Finalizada y Rendida.
Predio Ferial Chimbas	07/10/2018	\$ 45.537.972	\$ 2.562.797	Finalizada y Rendida.
Ruta Nacional 40 Norte (PIEDE) - Incluye múltiples contrataciones	05/10/2017	\$ 281.815.523	\$ 33.692.218	Finalizada y Rendida.
LMT 33 kV "LasTuscas"	12/09/2017	\$ 91.237.124	\$ 33.692.218	Obra en curso. Avance de Obra: 99,27 %
Electrificación Complejo PITAR	24/05/2019	\$ 12.582.908	-	Obra en curso. "Avance de Obra: 99,86 %." Falta remoción de postaciones actuales soportes de Fibra Óptica de Complejo Anchipurac. Pendiente de definición
Electrificación Perilago Punta Negra	22/11/2019 03/12/2019	\$ 286.701.766	-	Obra en curso. Avance de Obra LMT 13,2 kV,33 kV y SETAS: 99,36 %.Avance de Obra ET La Toma: 58,80 %
Electrificación Nuevo Servicio Penitenciario (PIEDE)	12/02/2021	\$ 76.131.411	-	Obra en curso. Inicio de Obra: 23/03/2021.Avance de Obra: 1141

Las únicas excepciones a lo mencionado, son las Obras que tienen financiación del Fondo PIEDE, en las cuales los fondos concurren al citado Fondo y desde el mismo se cursan los pagos.

Los Fondos recibidos en las Cuentas Específicas, se mantienen invertidos en Plazos Fijos asegurando disponibilidad a la hora de realizar los respectivos pagos así como preservando el valor del dinero en el tiempo.

Los intereses que se generan por las imposiciones son aplicados al pago de las eventuales redeterminaciones y diferencias de cambio y el resto es restituido al aportante.

TODAS las Cuentas son presentadas por el E.P.R.E. ante el Tribunal de Cuentas para su auditoría y control. (hasta ejercicio 2019 todas aprobadas sin observaciones).

## SOTERRAMIENTO INSTALACIONES AV. IGNACIO DE LA ROZA

A solicitud de la Dirección Provincial de Vialidad, se emitió Resolución E.P.R.E. instruyendo a Energía San Juan S.A. para la ejecución, bajo financiamiento de la Provincia de las citadas obras, en correspondencia con el Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista Vial y aprobado por Energía San Juan S.A.

A requerimiento y bajo supervisión del E.P.R.E., Energía San Juan S.A. instrumentó los respectivos Concursos Privados de Precios, relativos a las provisiones de materiales y equipos, mano de obra de montaje y obras transitorias.

Mediante la Resolución E.P.R.E. N° 564/18 se instru-

yó a Energía San Juan S.A. para que proceda a la suscripción de los Contratos relativos a las provisiones de materiales y equipos, mano de obra de montaje y obras transitorias.

La obra "Soterramiento de Líneas Eléctricas de Media y Baja Tensión – Ampliación RP 12" se encuentra finalizada, en estado de operación y mantenimiento por la Concesionaria Energía San Juan S.A.

Para la realización de las obras fueron transferidos recursos desde la Provincia de San Juan, a la Cuenta Especial aprobada por el E.P.R.E.

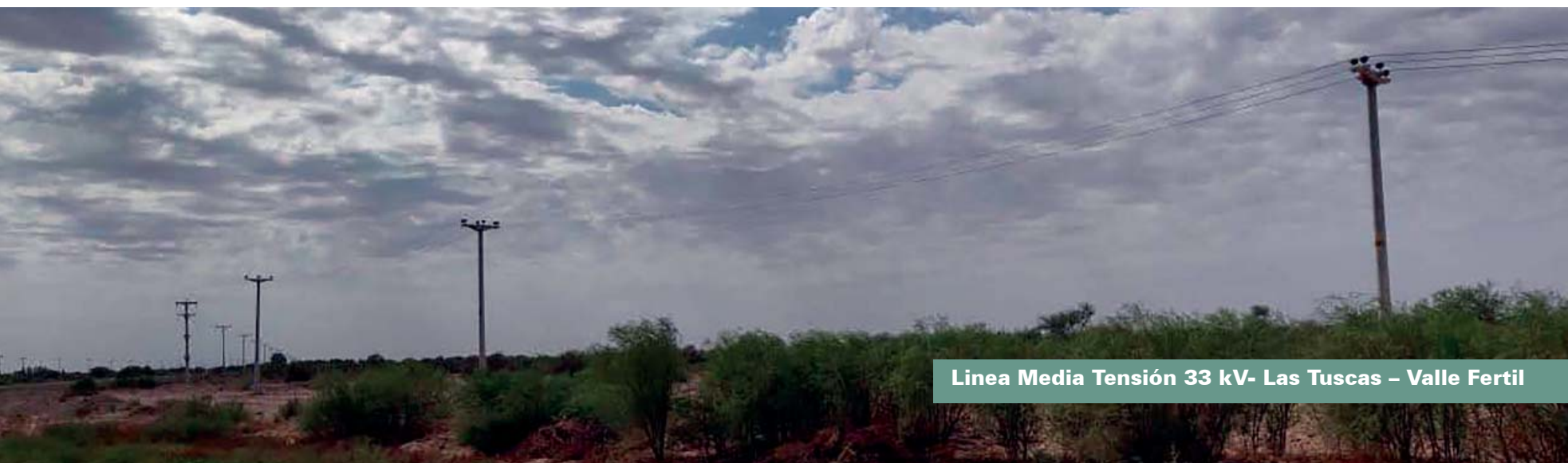
**Habiéndose emitido las certificaciones y pagos por parte del E.P.R.E. que cancelaron las obras y considerando los intereses devengados de las imposiciones financieras dispuestas, ha existido un saldo remanente en la Cuenta Especial creada al efecto de Pesos Once Millones Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 86/100 (\$ 11.071.883,86), reintegrado a la Provincia de San Juan.**



ET LA TOMA - Electrificación del Perilago Dique Punta Negra



Linea Media T



Linea Media Tensión 33 kV- Las Tuscas - Valle Fertil



Linea Media T  
Servicio Penit



Tensión 33 kV Perilago Dique Punta Negra



Ruta Nacional N40- Zona Callejon Blanco -  
Linea Media Tensión 33 kV



Tensión 33 kV - Nuevo  
Enciario



Linea Media Tension 33 kV Perilago  
Dique Punta Negra



Linea Media Tension 33 kV Perilago Dique Punta Negra

## INTER II – SOTERRAMIENTO INSTALACIONES 33kV PAULA A. DE SARMIENTO

A partir del requerimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se instruyó a Energía San Juan S.A. para que disponga las acciones necesarias para la contratación y ejecución de la Obra “Soterramiento de la Línea Eléctrica de Media Tensión 33 kV, INTER II – correspondiente al Sistema Interconectado Provincial (SIP) en el marco de los futuros trabajos de ensanche de Av. Paula A. de Sarmiento entre Av. Ignacio de la Roza y calle Nuche”.

Las obras fueron financiadas por la Dirección de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo la Distribuidora proceder a realizar el Concurso Privado de Precios respectivo y se la designó como Comitente, supervi-

sando e inspeccionando la provisión de materiales, tendido y conexionado.

Mediante Resolución E.P.R.E. N° 99/19 se instruyó a la Distribuidora para que proceda a la suscripción de los Contratos para la provisión de materiales, equipos, mano de obra y montaje electromecánico de Líneas de Media Tensión.

La Obra “Soterramiento de la Línea Eléctrica de Media Tensión de 33 kV INTER II”, se encuentra finalizada, en estado de operación y mantenimiento por la concesionaria Energía San Juan S.A.

Para la ejecución de esta Obra fueron transferidos recursos desde la Provincia de San Juan a la Cuenta

Especial aprobada por el E.P.R.E.

Mediante la Resolución E.P.R.E. N° 219/20 se aprobó el Informe de Rendición Final, con ingresos recibidos, erogaciones efectuadas, y saldos remanentes correspondientes a esta obra de infraestructura eléctrica.

**Habiéndose emitido las certificaciones y pagos por parte del E.P.R.E. que cancelaron las obras y considerando los intereses devengados de las imposiciones financieras dispuestas, ha existido un saldo remanente en la Cuenta Especial creada al efecto de Pesos Dos Mil Cincuenta con 43/100**

**(\$ 2.050,43), reintegrado a la Provincia de San Juan**



## PREDIO FERIAL CHIMBAS

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan solicitó la intervención del E.P.R.E. para la instrumentación de las Obras de Soterramiento de instalaciones de Media Tensión 13,2 kV y 33 kV, a emplazar en la zona del Predio Ferial Chimbas. Los fondos para las obras fueron provistos por la Provincia de San Juan.

Las obras incluyen el Soterramiento de la Línea de 33 kV, comprende una terna trifásica de aproximadamente 1.500 metros desarrollada por la margen norte del Predio

Ferial; el Soterramiento Línea de 13,2 km: comprende una terna de aproximadamente 2.000 metros por márgenes oeste – norte – este del Predio Ferial, además de una Terna de aproximadamente 1.500 metros por margen sur de calle Fernández, frente Predio Ferial. Se construyeron cuatro Cámaras de Transformación a nivel MT/BT.

A requerimiento del E.P.R.E. Energía San Juan S.A. realizó el Concurso de Precios para Proyecto Ejecutivo, Provisión de Materiales, Construcción y Montaje correspondiente. Por Resolución E.P.R.E. N° 643/18 se instruyó a Energía

San Juan S.A., como responsable de la Supervisión e Inspección de las Obras, a la suscripción del instrumento correspondiente para las Obras de Soterramiento de instalaciones de MT en la zona del Predio Ferial Chimbas.

**La totalidad de los pagos de la Obra se tramitó a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E. Obra realizadas en 2019. Se reintegró a la Provincia de San Juan un saldo de \$ 2.562.707.**

## RUTA NACIONAL 40 NORTE (PIEDE) – INCLUYE MÚLTIPLES CONTRATACIONES

Las obras se realizaron a solicitud de la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de las Obras de Traslado de Líneas Eléctricas de Media Tensión por Transformación en Autovía RN40. Está terminada y en servicio.

Completadas así las obras, vinculadas a los tramos asociados y adyacentes a la obra del Predio Ferial Chimbas, y puestas en servicio, se finalizó la remoción de instalaciones equivalentes correspondientes

a los tramos emplazados por márgenes de RN 40.

**Culminados los trabajos se reintegró a la Provincia de San Juan \$ 33.692,218.**

## LMT 33 kV “LAS TUSCAS”

El Gobierno de la Provincia de San Juan, luego de agotadas las acciones para su ejecución en el ámbito de la Dirección de Recursos Energéticos, solicitó al E.P.R.E. la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para el abastecimiento de la demanda en zona de Las Tuscas y Sur de la localidad de Chucuma, Departamento de Valle Fértil, bajo financiamiento de la Provincia con recursos provenientes del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (FEDEI).

A tal efecto se firmó un Acta Compromiso entre el E.P.R.E. y la Dirección de Recursos Energéticos, la que fuera aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 1163/15.

Por Resolución E.P.R.E. N° 1162/15 se instruyó a Energía San Juan para que instrumentara la contratación bajo su responsabilidad de la construcción, terminación y puesta en servicio de las obras, garantizando un procedimiento transparente, competitivo y asegurando que los costos se ajusten a una gestión eficiente. Asimismo, se designó a Energía San Juan S.A. como

responsable de las funciones de Supervisión e Inspección de la obra.

En Septiembre de 2017 se suscribió el Contrato para la ejecución de la Obra con la empresa Ballato Construcciones. Con un avance físico del 80 % se detuvo la ejecución de la obra, habiendo informado el Contratista la imposibilidad de continuar con la ejecución por el principal inconveniente de la elevada variación de precios y que Energía San Juan S.A. en el Contrato no previó mecanismo alguno de redeterminación.

Siendo imprescindible la continuación y conclusión de las Obras, analizando los motivos por los cuales no había sido posible la culminación, reconociendo la existencia de externalidades ajenas tanto al E.P.R.E. como al Contratista de la Obra, se dejó sin efecto la instrucción dada a Energía San Juan S.A., retomando este Ente la ejecución de la Obra. La Distribuidora conservó su responsabilidad por la Supervisión e Inspección de la Obra.

Por Resolución E.P.R.E. N° 398/20 se aprobó la Aden-

da al Contrato de Obra “Nuevo Alimentador 33 kV ET Caucete – Control Forestal – Vallecito – Bermejo – Marayes – Las Tuscas”, por la cual las partes convienen la reconducción del Contrato de Obra de fecha 12/09/17, firmado entre el E.P.R.E. y la empresa Ballato Construcciones.

Detalle de obras:

- Nueva Línea Media Tensión 33 kV Caucete hasta Control Forestal y entre Vallecito – Bermejo – Marayes.
- Adecuación Línea Media Tensión 33 kV (cambio conductor) tramo de LMT 33 kV existente entre Control Forestal y Vallecito.
- Adecuación Línea Media Tensión 33 kV tramo de LMT 33 kV existente entre Marayes y la localidad de Las Tuscas.

Las obras se encuentran realizadas en gran parte, con un avance del 99,27 %.

## ELECTRIFICACIÓN COMPLEJO PITAR

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan, solicitó la colaboración del E.P.R.E. para la instrumentación de las acciones que correspondan para facilitar el abastecimiento eléctrico en los futuros suministros del Parque Industrial de Tecnologías Ambientales Renovables (PITAR), en el Departamento Rivadavia.

Al respecto, las obras correspondientes se encuentran

en curso, iniciadas en el mes de Diciembre de 2019, tienen un avance del 99,86 %.

Los trabajos son financiados con recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica que administra la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan.

Energía San Juan S.A. tiene a su cargo la Supervisión e

Inspección de la Obra.

La Obra incluye, entre otros, el Soterramiento del tramo de LMT de 13,2 kV que discurre frente al Complejo Ambiental Anchipurac hasta la Planta Ambiental de Tratamiento de Residuos (PTA), incluyendo la alimentación subterránea, y la remoción de las líneas aéreas de media tensión preexistentes.

## ELECTRIFICACIÓN PERILAGO PUNTA NEGRA

La Dirección de Recursos Energéticos solicitó la intervención del E.P.R.E., para que se lleve a cabo la construcción de las redes eléctricas de Media Tensión 13,2 kV u 33 kV, que surjan necesarias para el abastecimiento de la demanda de las diferentes actividades y servicios que se promoverán en la zona, del sistema de iluminación de rutas de acceso, embarcadero, y paradores del Perilago.

Las Obras son financiadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Las obras se encuentran en curso bajo dos frentes, con dos Contratistas Constructores distintos, uno a cargo de las redes de distribución de Media Tensión 13,2 kV y 33 kV, SETA's y Cámaras a Nivel, y otro a cargo de la Estación Transformadora ET 33/13,2 kV – 20 MVA – “La Toma”.

Las Obras de Abastecimiento de Zona de Perilago Punta Negra, comprenden:

- Construcción de Línea Media Tensión 33 kV doble terna, abriendo Línea Media Tensión existente Zonda – Ullum.

- Construcción de Distribuidor 33 kV “Perilago”.
- Construcción de Distribuidor 13,2 kV “Ruta 12”.
- Construcción de 6 km Línea Media Tensión 13,2 kV extensión distribuidor “Batería de Pozos”.
- Construcción de Subestaciones Transformadoras MT/BT.
- Construcción ET 33/13,2 kV – 20 MVA “La Toma”.

Avance del 99,36 % en obras LMT 13,2 kV, 33kV y SETAS. Avance de Estación Transformadora “La Toma” 58,80 %.

## ELECTRIFICACIÓN NUEVO SERVICIO PENITENCIARIO (PIEDE)

Desde el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se ha impulsado la construcción del Nuevo Servicio Penitenciario ubicado en la localidad de Matagusanos, Departamento de Ullum, actuando la Secretaría de Obras Públicas como coordinador del proyecto.

En este sentido, y para satisfacer la demanda de energía eléctrica en sus distintas etapas, se instruyó a Energía San Juan S.A. a la realización de los Concursos co-

respondientes para la realización de las Obras.

Del último concurso realizado por Energía San Juan S.A. a instancias de lo instruido por el E.PR.E. surgió conveniente se adjudique parcialmente a la única Oferta que cumplió con los requisitos del Pliego para la ejecución de las obras.

Las obras comprenden un tramo de Línea Media Tensión 33 kV desde el predio donde se construirá el Nuevo Servicio Penitenciario que se conectará a barras de

la ET Solar Ullum y SETA MT/BT para la conexión del suministro inicial en Baja Tensión.

La realización de la Obra se ajustará al procedimiento de Contribución Reembolsable. La solicitud de suministro se encuadra en lo establecido en el Art. 25z' del Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.

Se dio Inicio a la Obra en fecha 23/03/2021 presentando actualmente un Estado de Avance de 11,41 %.

## PROYECTO SAN JUAN CONECTADA

El proyecto San Juan Conectada parte de la premisa que la conectividad es una condición necesaria para generar un crecimiento sostenido para la Provincia.

“San Juan Conectada” es una de las iniciativas formalizadas en el marco del ACUERDO SAN JUAN.

En la Provincia de San Juan es ne-

cesario el desarrollo de infraestructura de base que permita la universalización del acceso a internet y datos móviles. El panorama a 2021 nos revela que los Proveedores del Servicio de Internet existentes no despliegan infraestructura hacia pueblos con menos de 10.000 habitantes porque no les resulta rentable.

El proyecto pone foco en las medianas y pequeñas localidades, lo que permitirá acercarse al objetivo de

erradicar la brecha digital y conectar a todos los sanjuaninos.

Con San Juan Conectada se pretende implementar una red de transporte de fibra óptica multipropósito, de alta disponibilidad y capacidad, de última generación, el cual garantice la operación, soporte, Update & Upgrade de todos los elementos de la red.

El proyecto abarca todo el territorio de la Provin-





cia. Permitirá la inclusión digital, el desarrollo socio económico y científico. Además, desarrollará el crecimiento de operadores privados para el servicio a clientes, incluyendo internet y datos móviles. Integrará redes existentes para sustentar el despliegue de aplicaciones y servicios asociados a la modernización del estado, aumentando capacidad / disponibilidad y reduciendo costos de operación.

En una Primera Fase se implementará una red de transporte de fibra óptica multipropósito en los Departamentos de Iglesia, Calingasta, Jáchal, Valle Fértil, Ullum, Zonda y algunos tendidos en Capital.

El alcance del referido proyecto es el tendido de cables de fibras ópticas en líneas eléctricas de media tensión y refuerzo de dichas líneas con nuevo posteo donde

sea necesario.

**Proceso Licitatorio en ejecución por el EPRE**

**Licitación Pública Nacional N° 01/2021**

**Comitente:** Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan

**Objeto:** Contratación de la Construc-





- Naxos KUT S.A.
- Sinec SA- Blast Group S.A (UTE)
- Ingeniería y Construcciones Eléctricas S.A.-ACED Argentina S.A. (UTE)
- OPELMEC-SOLFLIX (UT)
- Sucesión Diamante Giuliani-ITIC-Ingeniería Rio Blanco-Fibrar San Juan (UTE)
- Sergio Chiconi S.R.L-Díaz Construcciones SRL (UT)
- IPE Neuquén SA
- Tecnoled SA
- Fábrica SRL- Ing. Julio Nacusi Construcciones SRL

Al momento de cierre del presente informe se encuentra en proceso de análisis la documentación recibida por parte de cada una de las empresas.

ción del Proyecto “SAN JUAN CONECTADA – FASE 1, provisión y tendido de cables de fibras ópticas en postación aérea existente y reemplazo de postación existente en los Departamentos de Calingasta, Iglesia, Jáchal, Valle Fértil, Ullúm, Zonda y Capital”.

El acto público de Apertura de Sobre Número 1 se realizó el Viernes 11 de Junio de 2021, en Casa de Gobierno de San Juan

#### **Empresas oferentes**

- Silica Networks Argentina S.A.
- Ballato Construcciones SRL
- Disei SRL

**Financiamiento:** FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) y Gobierno de la Provincia de San Juan.